

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

confiriéndole el carácter de persona jurídica. 17-19

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, LUNES 3 DE ABRIL DE 2017

NUMERO 65

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

Institución que los presento. (Arts. 21, 22 y 23 Regia	amento de la imprenta Nacional).	
S U	MARIO	
	Pág.	Pág.
ODCANO I ECICI ATIVO	Escrituras públicas, nuevos estatutos de la Asociación	
ORGANO LEGISLATIVO	Salvadoreña de Oficiales Bancarios y Acuerdo Ejecutivo No.	
	23, aprobándolos	20-38
Decreto No. 629 Reforma a la Ley de Transporte Terrestre,		20 30
Tránsito y Seguridad Vial.	3-4 Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones	
	"Salvadoreña de Profesionales Especializados en Estimulación	
Decreto No. 636 Reformas a la Ley de la Carrera	Bilateral para la Desensibilización y el Reprocesamiento del	
Docente.	4-6 Trauma" y 'YS Cultura" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 24 y 31,	
	aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona	
ODOANO E IEQUENO	jurídica,	39-59
ORGANO EJECUTIVO		
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
	RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 165 Se conceden gastos por el desempeño		
de misión oficial	7	
	Acuerdo No. 15-0123Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Centro de Desarrollo	
Acuerdo No. 182 Se encarga el Despacho de Obras	Integral "Amún Shéa", ubicado en el municipio de Perquín	60
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, al	megrat 7 man onea , aoreado en el mamerpio de l'esquin	00
señor Viceministro del Ramo	7	
	Acuerdo No. 15-0189 Reconocimiento de estudios académicos a favor de Ricardo Sandro Garay Quiroz	-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y	academicos a favor de Ricardo Sandro Garay Quiroz	61
DESARROLLO TERRITORIAL		
	ODCANO IUDICIAL	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Ancestral	ORGANO JUDICIAL	
Maya y Décreto Ejecutivo No. 1, declarándola legalmente		
establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
de persona jundica.	0-10	
Ramo de Gobernación	Acuerdo No. 37-D Se autoriza a la Licenciada Olga	
y Desarrollo Territorial	Margarita Chatara de Mejía, para ejercer la profesión de abogado	
I DESANNOLLO I ERRITORIAL	en todas sus ramas	61
Estatutos de la Iglesia Evangélica Profética La Hora Viene,		
San Juan 4:23 y Acuerdo Ejecutivo No. 266, aprobándolos y	Acuerdos Nos. 254-D (41) y 255-D (27) Autorizaciones	
conficiendale al conéctor de normane invédice	para ejercer las funciones de notario	62-78

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES OFICIALES		Marca de Producto	131-146
DE PRIMERA PUBLICACION		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	79	Aceptación de Herencia	147-150
Aviso de Inscripción	79	Herencia Yacente	151
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título de Propiedad	151-152
Aceptación de Herencia	79-80	Título Supletorio	153-161
Herencia Yacente	80	Título de Dominio	161
		Nombre Comercial	162
SECCION CARTELES PAGADOS		Señal de Publicidad Comercial	162
DE PRIMERA PUBLICACION		Convocatorias	162-163
Declaratoria de Herencia	81-89	Reposición de Certificados	164
Aceptación de Herencia	89-96	Título Municipal	164
Herencia Yacente	96-97	Marca de Servicios	165-167
Título de Propiedad	97	Sentencia de Muerte Presunta	167
Título Supletorio	97-102	Marca de Producto	167-169
Cambio de Nombre	102	DE TERCERA PUBLICACION	
Nombre Comercial	102-103	Aceptación de Herencia	170-173
Señal de Publicidad Comercial	104	Título Supletorio	173-175
Convocatorias	104-111	Título de Dominio	176
Reposición de Certificados	112	Nombre Comercial	176-178
Patente de Invención	112	Convocatorias	178-181
Reposición de Libros	112-113	Reposición de Certificados	182
Edicto de Emplazamiento	113-124	Balance de Liquidación	182
Marca de Servicios	125-129	Marca de Servicios	183-186
Resoluciones	130	Marca de Producto	187_102

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 629

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 477, de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 329, del 16 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- II. Que el artículo 32 de la citada ley en el considerando I del presente Decreto, establece que podrá transmitírsele la concesión únicamente a los herederos del prestatario de las modalidades de servicio descritas en ese cuerpo legal.
- III. Que la anterior circunstancia, está afectando a los herederos de los permisionarios al quedar al margén de la ley, por lo que se vuelve necesario emitir las reformas pertinentes a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de contar con las herramientas legales, para que los herederos de los permisionarios puedan realizar los trámités correspondientes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Rosá Alma Cruz Marinero y el diputado Jaime Orlando Sandoval.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 1.- Incorpórese un inciso tercero al art. 32 de la siguiente manera:

"El mismo derecho a la transmisión del permiso tienen los herederos del permisionario, según sea el caso, conforme lo establece el inciso anterior".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. RODRIGO AVILA AVILES, CUARTO VICEPRESIDENTE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE, TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS, QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GERSON MARTÍNEZ

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

DECRETO No. 636

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y que, en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II) Que dicha Ley primaria define en su artículo 50, que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio y que la ley regulará sus alcances, extensión y forma en que el mismo se prestará; estableciéndose además, que al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado, en la forma y cuantía que determine la ley.
- III) Que mediante Decreto Legislativo No. 665, de fecha 7 de marzo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 330, del 22 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de la Carrera Docente.

IV) Que el Estado en el Ramo de Educación, ha verificado que actualmente existen docentes al servicio del Ministerio que padecen enfermedades terminales que los imposibilitan para desempeñar su labor educativa de forma eficiente; identificándose otro grupo que sufre enfermedades incapacitantes, quienes por la necesidad de cumplir con las prescripciones de su tratamiento y de su proceso de recuperación, no pueden atender de forma regular y adecuada sus labores, siendo necesario reconocerles una prestación especial en razón de sus padecimientos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Educación; con el apoyo de las y los diputados: Lorena Guadalupe Peña Mendoza, José Francisco Merino López, Rodrigo Ávila Avilés, Santiago Flores Alfaro, Guillermo Francisco Mata Bennett, René Alfredo Portillo Cuadra, Reynaldo Antonio López Cardoza, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Serafín Orantes Rodríguez, Ana Vilma Albanez de Escobar, José Antonio Almendáriz Rivas, Ana Alvarenga Barahona, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Marta Evelyn Batres Araujo, Roger Alberto Blandino Nerio, Manuel Orlando Cabrera Candray, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Norma Cristina Cornejo Amaya, Valentín Aristides Corpeño, Rosa Alma Cruz Marinero, Raúl Omar Cuéllar, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Vicente Hernández Gómez, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Cristina Esmeralda López, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Calixto Mejía Hernández, Misael Mejía, José Santos Melara Yanes, Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, Zolla Beatriz Quijada Solís, Norman Noel Quijano González, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Rámos, Vilma Carolina Rodríguez Dávila, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jaime Orlando Santoval, Karina Ivette Sósa, Jaime Gilberto Valdés Hernández, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Juan Alberto Valiente Álvarez, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker y John Tennant Wright Sol.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE

Art. 1. Adiciónase entre los numerales 11-A) y 12, del Art. 30, el numeral 11-B) así:

"11-B) Gozar de una prestación especiál equivalente al sueldo base que reciben mensualmente, quienes padezcan de una enfermedad terminal o incapacitante para el ejercicio de la docencia, diagnosticada y dictaminada previamente por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que no se encuentren gozando de pensión.

El pago de la prestación especial y de la compensación económica adicional se realizará con cargo a las asignaciones presupuestarias aprobadas al Ministerio de Educación para cada ejercicio fiscal, en lo que corresponde a los recursos de las plazas que quedarán vacantes de los educadores que se amparen a los beneficios de estas prestaciones; por lo que, el plazo para el goce de ésta será evaluado anualmente, tanto por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial como por el Ministerio de Educación.

La prestación especial se suspenderá por cualquiera de las causales comprendidas en el artículo 29 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

La prestación concedida no podrá embargarse, ni transferirse por acto entre vivos o por causa de muerte. Tampoco estará gravado por impuesto alguno.

Las enfermedades incapacitantes son aquellas no consideradas como riesgos profesionales en los términos del artículo 31 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que surgen a consecuencia de enfermedades o accidentes acaecidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma.

Los educadores que se amparen a los beneficios de esta prestación, gozarán además de una compensación económica adicional en el mes de diciembre y de los servicios médicos hospitalarios que presta el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para cuyos efectos se harán las deducciones correspondientes de la prestación especial que reciban.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Para el cumplimiento de la prestación especial contemplada en el presente numeral, el Ministerio emitirá un Reglamento Especial que facilite su aplicación.

Art. 2. Derógase el Decreto Legislativo No. 13, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo 407, del 26 del mismo mes y año.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. DONATO EUGENIO YAQUERANO RIVAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

> RODRIGO AVILA AVILES, CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALEÁRO

QUINTO VICÉPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABI AH SAFIE. TERCER SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS. OUINTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, SEPTIMO SECRETARIO. RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, ${\sf SEXTA\ SECRETARIA}.$

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ, OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 165.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 0100, de fecha 22 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor Juan Carlos Sánchez García, Director de Tecnología y Operaciones, para que viaje a Tokyo, Japón, del 24 al 31 de marzo de 2017; a fin de realizar visita oficial, como parte de la delegación del gobierno salvadoreño, conformado por funcionarios de SIGET y Canal 10, en el marco de la elaboración del Plan Nacional para el encendido digital de televisión, ACUERDA: conceder al señor Sánchez García, viáticos (gastos de alimentación) por \$770.00, gastos de viaje por \$1,100.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los quales serán cubiertos por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Unidad Presupuestaria 81 Fondos de Actividades Especiales (SECOP, Línea de Trabajo 01 Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones (FAE-SINAMP), Cifras Presupuestarias: 2017 0500-1-81-01-21-2 del Presupuesto General vigente. El Gobierno de Japón financiará boletos aéreos y gastos de hospedaje.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 182.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUÉRDA: encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honórem, del 30 de mayo al 4 de junio de 2017, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, conforme al detalle siguiente. En el caso del día 30 de mayo del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don Gerson Martínez y tratándose del día 4 de junio del corriente año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO NOVENTA. LIBRO VEINTIDOS. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince. Ante mí, JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: ANA CATALINA MARROQUIN ESCOBAR, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ochocientos sesenta y cuatrociento trece-dos; WILLIAM LEONIDAS DOMINGUEZ DE LEON, de cuarenta y dos años da Edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis-cero, y Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil quinientos setenta y tres-ciento veintinueve-tres; CARLOS ALBERTO PORTILLO HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Licenciado en administración de Empresas, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta mil cincuenta y ocho-nueve, y Número da Identificación Tributaria un mil ciento unotrescientos un mil sesenta y cinco-ciento uno- cuatro; MAURICIO ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veinte mil setecientos ochenta y dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince-ciento ochenta mil trescientos ochenta y seis- ciento uno-tres; y SEBASTIAN MORALES FLORES, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos diecisiete mil trescientos treinta y uno- tres, y

Número de Identificación Tributaria un mil once- doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y seis- cero cero uno- cero; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una FUNDACIÓN, de acuerdos a los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO I. NATURA-LEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ANCESTRAL MAYA y que podrá abreviarse "FAM", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación". Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES. La Fundación constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FI-NALIDAD. Artículo CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán; a) Brindar Educación artesanal, técnica, práctica, de docencia, investigación y proyección social para adolescentes, jóvenes y adultos de conformidad a lo regulado en la Ley General de Educación y Ley de Educación Superior a partir de cinco años de edad en adelante, cumpliendo además con los requerimientos legales que exija la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), estableciéndose además que dentro de la categoría de adultos se incluyen a personas con discapacidad física y mental; b) Otorgar becas a personas de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico de calificación y mérito para estudiar cualquier diplomado de idiomas, especialmente los autóctonos, sastrería, panadería, pastelería, floristería, botánica, agricultura, piscicultura, avicultura, ganadería, lácteos, química, computación, nahuat, inglés, cosmetología, turismo, electricidad, mecánica, corte y confección, comunicación, oratoria, derechos humanos, locución, salud, filosofía, bellas artes, medio ambiente, metal mecánica, y cualquier otra rama de enseñanza, previo a la observancia y autorización de los procedimientos legales y de las autoridades gubernamentales; c) Impartir seminarios de estudios didácticos, congresos, convivios de eventos educativos, reunio-

nes, conferencias y diplomados de cualquier disciplina del saber, empleando una disciplina pedagógica y usando métodos de sanción pedagógica; d) Promover la relaciones de mutua colaboración entre las personas beneficiadas por la FUNDACION MAYA, sus miembros y otros que por sus principios altruistas contribuyan a la causa de la fundación, ya sea estableciendo relaciones con organizaciones e instituciones similares sean éstas nacionales e internacionales; e) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos de las demás personas, impartiendo los valores para ello; f) Fomentar las relaciones entre los ex alumnos egresados, amigos conocedores de la finalidad e instituciones técnicas, ubicados en diferentes países de la comunidad internacional para velar por el mejoramiento de la Fundación y así intercambiar experiencias culturales; g) Favorecer el intercambio de ideas y planes entre sus miembros así como entidades públicas y privadas, lo mismo con organizaciones similares en el extranjero; h) Asumir en general la defensa y protección de los intereses de la fundación por los medios establecidos en la ley; e i) Promover los valores espirituales, culturales, sociales en los estudiantes y maestros. Artículo CINCO .- La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines crear en cualquier lugar de la República y fuera de ella, los centros o instituciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la Constitución, leyes y reglamentos de la República y con observancia del derecho Internacional. Dichos centros podrán ser dirigidos por sí mismo o patrocinados y sostenidos por contribuciones que hagan terceras personas; y constituir agentes Administradores para todas o partes de las labores que la fundación desarrolle. Artículo SEIS. La fundación, auxiliará a los centros e instituciones acogidos a su patrocinio, asistencia u otra actividad relacionada con los fines de la Fundación, proporcionando de manera directa la asesoría y los medios idóneos para el cumplimiento de los fines. CAPI-TULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo SIETE.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de MIL DO-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Los servicios culturales y pedagógicos que se prestaren; e) Los aportes económicos y proporcionales los contratos y subcontratos de cualquier naturaleza que de acuer-

do a sus objetivos puede celebrar; f) Los demás ingresos que obtuviese por medio y/o actividades lícitas; g) Las cuotas escolares que se aporten para cubrir los servicios de enseñanza; y f) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo OCHO.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Artículo NUEVE.- El patrimonio de la fundación es exclusivamente para las necesidades de la misma y no podrá distribuirse entre los miembros que la integran. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo DIEZ. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO Y. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo DOCE .- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válilamente con la asistencia de TRES, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo CATORCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo QUINCE.-La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo DIECISÉIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo DIECISIETE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo DIECIOCHO. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con TRES de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Direçtiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; o Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo VEIN-TIUNO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo VEINTI-DÓS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos

que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTITRÉS.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Artículo VEINTICUA-TRO.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo VEINTICINCO.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo VEINTISÉIS.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPI-TULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DIS-CIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. Artículo VEINTISIETE.- A los miembros de la fundación, se les podrá aplicar las siguientes sanciones: A) Amonestación verbal por: a) inasistencia consecutiva a las sesiones de la Asamblea General, b) no cumplir con las responsabilidades concedidas, c) el mal comportamiento en las sesiones; B) suspensión o expulsión por: a) que los miembros se negaren a cumplir los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva o interpretare de manera diferente la resolución, b) presentar una conducta irregular que sea lesivo a los fines de la fundación. Se aplica-

rán en su orden estas últimas sanciones, según la naturaleza y efectos que cause la conducta del miembro de la fundación, además la última únicamente será impuesta por la Asamblea General con el voto de la mayoría. Artículo VEINTIOCHO -- Las anteriores sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, ante la cual se podrá poner recurso de revisión por escrito, dentro de los tres días siguientes de la notificación ante el juzgador para que se nombre en cada caso específico, quien deberá resolver dentro de un término de quince días hábiles y lo notificará en un término no mayor de dos días después de dictada la resolución. También podrá interponer contra la resolución del anterior recurso de revocatoria, que se hará en la misma forma que el anterior, pero ya conocerá la Asamblea General, quien dictará su resolución y contra ésta no habrá recurso alguno. Artículo VEINTINUEVE.- Ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado y hasta tres veces consecutivas, si comparece deberá ser oído en Asamblea, para que ésta pueda emitir su resolución y sino compareciere se le nombrará un defensor, se abrirá a pruebas y en base a ellas se emitirá resolución. CA-PITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo TREINTA. - Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos TRES de sus miembros. Artículo TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GE-NERALES. Artículo TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de TRES de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo TREINTA Y TRES.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREIN-

TA Y CINCO.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y SEIS.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Me siguen manifestando los comparecientes que para efectos de darle cumplimiento al artículo quince de los presentes Estatutos, por decisión unánime de los comparecientes, la Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANA CATALINA MARROQUIN ESCOBAR, SECRETARIO: WILLIAM LEONIDAS DOMINGUEZ DE LEON; TESORERO: CARLOS AL-BERTO PORTILLO HENRIQUEZ, VOCAL I: SEBASTIAN MORA-LES FLORES, y VOCAL II: MAURICIO ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y de la obligación contenida en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con respecto a la obligación de registrar en el Régistro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Cobernación el presente instrumento, así como los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO LO CUAL DOY FE. Enmendado-(LEPINA)-Vale.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: del folio ciento treinta y uno frente al ciento treinta y cinco vuelto del LIBRO VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO, que vence el día cinco de marzo de dos mil dieciséis; y para ser entregado a la FUNDACION ANCESTRAL MAYA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,

NOTARIO.

NÚMERO CUARENTA Y SIETE. LIBRO VEINTITRES.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores ANA CATALINA MARROQUINESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ochocientos sesenta y cuatro-ciento trece-dos; WILLIAM LEONIDAS DOMINGUEZ DE LEON, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis-cero, y Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil quinientos setenta y tres-ciento veintinueve-tres; CARLOS ALBERTO PORTILLO HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta mil cincuenta y ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-trescientos un mil sesenta y cinco-ciento uno-cuatro: MAURICIO ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quiniento veinte mil setecientos ochenta y dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince-ciento ochenta mil trescientos ochenta y seis-Ciento uno-tres; y SEBASTIAN MORALES FLORES, de setenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero un millón quinientos diecisiete mil trescientos treinta y uno-tres y Número de Identificación Tributaria un mil once-doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y seis-cero cero uno-cero; y ME DICEN: I) Que tal como consta en la Escritura Pública número NOVENTA, libro VEINTIDOS de mi protocolo, decidieron constituir en esta ciudad, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince, la FUNDACION ANCESTRAL MAYA que podra abreviarse "FAM", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa. II) Que en el proceso de inscripción de la referida fundación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se les ha notificado las siguientes observaciones: a) Agregar "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANCESTRAL MAYA" que podrá abreviase "FAM", antes del capítulo uno en la Escritura Pública de Constitución; b) En el artículo veintisiete detallar en qué casos se aplicará la amonestación verbal privada y cuando será pública; así también separar las causales para la aplicación de suspensión y expulsión, y el periodo de duración de la suspensión; c) En el folio ciento treinta y cinco frente línea dieciséis señalar el nombre completo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. III) A fin de darle estricto cumplimiento a las observaciones antes dichas, los comparecientes por medio del presente instrumento público convienen MODIFICAR la Escritura Pública número NOVENTA,

libro VEINTIDOS mi protocolo, suscrita en esta ciudad, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince, en donde se constituyó la FUNDACION ANCESTRAL MAYA que podrá abreviarse "FAM"; en los siguientes términos: a) Incorporan desde la palabra "ESTATUTOS" hasta "CAPITULO I" de línea veinte del folio ciento treinta y uno vuelto, la frase: "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANCESTRAL MAYA, que podrá abreviarse "FAM", quedando conformada y modificada la escritura de la siguiente forma: "Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en rectificar una FUNDACIÓN, de acuerdo a los siguientes ESTATUTOS. "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANCESTRAL MAYA, que podrá, abreviarse "FAM". CAPITULO I"; b) El artículo veintisiete se modifica en el sentido que se detalla en qué casos se aplicará la amonestación verbal privada y cuando será pública, asimismo se separan las causales para la aplicación de expulsión, quedando modificado el artículo veintisiete de los estatutos de la siguiente manera: "Artículo VEINTISIETE. A los miembros de la fundación, se les podrá aplicar las siguientes sanciones: A) Amonestación verbal por: a) inasistencia consecutiva a las sesiones de la Asamblea General, b) no cumplir con las responsabilidades concedidas, c) el mal comportamiento en las sesiones. Dicha amonestación será en forma privada para la infracción por primera vez de las causales antes dichas y será pública en el segundo cometimiento ya sea de la misma infracción o de otra de las antes señaladas; B) expulsión por: a) que los miembros se negaren a cumplir los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva o interpretare de nanera diferente la resolución, b) presentar una conducta irregular que sea lesivo a los fines de la fundación. Se aplicarán la expulsión, según la naturaleza y efectos que cause la conducta del miembro en la fundación, además la expulsión únicamente será impuesta por la Asamblea General con el voto de la mayoría", y c) Que por error involuntario en el folio ciento treinta y cinco frente a líneas dieciséis se relacionó en forma errónea el nombre completo del Ministerio de Gobernación, por lo que se modifica dicha línea en el sentido que lo correcto es "MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL" y así debe entenderse como incorporado en los estatutos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y de la obligación contenida en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con respecto a la obligación de registrar en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el presente instrumento, así como los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DE TODO LO CUAL DOY FE. Enmendado- rectificar- Vale. Entre Líneas- y de la obligación contenida en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; con respecto a la obligación de registrar en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el presente instrumento, así como los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo-Valen.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANCESTRAL MAYA, que podrá abreviarse "FAM"

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ANCESTRAL MAYA y que podrá abreviarse "FAM", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación".

Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.

Artículo CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Brindar Educación artesanal, técnica, práctica, de docencia, investigación y proyección social para adolescentes, jóvenes y adultos de conformidad a lo regulado en la Ley General de Educación y Ley de Educación Superior a partir de cinco años de edad en adelante, cumpliendo además con los requerimientos legales que exija la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), establectendose además que dentro de la categoría de adultos se incluyen a personas con discapacidad física y mentál;
- b) Otorgar becas a personas de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico de calificación y mérito para estudiar cualquier diplomado de idiomas, especialmente los autóctonos, sastrería, panadería, pastelería, floristería, botánica, agricultura, piscicultura, avicultura, ganadería, lácteos, química, computación, nahuat, inglés, cosmetología, turismo, electricidad, mecánica, corte y confección, comunicación, oratoria, derechos humanos, locución, salud, filosofía, bellas artes, medio ambiente, metal mecánica, y cualquier otra rama de enseñanza, previo a la observancia y autorización de los procedimientos legales y de las autoridades gubernamentales;
- Impartir seminarios de estudios didácticos, congresos, convivios de eventos educativos, reuniones, conferencias y diplomados de cualquier disciplina del saber, empleando una disciplina pedagógica y usando métodos de sanción pedagógica;
- d) Promover la relaciones de mutua colaboración entre las personas beneficiadas por la FUNDACION MAYA, sus miembros y otros que por sus principios altruistas contribuyan a la causa de la fundación, ya sea estableciendo relaciones con organizaciones e instituciones similares sean éstas nacionales e internacionales;

- e) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos de las demás personas, impartiendo los valores para ello;
- f) Fomentar las relaciones entre los ex alumnos egresados, amigos conocedores de la finalidad e instituciones técnicas, ubicados en diferentes países de la comunidad internacional para velar por el mejoramiento de la Fundación y así intercambiar experiencias culturales;
- g) Favorecer el intercambio de ideas y planes entre sus miembros así como entidades públicas y privadas, lo mismo con organizaciones similares en el extranjero;
- h) Asumir en general la defensa y protección de los intereses de la fundación por los medios establecidos en la ley; e
- Promover los valores espirituales, culturales, sociales en los estudiantes y maestros.

Artículo CINCO. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines crear en cualquier lugar de la República y fuera de ella, los centros o instituciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la Constitución, leyes y reglamentos de la República y con observancia del derecho Internacional. Dichos centros podrán ser dirigidos por sí mismo opatrocinados y sostenidos por contribuciones que hagan terceras personas; y sónstituir agentes Administradores para todas o partes de las labores que la fundación desarrolle.

Artículo SEIS. La Fundación, auxiliará a los centros e instituciones acogidos a su patrocinio, asistencia u otra actividad relacionada con los fines de la Fundación, proporcionando de manera directa la asesoría y los medios idóneos para el cumplimiento de los fines.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO.

Artículo SIETE. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Los servicios culturales y pedagógicos que se prestaren;
- e) Los aportes económicos y proporcionales los contratos y subcontratos de cualquier naturaleza que de acuerdo a sus objetivos puede celebrar;
- f) Los demás ingresos que obtuviese por medio y/ o actividades lícitas:
- g) Las cuotas escolares que se aporten para cubrir los servicios de enseñanza; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo OCHO. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Artículo NUEVE. El patrimonio de la fundación es exclusivamente para las necesidades de la misma y no podrá distribuirse entre los miembros que la integran.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo DIEZ. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ONCE. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo DOCE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de TRES, como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo TRECE. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo CATORCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- Élegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo QUINCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo DIECISEIS. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo DIECISIETE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuartas veces sea necesario.

Artículo DIECIOCHO. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con TRES de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo DIECINUEVE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo VEINTE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo VEINTIUNO. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación:
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo VEINTIDOS. Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo VEINTITRES. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo VEINTICUATRO. Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fordo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Articulo VEINTICINCO. Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo VEINTISÉIS. Son deberes de los miembros Fundadores:

 a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 v
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo VEINTISIETE. A los miembros de la fundación, se les podrá aplicar las siguien es sanciones:

- A) Amonestación verbal por:
 - a) inasistencia consecutiva a las sesiones de la Asamblea General,
 - b) no cumplir con las responsabilidades concedidas,
 - c) el mal comportamiento en las sesiones. Dicha amonestación será en forma privada para la infracción por primera vez de las causales antes dichas y será pública en el segundo cometimiento ya sea de la misma infracción o de otra de las antes señaladas.
- B) Expulsión por:
 - a) que los miembros se negaren a cumplir los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva o interpretare de manera diferente la resolución,
 - b) presentar una conducta irregular que sea lesivo a los fines de la fundación. Se aplicará expulsión, según la naturaleza y efectos que cause la conducta del miembro en la fundación, además la expulsión únicamente será impuesta por la Asamblea General con el voto de la mayoría.

Artículo VEINTIOCHO. Las anteriores sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, ante la cual se podrá poner recurso de revisión por escrito, dentro de los tres días siguientes de la notificación ante el juzgador para que se nombre en cada caso específico, quien deberá resolver dentro de un término de quince días hábiles y lo notificará en un término no mayor de dos días después de dictada la resolución. También podrá interponer contra la resolución del anterior recurso de revocatoria, que se hará en la misma forma que el anterior, pero ya conocerá la Asamblea General, quien dictará su resolución y contra ésta no habrá recurso alguno.

Artículo VEINTINUEVE. Ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado y hasta tres veces consecutivas, si comparece deberá ser oído en Asamblea, para que ésta pueda emitir su resolución y si no compareciere se le nombrará un defensor, se abrirá a pruebas y en base a ellas se emitirá resolución.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION.

Artículo TREINTA. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos TRES de sus miembros.

Artículo TREINTA Y UNO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo TREINTA Y DOS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de TRES de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo TREINTA Y TRES. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo TREINTA Y CUATRO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asambléa General.

Artículo TREINTA Y CINCO. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA Y SEIS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0001

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora ANA CATALINA MARROQUINESCOBAR, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION ANCESTRAL MAYA y que podrá abreviarse "FAM" solicito al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA

Arí, 1.-Declárase legalmente establecida la FUNDACION ANCES-TRAL MAYA y que podrá abreviarse "FAM", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince, ante los oficios del Notario JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, y con posterior Escritura Pública de rectificación, otorgada en la misma ciudad y departamento, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del mismo Notario.

- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION ANCESTRAL MAYA y que podrá abreviarse "FAM".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F038294)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA

LA HORA VIENE, SAN JUAN 4:23.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA LA HORA VIENE, SAN JUAN 4:23 y que podrá abreviarse "IEP", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

FINES.

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio con toda plenitud, fidelidad y verdad, de acuerdo a las Sagradas Escrituras, difundiendo el culto y respeto a Dios, a las leyes y a las autoridades legalmente constituidas.
- b) La adoración al Señor.
- c) Bautismo de los creyentes

CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.

Artículo Cinco. El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Ofrendas y diezmos de los miembros Activos.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo Siete.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Artículo Nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete:- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidirlas sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglésia tenga que realizar.

Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veintiuno.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veintidós.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintitrés.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamble.
 General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintiséis.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintiocho.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Treinta. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asambtea General.

Artículo Treinta y uno.- La IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉ-TICA LA HORA VIENE, SAN JUAN 4:23, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y dos.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 266.-

San Salvador, 28 de septiembre del 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA LA HORA VIENE, SAN JUAN 4:23 y que podrá
abreviarse "IEP", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada
en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a las diecisiete
horas del día once de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con
los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6
del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 542 y 543
del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y
Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes
confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b)
Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO
DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN
ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F038193)

NÚMERO VEINTIOCHO. LIBRO OCHO. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce. Ante mí, EDWIN ANTONIO SOSA AYALA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado MIGUEL ANGEL RECINOS CASTELLANOS, quien es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres dos dos cinco cinco cinco- cuatro, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete- cero cero dos- tres, y ME DICE: Que actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consiguiente Representante Legal de la Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios que puede abreviarse ASOB, Asociación de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos-cero cero uno- cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista y considerar suficiente la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública número setenta y uno, otorgada en San Salvador a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Manuel Laínez Méndez, mediante la cual se protocolizaron las reformas a los Estatutos de la referida asociación, y en la cual consta el texto íntegro de los Estatutos de la referida Asociación los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número VEINTINUE-VE del Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA de fecha ocho de febrero de dos mil uno, en el que consta que su denominación y domicilio son los indicados, que su plazo es indefinido, que su gobierno está a cargo de la Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación y por una Junta Directiva, la cual es el Órgano Ejecutivo, cuyos miembros durarán en sus funciones por el plazo de dos años pudiendo ser reelectos, correspondiéndole al Presidente de la Junta Directiva la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación. En dicho Diario Oficial aparece además el acuerdo número cuarenta y nueve de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno por medio del cual el Órgano Ejecutivo a través del Ramo del Interior, aprobó los anteriores Estatutos y confiere a dicha entidad el carácter de persona jurídica; b) Certificación del acta de elección de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios, extendida en fecha veinticinco de febrero del años dos mil trece, por el Licenciado Carlos Alfredo Cabrera Barrios, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de ASOB, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, bajo el número CIENTO SESEN-TA Y OCHO del Libro CINCUENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y. Otros Documentos que Acreditan la Representación Legal de las entidades, de la cual consta que en sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada en San Salvador, a las dieciocho y media

horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, se eligió la nueva Junta Directiva, resultando electo el Licenciado Miguel Ángel Recinos Castellanos, como Presidente y como tal, Representante Legal de dicha entidad, para el período de dos años a partir de esa fecha; c) Certificación expedida con fecha dos de mayo del año dos mil catorce, por el Licenciado Carlos Alfredo Cabrera Barrios, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de ASOB, del punto décimo, del Acta número uno/dos mil catorce, de la sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada en San Salvador, previa convocatoria por escrito, tal como lo establecen los Estatutos vigentes, realizada el día 21 de febrero del año dos mil catorce, por medio de la cual se acordó por unanimidad de votos lo siguiente: 1) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Asociación; 2) Derogar los Estatutos vigentes aprobados de conformidad acuerdo ejecutivo número cuarenta y nueve emitido en el Ramo del Interior, de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número veintinueve del Tomo trescientos cincuenta de fecha ocho de febrero de dos mil unos y 3) Facultar al compareciente para otorgar la presente escritura en los términos que en este instrumento se consignan; Y en dicho carácter, solicita mis oficios notariales para otorgar la presente escritura pública, dando con ello cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria antes relacionada, en la que se deroga los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios que puede abreviarse ASOB, y al efecto se aprobaron los nuevos Estatutos de la Asociación que representa, los cuales son del tenor literal siguiente: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS .- CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Uno.- Se estableció y se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios" cuyas siglas serán ASOB, y que en el curso de estos Estatutos se llamará únicamente "La Asociación". Su fundación fue acordada por quienes suscribieron el Acta constitutiva de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la denominación "ASOCIACION SALVADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS" (ASOB), entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa. Los Estatutos actualmente en vigencia fueron aprobados por el Poder Ejecutivo mediante acuerdo número cuarenta y nueve en el ramo del Interior de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo trescientos cincuenta, del día ocho de febrero del año dos mil uno. Artículo Dos.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Artículo Tres.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador. Lo anterior no impide el establecimiento de filiales en cualquier otro lugar dentro y fuera de la república, para tal efecto sólo se requerirá el acuerdo de Junta Directiva. CAPITULO II.- DE LOS FINES.- Artículo Cuatro.- Son fines de la Asociación: Promover la capacitación y formación profesional y

técnica de sus miembros con miras a la prestación de un eficiente servicio bancario y financiero. Promover el desarrollo cultural, social deportivo y otros de sus miembros a efecto de fortalecer entre ellos los sentimientos de solidaridad y cooperación. Ejecutar estudios sobre asuntos de carácter económico, bancario y financiero. Participar activamente en otras Asociaciones afines a sus objetivos. Velar porque las leyes que regulan al sistema Financiero Nacional, sean siempre adecuadas para el fortalecimiento y superación de sus actividades. Desarrollar cualquier actividad en beneficio de la Asociación, de sus miembros y de los empleados de bancos, financieras y de las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el banco miembro; así mismo, desarrollar actividades con función responsabilidad social pendientes a satisfacer necesidades de los sectores más pobres del país. CAPITULO III. PATRIMONIO.- Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus fines adquiera, así como por las aportaciones de los miembros activos, los aportes que reciba, especialmente de las instituciones miembros de la Asociación, así como de cualquier otro ingreso que no contravenga la legislación salvadoreña. Los aportes mensuales de los Asociados e instituciones asociadas de ASOB, servirán para cubrir los costos administrativos y operativos de la Asociación. CAPITULO IV. GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.- Artículo Seis.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación; y la Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinan los Estatutos. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo Siete.- La Asamblea se constituirá por todos los Asociados activos que hayan cancelado su aportación mensual, por lo menos hasta el mes anterior a la fecha de la convocatoria para la realización de la Asamblea General, no siendo necesario mencionar el nombre de todos los miembros. Solamente los Asociados así calificados tendrán voz y voto.- Artículo Ocho,- Las sesiones de Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de febrero. Las Extraordinarias se celebrarán por convocatoria acordada por la Junta Directiva o por petición escrita ante la Junta Directiva especificando las razones y puntos a tratar por un mínimo de quince Asociados, que pertenezcan a más de una de las instituciones Asociadas representados en la Asociación. La Junta Directiva dispondrá de hasta cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para convocar y celebrar la Asamblea General Extraordinaria. Si la recepción de la solicitud fuere en un período menor a cuarenta y cinco días para la realización de la Asamblea General Ordinaria, se aprovechará para efectuarla en fecha programada para esta última.- Artículo Nueve.- A toda sesión de Junta General deberá prece-

der convocatoria de la Junta Directiva, la que se hará por lo menos con diez días de anticipación, con expresión de los puntos a tratar, la hora, el día y el lugar de la reunión. La convocatoria se hará mediante aviso escrito a los Asociados y publicación en dos periódicos de mayor circulación. Toda convocatoria deberá incluir la transcripción del artículo siete de estos estatutos. Cuando se trate de sesión extraordinaria, la convocatoria deberá expresar además, el asunto o los asuntos a tratar. En todo caso, se incluirá lo propuesto por los Asociados que provocaron la Asamblea General y la transcripción del artículo siete de estos estatutos.- Artículo Diez.- El quórum necesario para que se instale la Asamblea General se establecerá con la mayoría de los Asociados; activos presentes o representados con autorización escrita del miembro especificando el nombre de quien lo representa. Cuando a la hora señalada en la convocatoria no se encontrare el número mínimo requerido, la Asamblea se efectuará una hora después de la primera convocatoria, en el mismo lugar y con el número de Asociados activos presentes. Artículo Once. Instalada la Asamblea General, las resoluciones que tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de más de la mitad de los Asociados activos presentes y representados que llenen el requisito mencionado en el artículo diez, aún y cuando en el transcurso le la sesión se haya retirado cualesquiera de los Asociados. Se exceptúan de la regla anterior, aquellos casos especiales determinados por estos estatutos. Artículo Doce.- La Asamblea General instalada en sesión ordinaria o extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar o desaprobar la gestión de la Junta Directiva. Ratificar el nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente. Aprobar o desaprobar los Estados Financieros y conocer el informe del Auditor Externo. Aprobar los Estatutos de la Asociación y sus reformas, cumpliendo con el artículo once. Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, por causa grave debidamente comprobada. Acordar la disolución de la Asociación cumpliendo con el artículo treinta y siete. Autorizar la creación de Fideicomisos y enajenación de bienes si fuere necesario para tal fin, y las respectivas emisiones de Certificados Fiduciarios, siempre y cuando persiga aumentar el bienestar de los miembros de la Asociación. Autorizar la creación y participación en fondos especiales, así como en Sociedades o Asociaciones Cooperativas que persigan aumentar los beneficios de los miembros de la Asociación. Autorizar la venta de inmuebles pertenecientes a la Asociación. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo Trece.- La Asociación será administrada por una Junta Directiva integrada por dos representantes de cada uno de los bancos miembros de la Asociación. Para elegir a los representantes, previo al cambio de Junta Directiva, los Asociados de cada institución, a través de cualquier medio, designarán dos representantes notificando dicha nominación a la Gerencia de la Asociación, a más tardar tres días hábiles después de su elección. La representación ante la Asociación la tendrán únicamente los Asociados elegidos por los bancos Asociados a ASOB. No obstante, para ser Directivo el miembro tendrá que ostentar calidad de Miembro Activo según el artículo veintisiete de estos estatutos. Artículo Catorce.- En la primera sesión que celebren los nuevos directivos electos, elegirán entre sí, secreta o públicamente a las personas que ocuparán los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Síndico, Tesorero y Secretario con sus respectivos suplentes. Los demás miembros fungirán como Vocales. Artículo Quince.- La Junta Directiva entrante ejercerá sus funciones por el término de dos años, a partir de su juramentación. La Junta Directiva saliente ejercerá sus funciones hasta ese día. Previamente a la toma de posesión de sus cargos, los Directivos serán juramentados en acto especial dentro de la Asamblea General Ordinaria, por el Presidente de la Directiva saliente, si éste no fuere reelegido, por el vicepresidente, en caso contrario. Si ambos hubieren sido reelectos, la Junta Directiva saliente designará quien será el que tome el juramento. En todo caso, la reelección del cargo de Presidente lo será solamente por tres períodos consecutivos. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, el día y hora que acuerden sus miembros, sin necesidad de previa convocatoria y además en forma extraordinaria cuando sean convocadas por el Presidente o a petición escrita de al menos seis directivos ante el Presidente o Secretario de la Junta Direc tiva. El quórum para sesionar se establecerá al inicio de la reunión, ésta no se llevará a cabo si no están presentes, como mínimo, la mitad más uno de los Directivos. No obstante lo exigido en el inciso anterior, cuando no pueda comenzar la sesión por inasistencia de la mayoría, los presentes harán una espera de treinta minutos para completar el quórum, transcurridos los cuales, la sesión se celebrará válidamente con los Directivos presentes, siempre y cuando estén presentes cinco Directivos entre los cuales no deberán faltar el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o su suplente; sin embargo, en ausencia de éstos se nombrará a quien o quienes lo(s) sustituya(n), dejando constancia en el Acta. Para tomar resoluciones válidas es necesario que esté de acuerdo la mayoría de los Directivos que conforman el quórum. De las decisiones tomadas en Junta Directiva responden solidariamente todos los Directivos, aún cuando no hayan comparecido a la sesión, salvo que la inasistencia se deba a causa debidamente comprobada; o que asistiendo hubieren razonado su voto.- Artículo Diecisiete.- Cuando por cualquier causa deba sustituirse a un Directivo se procederá a elegirlo en cualquier época, el cargo de Presidente será sustituido por el VicePresidente; si es el VicePresidente a sustituir la Junta Directiva lo elegirá; los otros cargos de Tesorero, Síndico y Secretario serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de los vocales se solicitará al Banco un nuevo nombramiento de directivo.- Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar a sesiones ordinarias o extraor-

dinarias de asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por los presentes Estatutos. b) Autorizar al presidente para otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales para la Administración de la Asociación. c) Formar los comités necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. d) Autorizar los gastos de la Asociación necesarios para el cumplimiento de sus fines, y establecer los límites de delegación para la autorización de gastos en el presidente, director ejecutivo o el Gerente. e) Nombrar el personal administrativo necesario para el buen desempeño de las funciones de la Asociación y fijar sus salarios y prestaciones. f) Formular la memoria de labores realizarlas durante el año, elaborar los Estados Financieros anuales, y ambos someterlos a consideración de la Asamblea General en sesión ordinaria para obtener su aprobación. g) Administrar el patrimonio de la Asociación y hacerlo del conocimiento a la Asamblea General. h) Autorizar el cese, de acuerdo al artículo treinta y cuatro de estos estatutos. i) Autorizar las Actas de las sesiones con las firmas de los miembros que asistan j) Establecer los cargos administrativos para el desarrollo de las actividades de la Asociación remunerados o ad-honorem. k) Dar posesión de sus cargos a los miembros que hayan sido electos como Directivos. 1) Dictar los Reglamentos y demás disposiciones para poder cumplir con los fines de la Asociación. m) Velar por a superación y mantenimiento de toda institución cultural patrocinada por la Asociación; asimismo nombrar los representantes de la Asociación ante dichas instituciones cuando fuere necesario. n) Aprobar la sustitución temporal o permanente del Presidente o de cualquier otro directivo, o) Realizar cualquier otra actividad lícita que tienda al logro de los fines de la Asociación, cuya decisión no corresponda a la Asamblea General. p) Crear las comisiones para apoyo de Junta Directiva en la realización de determinados proyectos, trabajos o estudios y fijar los emolumentos si fuere necesario, y las demás establecidas por estos Estatutos. q) Acordar el valor de la aportación mensual y contribuciones eventuales que deban pagar los Asociados. r) Otorgar o ratificar el establecimiento de condecoraciones y nombramientos honoríficos a personas que a su juicio merezcan consideración especial de parte de la Asociación. s) Resolver sobre la aceptación y manejo de otras aportaciones. Autorizar la compra de bienes inmuebles y/o construcción de infraestructura y los gravámenes que estas operaciones requieran, hasta por un monto del 10% del valor de los activos fijos reflejados en el último balance auditado. t) Preparar los estudios y proponer a la Asamblea General lo concerniente a: i) la creación de Fideicomisos y enajenación de bienes si fuere necesario para tal fin, y las respectivas emisiones de Certificados Fiduciarios, siempre y cuando persiga aumentar el bienestar de los miembros de la Asociación; ii) la creación y participación en fondos especiales, así como en sociedades o asociaciones cooperativas que persigan aumentar los beneficios de los miembros de la Asociación; y iii) la venta de inmuebles pertenecientes a la Asociación.- DEL PRESI-

DENTE.- Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Decidir con voto doble, los empates en las votaciones de Junta Directiva. c) Autorizar, junto con el Secretario, las credenciales y cualquier otro documento. d) Autorizar erogaciones de acuerdo a los límites autorizados por la junta directiva. e) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva. f) Firmar en forma conjunta con el Secretario, las hojas foliadas del Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.- DEL VICEPRESIDENTE.- Artículo Veinte.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente temporalmente y ejercer las funciones descritas en el artículo diecinueve.- DEL SÍNDICO.- Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones de los Órganos de Gobierno de la Asociación. b) Dar cuenta del cumplimiento de dichas disposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso. c) Intervenir en representación de la Asociación en los informativos que haya ordenado la Junta Directiva o la Asamblea General.- DEL TESORERO.- Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero: a) Fiscalizar la recaudación y el uso de los fondos de la Asociación. b) Velar porque se lleve actualizada la contábilidad y conservación ordenada de los comprobantes contables y anexos justificativos. c) Firmar con el Presidente, erogaciones de cualquier cantidad de acuerdo a la delegación de Junta Directiva, según lo establecido en el artículo diecinueve de estos estatutos. d) Rendir cuentas a la Asamblea General en sesión ordinaria, y cuando sea requerido por la Junta Directiva o la Asamblea General en sesión extraordinaria. e) Solicitar a la Junta Directiva, auditorías especiales cuando lo considere conveniente, con la correspondiente justificación, - DEL SECRETARIO.-Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Secretario. a) Servir de Órgano de Comunicaciones de la Asociación. b) Redactar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y asentarlas en el Libro debidamente foliado. c) Mantener actualizadas y debidamente firmardas las actas, las cuales no deben exceder quince días después de cada reunión para su actualización. d) Hacer las convocatorias para Asamblea General. e) Elaborar el Proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Asociación. f) Extender certificaciones, credenciales y copia de documentos de la Asociación. g) Las credenciales serán extendidas conjuntamente con el Presidente. h) Velar por la conservación ordenada de las actas de Junta Directiva de la Asociación. i) Firmar los Libros de Actas, juntamente con el Presidente y demás miembros de junta directiva.- DE LOS VOCALES.- Artículo Veinticuatro.- Los Vocales deberán pertenecer por lo menos a uno de los comités de trabajo. Artículo Veinticinco.- Los Vocales sustituirán por fallecimiento, renuncia o licencia los cargos que queden vacantes, cuando el suplente no pueda asumir el cargo estas sustituciones. Se aprobarán en Junta

Directiva de acuerdo a estos Estatutos.- DE LOS DIRECTORES.- Artículo Veintiséis: La asistencia a las sesiones de Junta Directiva será de carácter obligatoria. La inasistencia de cualquiera de los Directivos a cuatro reuniones consecutivas o a ocho alternas será comunicada a la institución que representen, para que nombren el sustituto respectivo. CAPITULO VII.- DE LOS ASOCIADOS: Artículo Veintisiete.- La Asociación estará integrada por aquellas personas que ostenten en sus respectivos bancos, financieras, empresas que formen parte del conglomerado financiero, y otras instituciones afines al quehacer financiero que la Junta Directiva tenga a bien incorporar, Administradora de Fondos de Pensiones, Bolsas de Valores, Fondos Mutuos, Instituto de Garantía de Depósitos, banca internacional acreditada en nuestro país o entidades fiscalizadoras de estas empresas, la calidad de Oficial. Para efectos de este Artículo se entiende por Oficial, el funcionario o empleado que tenga como mínimo sers meses de ser empleado permanente de una institución de las antes mencionadas y, que cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos: a) Tener firma autorizada en cualquier nivel. b) Ser profesional con grado académico que preste sus servicios en forma permanente. c) Ser parte del personal con nombramiento permanente a nivel de: técnico, analista, supervisor, coordinador, auditor, jefe, gerente, sub-gerențe, Ejecutivo de créditos, ejecutivo de ventas o comercial, ejecutivos de servicios, secretarias ejecutivas o gerenciales y cualquier otro nivel o cargo similar que a recomendación del director representante de la institución o la Junta Directiva apruebe ser aceptado como socio.- Artículo Veintiocho.- Integrarán la Asociación tres clases de asociados: Activos internos, Activos externos y Visitadores. Ninguna persona podrá tener más de una clase. a) Asociados Activos interno Podrá ser socio interno, aquellas personas que reúnan cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo veintisiete de estos Estatutos. Los socios activos podrán desempeñar cargos en la Junta Directiva, Intervenir en las deliberaciones de la Junta General, emitir su voto y presentar las iniciativas que crean convenientes para la buena marcha de la Asociación. b) Podrá ser asociado activo externo, quien después de tener quince años consecutivos como asociado activo interno, no se encuentre jubilado y labore en instituciones no afiliado a ASOB y continúe aportando como asociado activo; sin derecho a voz y voto. c) Asociados Visitadores; Podrá ser asociado Visitador, quien después de quince años consecutivos de pertenecer a la Asociación en carácter de asociado activo, cese como empleado bancario por jubilación asociados Visitadores estarán exentos de la aportación mensual obligatoria que tienen los asociados Activos, podrán visitar los centros de la Asociación y asistir a las reuniones de carácter social.- Artículo Veintinueve.- Son deberes de los Asociados Activos: Contribuir al buen nombre y desarrollo de la Asociación. Pagar puntualmente las aportaciones y contribuciones que se establezcan. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Junta General o de la Junta Directiva. Desempeñar con la debida diligencia los cargos, comisiones y trabajos que les encomienden la Junta General o la Junta directiva. Artículo Treinta.- Queda terminantemente prohibido a los asociados, tratar asuntos de carácter político o religioso en el seno de la Asociación. CAPITULO VIII.- INGRESO, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTOS DE APLICACIÓN A MIEMBROS.- INGRESO.-Artículo Treinta y Uno .- Toda persona que desee ingresar como asociado Activo presentará su solicitud dirigida a la Junta Directiva, la cual resolverá el presidente de la Asociación. Artículo Treinta y Dos.- No obstante lo dispuesto en el artículo veintiocho relativo a la calidad de asociado; cuando un Socio Activo dejare de trabajar en cualquiera de las empresas tipificadas en el artículo veintisiete y desempeñen cargos gerenciales o similares en empresas afines al sistema financiero, podrá ser asociado Activo Externo, si así lo solicitare por escrito. SANCIONES. Artículo Treinta y Tres.- Las infracciones que cometan los miembros asociados a estos Estatutos o a las disposiciones de la Junta General, serán sancionadas a juicio de la Junta Directiva en cualquiera de las formas siguientes: a) Amonestación privada por escrito. b) Voto de censura. c) Expulsión. Las expulsiones serán acordadas por umanimidad de los Directivos presentes, reunidos en sesión, previa convocatoria con notificación del caso. CESE DEL MIEMBRO. Artículo Treinta y Cuatro.- La calidad de asociado termina: a) Cuando el miembro no cumpla los requisitos que establecen los Artículos Veintiséis y Veintisiete, de los presentes Estatutos, o haya cometido delito o participado en actividades ilícitas mediante fallo condenatorio definitivo dictado por un Tribunal de la República. b) Por renuncia o por mora de tres meses en sus aportaciones, previa calificación de la Junta Directiva - CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio del Interior, la nómina de los asociados Activos y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. Artículo Treinta y Seis.- El acuerdo de modificación, derogación o reforma de los Estatutos deberá ser tomado con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los asociados activos de la Asociación, presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria. Artículo Treinta y Siete.- Para la disolución de la Asociación, se convocará a la Junta General en sesión extraordinaria y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros activos. En caso de acordarse la disolución, el capital liquido será entregado a los Centros de Beneficencia que la Junta General designe, nombrando para el efecto una Junta Liquidadora. Artículo Treinta y Ocho.- Quedan derogados los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo mediante acuerdo o número dos mil quinientos veinte, emitido en el Ramo del Interior de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, publicados en el Diario Oficial número nueve, Tomo

Ciento setenta y cuatro, de fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete; los Estatutos aprobados en Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta emitido en el Ramo del Interior de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, publicados en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo doscientos cuarenta y siete del día dos de abril de mil novecientos setenta y cinco; los Estatutos aprobados en acuerdo Ejecutivo número veintinueve en el ramo del Interior de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, publicados en el Diario Oficial número veinticinco Tomo trescientos treinta y ocho, del día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y los Estatutos aprobados en acuerdo ejecutivo número cuarenta y nueve en el ramo del interior de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, o publicados en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo trescientos cincuenta, de fecha ocho de febrero del año dos mil uno. Artículo Treinta y Nueve.-Los presentes Estatutos entrarán en vigençia desde el día de su publicación en el Diario oficial." Así se expreso el compareciente; y el suscrito Notario hace constar: a) Que expliqué al compareciente los efectos legales de la presente escritura; b) que me cercioré de su Identidad Personal por medio de su respectivo Documento Único de Identidad relacionado en este instrumento; c) que hice al compareciente la advertencia que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicho Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Leído que le hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, al compareciente, lo anteriormente escrito, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

EDWIN ANTONIO SOSA AYALA, NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio OCHENTA Y OCHO VUELTO al folio NOVENTA Y CINCO FRENTE del LIBRO OCHO DE MI PROTO-COLO, el cual vence el día veintiséis de junio de dos mil catorce, y para ser entregado a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.

EDWIN ANTONIO SOSA AYALA,

NOTARIO.

NUMERO CINCO. LIBRO NUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil catorce. Ante mí, EDWIN ANTONIO SOSA AYALA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado MIGUEL ANGEL RECINOS CASTELLANOS, quien es de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres dos dos cinco cinco cinco- cuatro, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete- cero cero dos- tres, y ME DICE: I) Que actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consiguiente Representante Legal de la Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios que puede abreviarse ASOB, Asociación de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos- cero cero uno- cero, en adelante llamada "La Asociación"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública número setenta y uno, otorgada en San Salvador a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Manuel Laínez Méndez, inscrita al número CUATRO del Libro TREINTA de Asociaciones Nacionales, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, mediante la cual se protocolizaron las reformas a los Estatutos de la referida asociación, y en la cual consta el texto íntegro de sus Estatutos los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número VEINTINUEVE del Tomo TRESCIENTOS CINCUEN-TA de fecha ocho de febrero de dos mil uno, en el que consta que su denominación y domicilio son los indicados, que su plazo es indefinido, que su gobierno está a cargo de la Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación y por una Junta Directiva, la cual es el órgano ejecutivo, cuyos miembros durarán en sus funciones por el plazo de dos años pudiendo ser reelectos, correspondiéndole al Presidente de la Junta Directiva la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación. En dicho Diario Oficial aparece además el acuerdo número cuarenta y nueve de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno por medio del cual el Órgano Ejecutivo a través del Ramo del Interior, aprobó los anteriores Estatutos y confiere a dicha entidad el carácter de persona jurídica; y b) Certificación del acta de elección de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios, extendida en fecha veinticinco de febrero del años dos mil trece, por el Licenciado Carlos Alfredo Cabrera Barrios, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de ASOB, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO del Libro CINCUENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos que Acreditan la Representación Legal de las Entidades, de la cual consta que: en sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada en San Salvador, a las dieciocho y media horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, se eligió la nueva Junta Directiva, resultando electo el Licenciado Miguel Ángel Recinos Castellanos como Presidente y como tal, Representante Legal de dicha entidad, para el período de dos años a partir de esa fecha; II) Que en fecha yeintiuno de febrero del presente año, la Asociación que representa celebró Asamblea General Ordinaria, mediante la cual entre otros aspectos, se aprobó la reforma de los estatutos de la Asociación, en tal sentido, también se aprobó derogar los vigentes y consecuentemente se facultó al Representante Legal de la misma para comparecer ante Notario de la República a otorgar la escritura correspondiente; III) Que como parte del proceso de reforma de los referidos Estatutos, se presentó ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, toda la documentación pertinente, habiéndose hecho del conocimiento de la Asociación, algunas observaciones que son necesarias subsanar para continuar con el referido trámite de inscripción, según notificación realizada por el citado Registro; y IV) Que con el propósito de subsanar las observaciones en comento, el compareciente me manifiesta que a partir de las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, la Asociación que representa celebró en segunda convocatoria, Asamblea General Extraordinaria, la cual fue legalmente convocada y legítimamente instalada, según consta de la documentación que al efecto me presenta y que el suscrito Notario relacionará más adelante, en la cual, entre otros aspectos se aprobó por unanimidad del total de los votos presentes, autorizar y ratificar las reformas a los Estatutos de la Asociación, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, las cuales fueron protocolizados mediante escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce, asimismo, me manifiesta el compareciente que, por unanimidad del total de los votos presentes, se aprobó incorporar otras reformas a los referidos Estatutos y que éstas queden reunidas íntegramente en un solo texto; de igual forma, se facultó al Representante Legal de la Asociación para comparecer ante Notario de la República a otorgar el instrumento correspondiente, por lo que en cumplimiento a dicho mandato y en el carácter en que comparece, OTORGA el presente instrumento por medio del cual: a) Ratifica en todasy cada una de sus partes, el texto íntegro de los estatutos que fueron incorporados en la escritura pública de protocolización de las reformas a los mismos, la cual anteriormente he relacionado, en cuyo texto además se estableció derogar los estatutos actualmente vigentes; y b) Rectificar la escritura pública en comento, en virtud de que- según se mencionó anteriormente-, la Asamblea General Extraordinaria aprobó incorporar otras reformas a los referidos Estatutos, las cuales según consta del instrumento que más adelante relacionará el suscrito Notarió por su amplia extensión de contenido, han quedado específicamente detalladas en documento separado y que se encuentra anexo al mismo. el cual ha sido firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria y que ha tenido a la vista el suscrito Notario. En tal sentido, el compareciente me solicita que los Estatutos de la Asociación queden íntegramente reunidos en un solo texto, mismos que son del tenor literal siguiente: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SAL-VADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS. CAPITULO I. NATU-RALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Se estableció y se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios" cuyas siglas serán ASOB, y que en el curso de estos Estatutos se llamará únicamente "La Asociación", entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa. Los Estatutos actualmente en vigencia fueron aprobados por el Órgano Ejecutivo mediante acuerdo número cuarenta y nueve en el Ramo del Interior de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo trescientos cincuenta, del día ocho de febrero del año dos mil uno. Artículo Dos.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido. Artículo Tres .- El domicilio de la Asociación es la

ciudad de San Salvador. Lo anterior no impide el establecimiento de filiales en cualquier otro lugar dentro y fuera de la república, para tal efecto sólo se requerirá el acuerdo de Junta Directiva. CAPITULO II. DE LOS FINES. Artículo Cuatro.- Son Fines de la Asociación: Promover la capacitación y formación profesional y técnica de sus asociados con miras a la prestación de un eficiente servicio bancario y financiero. Promover el desarrollo cultural, social deportivo y otros de sus asociados a efecto de fortalecer entre ellos los sentimientos de solidaridad y cooperación. Ejecutar estudios sobre asuntos de carácter económico, bancario y financiero. Participar activamente en otras Asociaciones afines a sus objetivos. Desarrollar actividades en función de la responsabilidad social. Para el cumplimiento de los fines, la Asociación podrá desarrollar las actividades que estén legalmente permitidas. CAPITULO III. PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus fines adquiera, así como por las aportaciones de los asociados activos, los aportes que reciba, especialmente de las instituciones citadas en el artículo veintisiete de estos Estatutos, así como de cualquier otro ingreso que no contravenga la legislación salvadoreña. Los aportes mensuales de los Asociados e instituciones en comento, servirán para cubrir los costos administrativos y operativos de la Asociación. CAPITULO IV. GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. Artículo Seis.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación; y la Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinan los Estatutos. CAPITULO V. DE LA ASAM-BLEA GENERAL. Artículo Siete.- La Asamblea General se constituirá por todos los Asociados activos que hayan cancelado su aportación mensual, por lo menos hasta el mes anterior a la fecha de la convocatoria para la realización de la Asamblea General, no siendo necesario mencionar el nombre de todos los Asociados. Solamente los Asociados así calificados tendrán voz y voto. Artículo Ocho.- Las sesiones de Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de febrero. Las Extraordinarias se celebrarán por convocatoria acordada por la Junta Directiva o por petición escrita ante la Junta Directiva especificando las razones y

puntos a tratar por un mínimo de quince Asociados, que pertenezcan a más de una de las instituciones bancarias, en conformidad con el numeral uno del artículo veintisiete de estos Estatutos. La Junta Directiva dispondrá de hasta cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para convocar y celebrar la Asamblea General Extraordinaria. Si la recepción de la solicitud fuere en un período menor a cuarenta y cinco días para la realización de la Asamblea General Ordinaria, se aprovechará para efectuarla en fecha programada para esta última. Artículo Nueve.- A toda sesión de Asamblea General deberá preceder convocatoria de la Junta Directiva, la que se hará por lo menos con diez días de anticipación, con expresión de los puntos a tratar, la hora, el día y el lugar de la reunión. La convocatoria se hará mediante aviso escrito a los Asociados y publicación en dos periódicos de mayor circulación. Toda convocatoria deberá incluir la transcripción del artículo siete de estos estatutos. Cuando se trate de sesión extraordinaria, la convocatoria deberá expresar además, el asunto o los asuntos a tratar. En todo caso, se incluirá lo propuesto por los Asociados que provocaron la Asamblea General y la transcripción del artículo siete de estos estátutos. Artículo Diez.- El quórum necesario para que se instale la Asamblea General se establecerá con la mayoría de la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los Asociados activos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora después, en el mismo lugar y con el número de Asociados activos presentes o representados. Todo Asociado que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar con autorización escrita especificando el nombre de la persona que lo representa. Artículo Once.- Instalada la Asamblea General, las resoluciones que tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de más de la mitad de los Asociados activos presentes y representados que llenen el requisito mencionado en el artículo diez, aún y cuando en el transcurso de la sesión se haya retirado cualesquiera de los Asociados. Se exceptúan de la regla anterior, aquellos casos especiales determinados por estos estatutos. Artículo Doce.- La Asamblea General instalada en sesión ordinaria o extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar o desaprobar la gestión de la Junta Directiva. Ratificar el nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente. Aprobar o desaprobar los Estados Financieros y conocer el informe del Auditor Externo. Aprobar los Estatutos de la Asociación y sus reformas, cumpliendo con el artículo once. Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, por causa grave debidamente comprobada. Acordar la disolución de la Asociación cumpliendo con el artículo treinta y siete. Autorizar la creación de Fideicomisos y enajenación de bienes si fuere necesario para tal fin, y las respectivas emisiones de Certificados Fiduciarios, siempre y cuando persiga favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación. Autorizar la creación y participación en fondos especiales, así como en Sociedades o Asociaciones Cooperativas que persigan favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación. Autorizar la venta de inmuebles lo pertenecientes a la Asociación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Frece.- La Asociación será administrada por una Junta Directiva integrada úpicamente por Asociados que laboren en las instituciones bancarias, en conformidad con el numeral uno del artículo veintisiete de estos Estatutos. Para elegir a los nuevos Directores, previo al cambio de Junta Directiva, los Asociados de cada institución bancaria, a través de cualquier medio, designarán dos Asociados para que integren la nueva Junta Directiva, notificando dicha nominación a la Gerencia de la Asociación, a más tardar tres días hábiles despúes de su elección. La facultad de integrar la Junta Directiva la tendrán únicamente los Asociados elegidos en la forma antes prescrita. No obstante, para ser miembro de Junta Directiva, el Asociado tendrá que obstentar, calida de Asociado Activo, según el artículo veintisiete de estos estatutos. Artículo Catorce.- En la primera sesión que celebren los nuevos directores electos, elegirán entre sí, secreta o públicamente a las personas que ocuparán los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Síndico, Tesorero y Secretario con sus respectivos suplentes. Los demás directores fungirán como Vocales. Artículo Quince.- La Junta Directiva entrante ejercerá sus funciones por el término de dos años, a partir de su juramentación. La Junta Directiva saliente ejercerá sus funciones hasta ese día. Previamente a la toma de posesión de sus cargos, los Directores serán juramentados en acto especial dentro de la Asamblea General Ordinaria, por el Presidente de la Junta Directiva saliente, si éste no fuere reelegido, por el Vicepresidente, en caso contrario. Si ambos hubieren sido reelectos, la Junta Directiva saliente designará quien será el que tome el juramento. En todo caso, la reelección del cargo de Presidente lo será solamente por tres períodos consecutivos. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, el día y hora que acuerden sus miembros, sin necesidad de previa convocatoria y, además en forma extraordinaria cuando sean convocadas por el Presidente o a petición escrita de al menos seis directores ante el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. El quórum para sesionar se establecerá al inicio de la reunión, y ésta no se llevará a cabo si no están presentes, como mínimo, la mitad más uno de los Directores. No obstante lo exigido en el inciso anterior, cuando no pueda comenzar la sesión por inasistencia de la mayoría, los presentes harán una espera de treinta minutos para completar el quórum, transcurridos los cuales, la sesión se celebrará válidamente con los Directores presentes, siempre y cuando estén presentes cinco Directores entre los cuales no deberán faltar el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o su Suplente; sin embargo, en ausencia de éstos se nombrará a quien o quienes lo(s) sustituya(n), dejando constancia en el Acta. Para tomar resoluciones válidas es necesario que esté de acuerdo la mayoría de los Directores que conforman el quórum. De las decisiones tomadas en Junta Directiva responden solidariamente todos los Directores, aún y cuando no hayan comparecido a la sesión, salv que la inasistencia se deba a causa debidamente comprobada; o que asistiendo hubieren razonado su voto. Artículo Diecisiete.- Cuando por cualquier causa deba sustituirse a un Director, se procederá a elegirlo en cualquier época, el cargo de Presidente será sustituido por el Vicepresidente; si es el Vicepresidente a sustituir, la Junta Directiva lo elegirá; los otros cargos de Tesorero, Síndico y Secretario serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de los vocales se solicitará a los Asociados del mismo banco donde labora el Vocal a sustituir, que designen un nuevo nombramiento de director. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por los presentes Estatutos. b) Autorizar al presidente para otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales para la Administración de la Asociación. c) Formar los Comités necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. d) Autorizar los gastos de la Asociación necesarios para el cumplimiento de sus fines, y establecer los límites de delegación para la autorización de gastos en el Presidente, Director Ejecutivo o el Gerente. e) Nombrar el personal administrativo necesario para el buen desempeño de las

funciones de la Asociación y fijar sus salarios y prestaciones. f) Formular la memoria de labores realizadas durante el año, elaborar los Estados Financieros anuales, y ambos someterlos a consideración de la Asamblea General en sesión ordinaria para obtener su aprobación. g) Administrar el patrimonio de la Asociación y hacerlo del conocimiento a la Asamblea General. h) Autorizar el cese, de acuerdo al artículo treinta y cuatro de estos estatutos. i) Autorizar las Actas de las sesiones con las firmas de los miembros que asistan. j) Establecer los cargos administrativos para el desarrollo de las actividades de la Asociación remunerados o ad-honorem. k) Dar posesión de sus cargos a los miembros que hayan sido electos como Directores. 1) Dictar los Reglamentos y demás disposiciones para poder cumplir con los fines de la Asociación. m) Velar por la superación y mantenimiento de toda institución cultural patrocinada por la Asociación; asimismo nombrar los representantes de la Asociación ante dichas instituciones cuando fuere necesario. n) Aprobar la sustitución temporal o permanente del Presidente o de cualquier otro director onforme a lo que establecen estos estatutos. o) Realizar cualquier otra actividad lícita que tienda al logro de los fines de la Asociación, cuya decisión no corresponda a la Asamblea General. p) Crear las comisiones para apoyo de Junta Directiva en la realización de determinados proyectos, trabajos o estudios y fijar los emolumentos si fuere necesario, y las demás establecidas por estos Estatutos. q) Acordar el valor de la aportación mensual y contribuciones eventuales que deban pagar los Asociados. r) Otorgar o ratificar el establecimiento de condecoraciones y nombramientos honoríficos a personas que a su juicio merezcan consideración especial de parte de la Asociación. s) Resolver sobre la aceptación y manejo de otras aportaciones. Autorizar la compra de bienes inmuebles y/o construcción de infraestructura y los gravámenes que estas operaciones requieran, hasta por un monto del 10% del valor de los activos fijos reflejados en el último balance auditado. t) Preparar los estudios y proponer a la Asamblea General lo concerniente a: i) la creación de Fideicomisos y enajenación de bienes si fuere necesario para tal fin, y las respectivas emisiones de Certificados Fiduciarios, siempre y cuando persiga favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación; ii) la creación y participación en fondos especiales, así como en sociedades o asociaciones cooperativas que persigan favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación; y iii) la venta de inmuebles perte-

necientes a la Asociación. DEL PRESIDENTE. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Decidir con voto doble, los empates en las votaciones de Junta Directiva. c) Autorizar, junto con el Secretario, las credenciales y cualquier otro documento. d) Autorizar erogaciones de acuerdo a los límites autorizados por la Junta Directiva. e) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva. f) Firmar en forma conjunta con el Secretario, las hojas foliadas del Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos asociados. DEL VICEPRESIDENTE. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente temporalmente y ejercer las funciones descritas en el artículo diecinueve. DEL SÍNDICO. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones de los Órganos de Gobierno de la Asociación. b) Dar cuenta del cumplimiento de dichas disposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso. c) Dar cumplimiento a las tareas o labores que al efecto expresamente le designe la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que no contravenga lo establecido en estos estatutos. DEL TESORERO. Artículo Veintidos.-Son atribuciones del Tesorero: a) Fiscalizar la recaudación y el uso de los fondos de la Asociación. b) Vetar porque se lleve actualizada la contabilidad y conservación ordenada de los comprobantes contables y anexos justificativos. e) Firmar con el Presidente, erogaciones de cualquier cantidad de acuerdo a la delegación de Junta Directiva, según lo establecido en el artículo diecinueve de estos estatutos. d) Rendir cuentas a la Asamblea General en sesión ordinaria, y cuando sea requerido por la Junta Directiva o la Asamblea General en sesión extraordinaria. e) Solicitar a la Junta Directiva, auditorías especiales cuando lo considere conveniente, con la correspondiente justificación. DEL SE-CRETARIO. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Secretario: a) Servir de Órgano de Comunicaciones de la Asociación. b) Redactar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y asentarlas en el Libro debidamente foliado. c) Mantener actualizadas y debidamente firmadas las actas, las cuales no deben exceder quince días

después de cada reunión para su actualización. d) Hacer las convocatorias para Asamblea General. e) Elaborar el Proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Asociación. f) Extender certificaciones, credenciales y copia de documentos de la Asociación. g) Las credenciales serán extendidas conjuntamente con el Presidente. h) Velar por la conservación ordenada de las actas de Junta Directiva de la Asociación. i) Firmar los Libros de Actas, juntamente con el Presidente y demás miembros de Junta Directiva. DE LOS VOCALES. Artículo Veinticuatro.- Los Vocales deberán pertenecer por lo menos a uno de los comités de trabajo. Artículo Veinticinco.- Los Vocales sustituirán por fallecimiento, renuncia o licencia los cargos que queden vacantes, cuando el suplente no pueda asumir el cargo, a excepción del cargo de Presidente. Estas sustituciones se aprobarán en Junta Directiva de acuerdo a estos Estatutos. DE LOS DIRECTORES. Ártículo Veintiséis.- La asistencia a las sesiones de Junta Directiva será de carácter obligatoria. La inasistencia de cualquiera de los Directores a cuatro reuniones consecutivas o a ocho alternas será motivo para sustituirlo aplicando lo prescrito en el artículo diecisiete de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS ASOCIADOS. Artículo Veintisiete.- La Asociación estará integrada por aquellas personas que ostenten la calidad de Oficial en su respectivo institución donde labora. Las Instituciones a que se hace referencia en el inciso previo, son: 1) Los Bancos constituidos bajo las leyes de El Salvador y 2) Entidades, financieras, empresas distintas de los bancos que formen parte del conglomerado financiero y otras Instituciones afines al quehacer financiero que la Junta Directiva tenga a bien incorporar, Administradora de Fondos de Pensiones, Bolsas de Valores, Fondos Mutuos, Instituto de Garantía de Depósitos, banca internacional acreditada en nuestro país o entidades fiscalizadoras de estas empresas. Para efectos de este Artículo se entiende por Oficial, el funcionario o empleado que tenga como mínimo seis meses de ser empleado permanente de una institución de las antes mencionadas y, que cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos: a) Tener firma autorizada en cualquier nivel. b) Ser profesional con grado académico que preste sus servicios en forma permanente. c) Ser parte del personal con nombramiento permanente a nivel de: técnico, analista, supervisor, coordinador, auditor, jefe, gerente, sub-gerente, Ejecutivo de créditos, ejecutivo de ventas o comercial, ejecutivos de servicios, secretarias ejecutivas o gerenciales y cualquier lo otro nivel o cargo similar que a recomendación de cualquier director de la Junta Directiva solicite ser aceptado como asociado. Artículo Veintiocho.- Integrarán la Asociación tres clases de asociados: Activos Internos, Activos Externos y Visitadores. Ninguna persona podrá tener más de una clase. a) Podrán ser Asociados Activos Internos, aquellas personas que reúnan cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo veintisiete de estos Estatutos. Los Asociados Activos Internos podrán desempeñar cargos en la Junta Directiva, Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, emitir su voto y presentar las iniciativas que crean convenientes para la buena marcha de la Asociación. b) Podrá ser Asociado Activo Externo, quien después de tener quince años consecutivos como Asociado Activo Interno, no se encuentre jubilado y labore en cualquiera de las instituciones citadas en el numeral dos del artículo veintisiete de estos Estatutos y continúe aportando como asociado activo; sin derecho a voz y voto. c) Asociados Visitadores; Podrá ser Asociado Visitador, quien después de quince años consecutivos de pertenecer a la Asociación en carácter de Asociado Activo, cese como empleado bancario por jubilación. Los Asociados Visitadores estarán exentos de la aportación mensual obligatoria que tienen lo Asociados Activos, podrán visitar los centros de la Asociación y asistir a las reuniones de carácter social. Artículo Veintinueve.- Son deberes de los Asociados Activos: Contribuir al buen nombre y desarrollo de la Asociación. Pagar puntualmente las aportaciones y contribuciones que se establezcan. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Desempeñar con la debida diligencia los cargos, comisiones y trabajos que les encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Treinta.-Queda terminantemente prohibido a los asociados, tratar asuntos de carácter político o religioso en el seno de la Asociación. INGRESO. Artículo Treinta y Uno.- Toda persona que desee ingresar como asociado Activo presentará su solicitud dirigida a la Junta Directiva, la cual resolverá el Presidente de la Asociación. Artículo Treinta y Dos.- No obstante lo dispuesto en el artículo veintiocho relativo a la calidad de asociado; cuando un Asociado Activo Interno dejare de trabajar en cualquiera de las empresas tipificadas en el artículo veintisiete y desempeñe cargos gerenciales o similares en empresas afines al sistema financiero, podrá ser asociado Activo Externo, si así lo solicitare por escrito. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS ASOCIADOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLI-CACION. Artículo Treinta y Tres.- Las infracciones que los Asociados cometan a estos Estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, serán sancionadas previa comprobación de los hechos. Se establecen como medidas disciplinarias, las siguientes: a) Amonestación privada por escrito. b) Voto de censura de hasta por un año. c) Expulsión definitiva. La amonestación privada por escrito, se aplicará por las faltas siguientes: a) Por irrespetar a los Asociados y personal administrativo de la Asociación, b) Por la sustracción de documentos propios de la Asociación sin la debida autorización; c) Por todos aquellos actos ejecutados por error, ignorancia excusable y sin intención dolosa; siemprejque no hayan causado perjuicio importante a la Asociación. El voto de censura de hasta por un año se aplicará por las causas siguientes: a) Por acusar a cualquier Asociado de faltas a la moral y la confianza delegada, cuando estas acusaciones resultaren infundadas y hechas con el propósito de desprestigiar; b) Por utilizar los bienes de la Asociación sin la debida autorización; c) Por ofrecer dádivas a miembros de la Junta Directiva o personal administrativo para lograr beneficios personales; d) Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva. La expulsión definitiva se aplicará por las siguientes causas: a) Por presentar documentos falsos o mentir a la Asociación, con el fin de conseguir beneficios para sí mismo o para terceros; b) Por hurtar o robar bienes de la Asociación o de los Asociados; c) Por utilizar indebidamente el nombre de la Asociación, efectuando acciones en nombre de la misma sin estar autorizado para ello; d) Por participar, permitir o fomentar actos de corrupción que afecten a la Asociación; e) Por cometer o intentar agresiones fisicas o verbales en contra de los Asociados, de la Junta Directiva o personal administrativo que labore para la Asociación; f) Por negarse a cumplir los presentes Estatutos o demás disposiciones legales aplicables; g) Por realizar actos con intención de causar perjuicio a la Asociación. El procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias antes determinadas, es el siguiente: Recibida la denuncia por parte de la Junta Directiva, ésta nombrará una Comisión Especial que estará formada por tres Asociados, la que tendrá vigencia mientras se resuelve la situación y la que procederá a investigar los hechos de-

nunciados. La Comisión Especial notificará por escrito al presunto infractor del procedimiento iniciado en su contra, citándole a concurrir ante dicha instancia en fecha y hora establecida con no menos de cinco días hábiles de anticipación, enunciándole los cargos que se le atribuyen y la norma que se considera infringida, invitándole a presentar sus alegatos y pruebas de descargo que considere pertinentes. Si el presunto infractor no concurre pese a estar debidamente citado, el procedimiento en su contra continuará, lo cual se le notificará, concediéndosele tres días hábiles adicionales para ejercer su derecho. Vencido este plazo, la Comisión Especial procederá a emitir su dictamen dentro del plazo de tres días hábiles, el que hará del conocimiento de la Junta Directiva, la que en el plazo de cinco días hábiles después de recibido el mismo tomará acuerdo sobre la resolución, notificando al interesado. De merecer sanción, la Junta Directiva impondrá la misma según la causa que haya motivado la denuncia. En caso de inconformidad con la sanción, el afectado podrá, apelar ante la misma Junta Directiva dentro del plazo de cinco días después de notificada la misma. La Junta Directiva revisará los elementos de descargo que presente el afectado, debiendo emitir resolución en el plazo de cinco días hábiles después de interpues ta la apelación. CESE DEL ASOCIADO. Artículo Treinta y Cuatro.- La calidad de Asociado termina: a) Cuando el Asociado no cumpla los requisitos que establecen los Artículos Veintiséis y Veintisiete, de los presentes Estatutos, o haya cometido delito o participado en actividades ilícitas mediante fallo condenatorio definitivo dictado por un Tribunal de la República. b) Por renuncia del Asociado. c) Por mora de tres meses en sus aportaciones, previa calificación de la Junta Directiva. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la nómina de los Asociados Activos Internos, Externos y Visitadores y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. Artículo Treinta y Seis.-El acuerdo de modificación, derogación o reforma de los Estatutos deberá ser tomado con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los asociados activos de la Asociación, presentes o representados en

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Artículo Treinta y Siete. La Asociación podrá disolverse por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de Asociados Activos. En caso de acordarse la disolución, el patrimonio líquido será entregado a los Centros de Beneficencia que la Asamblea General designe, nombrando para el efecto una Junta Liquidadora. Artículo Treinta y Ocho.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Nueve.- Quedan derogados los Estatutos aprobados en acuerdo ejecutivo número cuarenta y nueve en el ramo del interior de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, publicados en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo trescientos cincuenta, de fecha ocho de febrero del año dos mil uno. Artículo Cuarenta. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario oficial". Así se expresó el ompareciente; y Yo el suscrito Notario doy fe: A) Que he tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, ante mis oficios notariales, de la que consta que por haberse agotado las hojas del libro correspondiente en donde se asientan las Actas de Asamblea General de la referida Asociación, el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria que al efecto fue convocada, ha quedado asentada en el instrumento número uno del libro nueve de mi protocolo, en donde consta que, el suscrito Notario se constituyó en el Salón Principal del Centro Social de la Asociación, situado en el número doscientos veinte de la diecinueve calle poniente de la Colonia Guadalupe, en esta ciudad de San Salvador, y personalmente presencié el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada en segunda convocatoria debido a que en la primera no se estableció el quorum requerido en base a los estatutos vigentes, asimismo, en dicho instrumento consta: PRIMERO: Que me cercioré previamente de la legalidad y validez de la misma, por haber tenido a la vista: i) La certificación expedida por el Auditor Externo de la Asociación a las doce horas y quince minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual se establece que el número de miembros de la Asociación, que de conformidad con el artículo siete de los estatutos vigentes, están calificados para instalar la Asamblea es de un mil doscientos cincuenta y siete; ii) Acta de quorum o de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios celebrada en segunda convocatoria a partir de las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, expedida por el Secretario de la referida Asamblea, en la cual se establece que el número de miembros calificados en conformidad con los estatutos vigentes que se encuentran presentes en la Asamblea es de treinta y cinco; y iii) El aviso escrito y las correspondientes publicaciones realizadas en dos periódicos de mayor circulación "La Prensa Gráfica" y "El Diario de Hoy" ambas en fecha viernes cinco de septiembre de dos mil catorce. SEGUNDO: Que en el punto V de la agenda, se aprobó por unanimidad del total de los votos presentes, autorizar y ratificar las reformas a los Estatutos de la Asociación, las cuales habían sido inicialmente aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, mismas que fueron protocolizados mediante escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce. Asimismo, en dicho punto consta que se autorizó y ratificó la derogatoria de los estatutos vigentes. TERCERO: Que en el punto VI de la agenda, por unanimidad del total de los votos presentes, se aprobó incorporar otras reformas a los referidos Estatutos y que éstas queden reunidas íntegramente en un solo texto. Dichas reformas por su amplia extensión de contenido, han quedado específicamente detalladas en documento separado y que se encuentra anexo al mismo, el cual ha sido firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria. En dicho punto también se aprobó facultar al Representante Legal de la Asociación para comparecer ante Notario de la República a otorgar el instrumento correspondiente. B) Que al momento de otorgarse ante mis oficios Notariales, la escritura pública de protocolización de reforma de los Estatutos de la Asociación, en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce, a la cual me he referido anteriormente, el suscrito Notario tuvo a la vista el aviso escrito y las correspondientes publicaciones realizadas en dos periódicos de mayor circulación "La Prensa Gráfica" y "El Diario de Hoy" ambas en fecha martes once de febrero de dos mil catorce; C) Que expliqué al compareciente los efectos legales de la presente escritura; D) que me cercioré de su Identidad Personal por medio de su respectivo Documento Único de Identidad relacionado en este instrumento; y E) que hice al compareciente la advertencia a que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los efectos de dicho Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Leído que le hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, al compareciente, lo anteriormente escrito, manifiesta que está redactado conforme a su entera voluntad, ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. Entrelíneas: estos Estatutos/numeral uno del artículo veintisiete de estos Estatutos./en/numeral uno del artículo veintisiete de estos Estatutos./ nuevos/bancaria,/que integren la nueva Junta Directiva,/banco donde labora el vocal a sustituir, que designen / la calidad de Oficial/se hace referencia en el inciso previo, son: 1) Los Bancos contituidos bajo las Salvador/cualquiera de las/ del artículo veintisiete de estos Estatutos/ y Desarrollo Territorial,/Valen. Sobrelíneas: empresas distintas de los bancos que formen parte del conglomerado financiero,/ y Desarrollo Territorial, Valen.

EDWIN ANTONIO SOSA AYALA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio SEIS VUELTO al folio QUINCE FRENTE del LIBRO NUEVE DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, y para ser entregado a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil catorce.

EDWIN ANTONIO SOSA AYALA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

SALVADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno.- Se estableció y se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Salvadoreña de Oficiales Bancarios" cuyas siglas serán ASOB, y que en el curso de estos Estatutos se llamará únicamente "La Asociación", entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa. Los Estatutos actualmente en vigencia fueron aprobados por el Órgano Ejecutivo mediante acuerdo número cuarenta y nueve en el Ramo del Interior de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo trescientos cincuenta, del día ocho de febrero del año dos mil uno.

Artículo Dos.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.

Artículo Tres.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador. Lo anterior no impide el establecimiento de filiales en cualquier otro lugar dentro y fuera de la república, para tal efecto sólo se requerirá el acuerdo de Junta Directiva.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Artículo Cuatro.- Son fines de la Asociación. Promover la capacitación y formación profesional y técnica de sus asociados con miras a la prestación de un eficiente servicio bancarió y financiero. Promover el desarrollo cultural, social deportivo y otros de sus asociados a efecto de fortalecer entre ellos los sentimientos de solidaridad y cooperación. Ejecutar estudios sobre asuntos de carácter económico, bancario y financiero. Participar activamente en otras Asociaciones afines a sus objetivos. Desarrollar actividades en función de la responsabilidad social.

Para el cumplimiento de los fines, la Asociación podrá desarrollar las actividades que estén legalmente permitidas.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus fines adquiera, así como por las aportaciones de los asociados activos, los aportes que reciba, especialmente de las instituciones citadas en el artículo veintisiete de estos Estatutos, así como de cualquier otro ingreso que no contravenga la legislación salvadoreña. Los aportes mensuales de los Asociados e instituciones en comento, servirán para cubrir los costos administrativos y operativos de la Asociación.

CAPITULO IV

GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

Artículo Seis.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación; y la Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinan los Estatutos.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Siete.- La Asamblea General se constituirá por todos los Asociados Activos que hayan cancelado su aportación mensual, por lo menos hasta el mes anterior a la fecha de la convocatoria para la realización de la Asamblea General, no siendo necesario mencionar el nombre de todos los Asociados. Solamente los Asociados así calificados tendrán voz y voto.

Artículo Ocho.-Las sesiones de Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de febrero. Las Extraordinarias se celebrarán por convocatoria acordada por la Junta Directiva o por petición escrita ante la Junta Directiva especificando las razones y puntos a tratar por un mínimo de quince Asociados, que pertenezcan a más de una de las instituciones bancarias, en conformidad con el numeral uno del artículo veintisiete de estos Estatutos. La Junta Directiva dispondrá de hasta cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para convocar y celebrar la Asamblea General Extraordinaria. Si la recepción de la solicitud fuere en un período menor a cuarenta y cinco días para la realización de la Asamblea General Ordinaria, se aprovechará para efectuarla en fecha programada para esta última.

Artículo Nueve.- A toda sesión de Asamblea General deberá preceder convocatoria de la Junta Directiva, la que se hará por lo menos con diez días de anticipación, con expresión de los puntos a tratar, la hora, el día y el lugar de la reunión. La convocatoria se hará mediante aviso escrito a los Asociados y publicación en dos periódicos de mayor circulación. Toda convocatoria deberá incluir la transcripción del artículo siete de estos estatutos. Cuando se trate de sesión extraordinaria, la convocatoria deberá expresar además, el asunto o los asuntos a tratar. En todo caso, se incluirá lo propuesto por los Asociados que provocaron la Asamblea General y la transcripción del artículo siete de estos estatutos.

Artículo Diez.- El quórum necesario para que se instale la Asamblea General se establecerá con la mayoría de la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los Asociados activos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora después, en el mismo lugar y con el número de Asociados activos presentes o representados.

Todo Asociado que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar con autorización escrita especificando el nombre de la persona que lo representa.

Artículo Once.- Instalada la Asamblea General, las resoluciones que tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de más de la mitad de los Asociados activos presentes y representados que llenen el requisito mencionado en el artículo diez, aún y cuando en el transcurso de la sesión se haya retirado cualesquiera de los Asociados. Se exceptúan de la regla anterior, aquellos casos especiales determinados por estos Estatutos.

Artículo Doce .- La Asamblea General instalada en sesión Ordinaria o Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar o desaprobar la gestión de la Junta Directiva. Ratificar el nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente. Aprobar o desaprobar los Estados Financieros y conocer el informe del Auditor Externo. Aprobar los Estatutos de la Asociación y sus reformas, cumpliendo con el artículo once. Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, por causa grave debidamente comprobada. Acordar la disolución de la Asociación cumpliendo con el artículo treinta y siete. Autorizar la creación de Fideicomisos y enajenación de bienes si fuere necesario para tal fin, y las respectivas emisiones de Certificados Fiduciarios, siempre y cuando persiga favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación. Autorizar la creación y participación en fondos especiales, así como en Sociedades o Asociaciones Cooperativas que persigan favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación. Autorizar la venta de inmuebles pertenecientes a la Asociación.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Trece.- La Asociación será administrada por una Junta Directiva integrada únicamente por Asociados que laboren en las instituciones bancarias, en conformidad con el numeral uno del artículo veintisiete de estos Estatutos. Para elegir a los nuevos Directores, previo al cambio de Junta Directiva, los Asociados de cada institución bancaria, a través de cualquier medio, designarán dos Asociados para que integren la nueva Junta Directiva, notificando dicha nominación a la Gerencia de la Asociación, a más tardar tres días hábiles después de su elección. La facultad de integrar la Junta Directiva la tendrán únicamente los Asociados elegidos en la forma antes prescrita. No obstante, para ser miembro de Junta Directiva, el Asociado tendrá que ostentar, calidad de Asociado Activo, según el artículo veintisiete de estos Estatutos.

Artículo Catorce.- En la primera sesión que celebren los nuevos directores electos, elegirán entre sí, secreta o públicamente a las personas que ocuparán los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Síndico, Tesorero y Secretario con sus respectivos suplentes. Los demás directores fungirán como Vocales.

Artículo Quince.- La Junta Directiva entrante ejercerá sus funciones por el término de dos años, a partir de su juramentación. La Junta Directiva saliente ejercerá sus funciones hasta ese día. Previamente a la toma de posesión de sus cargos, los Directores serán juramentados en acto especial dentro de la Asamblea General Ordinaria, por el Presidente de la Junta Directiva saliente, si éste no fuere reelegido, por el vicepresidente, en caso contrario. Si ambos hubieren sido reelectos, la Junta Directiva saliente designará quien será el que tome el juramento. En todo caso, la reelección del cargo de Presidente lo será solamente por tres períodos consecutivos.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, el día y hora que acuerden sus miembros, sin necesidad de previa convocatoria y, además en forma extraordinaria cuando sean convocadas por el Presidente o a petición escrita de al menos seis directores ante el Presidente o Secretario de la Junta Directiva.

El quórum para sesionar se establecerá al inicio de la reunión, y ésta no se llevará a cabo si no están presentes, como mínimo, la mitad más uno de los Directores. No obstante lo exigido en el inciso anterior, cuando no pueda comenzar la sesión por inasistencia de la mayoría, los presentes harán una espera de treinta minutos para completar el quórum, transcurfidos los cuales, la sesión se celebrará válidamente con los Directores presentes, siempre y cuando estén presentes cinco Directores entre los cuales no deberán faltar el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o su suplente; sin embargo, en ausencia de éstos se nombrará a quien o quienes lo(s) sustituya(n), dejando constancia en el Acta. Para tomar resoluciones válidas es necesario que esté de acuerdo la mayoría de los Directores que conforman el quórum. De las decisiones tomadas en Junta Directiva responden solidariamente todos los Directores, aun y cuando no hayan comparecido a la sesión, salvo que la inasistencia se deba a causa debidamente comprobada; o que asistiendo hubieren razonado su voto.

Artículo Diecisiete.- Cuando por cualquier causa deba sustituirse a un Director, se procederá a elegirlo en cualquier época, el cargo de presidente será sustituido por el vicepresidente; si es el vicepresidente a sustituir, la Junta Directiva lo elegirá; los otros cargos de tesorero, síndico y secretario serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de los vocales se solicitará a los Asociados del mismo banco donde labora el vocal a sustituir, que designen un nuevo nombramiento de director.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por los presentes Estatutos.
- Autorizar al presidente para otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales para la Administración de la Asociación.
- Formar los Comités necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d) Autorizar los gastos de la Asociación necesarios para el cumplimiento de sus fines, y establecer los límites de delegación para la autorización de gastos en el presidente, director ejecutivo o el Gerente

- Nombrar el personal administrativo necesario para el buen desempeño de las funciones de la Asociación y fijar sus salarios y prestaciones.
- f) Formular la memoria de labores realizadas durante el año, elaborar los Estados Financieros anuales, y ambos someterlos a consideración de la Asamblea General en sesión ordinaria para obtener su aprobación.
- g) Administrar el patrimonio de la Asociación y hacerlo del conocimiento a la Asamblea General.
- Autorizar el cese, de acuerdo al artículo treinta y cuatro de estos Estatutos.
- Autorizar las Actas de las sesiones con las firmas de los miembros que asistan.
- j) Establecer los cargos administrativos para el desarrollo de las actividades de la Asociación remunerados o ad-honórem.
- k) Dar posesión de sus cargos a los miembros que hayan sido electos como Directores.
- Dictar los Reglamentos y demás disposiciones para poder cumplir con los fines de la Asociación.
- Welar por la superación y mantenimiento de toda institución cultural patrocinada por la Asociación; asimismo nombrar los representantes de la Asociación ante dichas instituciones cuando fuere necesario.
- Aprobar la sustitución temporal o permanente del Presidente de cualquier otro director conforme a lo que establecen estos Estatutos.
- Realizar cualquier otra actividad lícita que fienda al logro de los fines de la Asociación, cuya decisión no corresponda a la Asamblea General.
- p) Crear las comisiones para apoyo de funta Directiva en la realización de determinados proyectos, trabajos o estudios y fijar los emolumentos si fuere necesario, y las demás establecidas por estos Estatutos.
- q) Acordar el valor de la aportación mensual y contribuciones eventuales que deban pagar los Asociados.
- Otorgar o ratificar el establecimiento de condecoraciones y nombramientos honoríficos a personas que a su juicio merezcan consideración especial de parte de la Asociación.
- s) Resolver sobre la aceptación y manejo de otras aportaciones. Autorizar la compra de bienes inmuebles y/o construcción de infraestructura y los gravámenes que estas operaciones requieran, hasta por un monto del 10% del valor de los activos fijos reflejados en el último balance auditado.
- Preparar los estudios y proponer a la Asamblea General lo concerniente a:
 - la creación de Fideicomisos y enajenación de bienes si fuere necesario para tal fin, y las respectivas emisiones de Certificados Fiduciarios, siempre y cuando persiga favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación;

- ii) la creación y participación en fondos especiales, así como en sociedades o asociaciones cooperativas que persigan favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación; y
- iii) la venta de inmuebles pertenecientes a la Asociación.

DEL PRESIDENTE

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.
- Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Decidir con voto doble, los empates en las votaciones de Junta Directiva.
- c) Autorizar, junto con el Secretario, las credenciales y cualquier otro documento.
- d) Autorizar erogaciones de acuerdo a los límites autorizados por la junta directiva.
- e) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.
- firmar en forma conjunta con el Secretario, las hojas foliadas del Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Vicepresidente:

 a) Sustituir al Presidente temporalmente y ejercer las funciones descritas en el artículo diecinueve.

DEL SÍNDICO

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- b) Dar cuenta del cumplimiento de dichas disposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso.
- c) Dar cumplimiento a las tareas o labores que al efecto expresamente le designe la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que no contravenga lo establecido en estos estatutos.

DEL TESORERO

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- Fiscalizar la recaudación y el uso de los fondos de la Asociación.
- Velar porque se lleve actualizada la contabilidad y conservación ordenada de los comprobantes contables y anexos justificativos.
- c) Firmar con el Presidente, erogaciones de cualquier cantidad de acuerdo a la delegación de Junta Directiva, según lo establecido en el artículo diecinueve de estos estatutos.
- d) Rendir cuentas a la Asamblea General en sesión ordinaria, y cuando sea requerido por la Junta Directiva o la Asamblea General en sesión Extraordinaria.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, auditorías especiales cuando lo considere conveniente, con la correspondiente justificación.

DEL SECRETARIO

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Servir de Órgano de Comunicaciones de la Asociación.
- Redactar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y asentarlas en el Libro debidamente foliado.
- Mantener actualizadas y debidamente firmadas las actas, las cuales no deben exceder quince días después de cada reunión para su actualización.
- d) Hacer las convocatorias para Asamblea General
- e) Elaborar el Proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- f) Extender certificaciones, credénciales y copia de documentos de la Asociación.
- g) Las credenciales serán extendidas conjuntamente con el Presidente.
- h) Velar por la conservación ordenada de las actas de Junta Directiva de la Asociación.
- Firmar los Libros de Actas, juntamente con el Presidente y demás miembros de Junta Directiva.

DE LOS VOCALES

Artículo Veinticuatro.- Los Vocales deberán pertenecer por lo menos a uno de los Comités de Trabajo.

Artículo Veinticinco.- Los Vocales sustituirán por fallecimiento, renuncia o licencia los cargos que queden vacantes, cuando el suplente no pueda asumir el cargo, a excepción del cargo de Presidente. Estas sustituciones se aprobarán en Junta Directiva de acuerdo a estos Estatutos.

DE LOS DIRECTORES

Artículo Veintiséis.- La asistencia a las sesiones de Junta Directiva será de carácter obligatoria. La inasistencia de cualquiera de los Directores a cuatro reuniones consecutivas o a ocho alternas será motivo para sustituirlo aplicando lo prescrito en el artículo diecisiete de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS ASOCIADOS



Las instituciones a que se hace referencia en el inciso previo, son:

- 1) Los Bancos constituidos bajo las leyes de El Salvador; y
- 2) Entidades, financieras, empresas distintas de los bancos que formen parte del conglomerado financiero, y otras Instituciones afines al quehacer financiero que la Junta Directiva tenga a bien incorporar, Administradora de Fondos de Pensiones, Bolsas de Valores, Fondos Mutuos, Instituto de Garantía de Depósitos, banca internacional acreditada en nuestro país o entidades fiscalizadoras de estas empresas.

Para efectos de este Artículo se entiende por Oficial, el funcionario o empleado que tenga como mínimo seis meses de ser empleado permanente de una institución de las antes mencionadas y, que cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Tener firma autorizada en cualquier nivel.
- b) Ser profesional con grado académico que preste sus servicios en forma permanente.
- c) Ser parte del personal con nombramiento permanente a nivel de: técnico, analista, supervisor, coordinador, auditor, jefe, gerente, sub-gerente, ejecutivo de créditos, ejecutivo de ventas o comercial, ejecutivos de servicios, secretarias ejecutivas o gerenciales y cualquier otro nivel o cargo similar que a recomendación de cualquier director de la Junta Directiva solicite ser aceptado como asociado.

Artículo Veintiocho.- Integrarán la Asociación tres clases de Asociados: Activos Internos, Activos Externos y Visitadores. Ninguna persona podrá tener más de una clase:

 a) Podrán ser Asociados Activos Internos, aquellas personas que reúnan cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo veintisiete de estos Estatutos.

Los Asociados Activos Internos podrán desempeñar cargos en la Junta Directiva, Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, emitir su voto y presentar las iniciativas que crean convenientes para la buena marcha de la Asociación.

- b) Podrá ser Asociado Activo Externo, quien después de tener quince años consecutivos como Asociado Activo Interno, no se encuentre jubilado y labore en cualquiera de las instituciones citadas en el numeral dos del artículo veintisiete de estos Estatutos y continúe aportando como asociado activo; sin derecho a voz y voto.
- c) Asociados Visitadores: Podrá ser Asociado Visitador, quien después de quince años consecutivos de pertenecer a la Asociación en carácter de Asociado Activo, cese como empleado bancario por jubilación. Los Asociados Visitadores estarán exentos de la aportación mensual obligatoria que tienen los Asociados Activos, podrán visitar los centros de la Asociación y asistir a las reuniones de carácter social.

Artículo Veintinueve.-Son deberes de los Asociados Activos: Contribuir al buen nombre y desarrollo de la Asociación. Pagar puntualmente las aportaciones y contribuciones que se establezcan. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Desempeñar con la debida diligencia los cargos, comisiones y trabajos que les encomienden la Asamblea General o la Junta directiva.

Artículo Treinta.- Queda terminantemente prohibido a los asociados, tratar asuntos de carácter político o religioso en el seno de la Asociación.

INGRESO

Artículo Treinta y Uno.- Toda persona que desee ingresar como Asociado Activo presentará su solicitud dirigida a la Junta Directiva, la cual resolverá el Presidente de la Asociación.

Artículo Treinta y Dos.- No obstante lo dispuesto en el artículo veintiocho relativo a la calidad de asociado; cuando un Asociado Activo Interno dejare de trabajar en cualquiera de las empresas tipificadas en el artículo veintisiete y desempeñe cargos gerenciales o similares en empresas afines al sistema financiero, podrá ser asociado Activo Externo, si así lo solicitare por escrito.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS ASOCIADOS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

Artículo Treinta y Tres.- Las infracciones que los Asociados cometan a estos Estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, serán sancionadas previa comprobación de los hechos. Se establecen como medidas disciplinarias, las siguientes:

- a) Amonestación privada por escrito.
- b) Voto de censura de hasta por un año.
- c) Expulsión definitiva.

La amonestación privada por escrito, se aplicará por las faltas siguientes:

- a) Por irrespetar a los Asociados y personal administrativo de la Asociación:
- Por la sustracción de documentos propios de la Asociación sin la debida autorización:
- c) Por todos aquellos actos ejecutados por error, ignorancia excusable y sin intención dolosa; siempre que no hayan causado perjuicio importante a la Asociación.

El voto de censura de hasta por un año se aplicará por las causas siguientes:

- a) Por acusar a cualquier Asociado de faltas a la moral y la confianza delegada; cuando estas acusaciones resultaren infundadas y hechas con el propósito de desprestigiar;
- b) Por utilizar los bienes de la Asociación sin la debida autorización;
- c) Por ofrecer dádivas a miembros de la Junta Directiva o personal administrativo para lograr beneficios personales;
- d) Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

a expulsión definitiva se aplicará por las siguientes causas:

- Por presentar documentos falsos o mentir a la Asociación, con el fin de conseguir beneficios para sí mismo o para terceros;
- b) Por hurtar o robar bienes de la Asociación o de los Asociados:
- c) Por utilizar indebidamente el nombre de la Asociación, efectuando acciones en nombre de la misma sin estar autorizado para ello;
- d) Por participar, permitir o fomentar actos de corrupción que afecten a la Asociación;
- e) Por cometer o intentar agresiones físicas o verbales en contra de los Asociados, de la Junta Directiva o personal administrativo que labore para la Asociación;
- f) Por negarse a cumplir los presentes Estatutos o demás disposiciones legales aplicables;
- g) Por realizar actos con intención de causar perjuicio a la Asociación.

El procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias antes determinadas, es el siguiente:

Recibida la denuncia por parte de la Junta Directiva, ésta nombrará una comisión Especial que estará formada por tres Asociados, la que tendrá vigencia mientras se resuelve la situación y la que procederá a investigar los hechos denunciados. La comisión Especial notificará por escrito al presunto infractor del procedimiento iniciado en su contra, citándole a concurrir ante dicha instancia en fecha y hora establecida con no menos de cinco días hábiles de anticipación, enunciándole los

cargos que se le atribuyen y la norma que se considera infringida, invitándole a presentar sus alegatos y pruebas de descargo que considere pertinentes. Si el presunto infractor no concurre pese a estar debidamente citado, el procedimiento en su contra continuará, lo cual se le notificará, concediéndosele tres días hábiles adicionales para ejercer su derecho. Vencido este plazo, la Comisión Especial procederá a emitir su dictamen dentro del plazo de tres días hábiles, el que hará del conocimiento de la Junta Directiva, la que en el plazo de cinco días hábiles después de recibido el mismo tomará acuerdo sobre la resolución, notificando al interesado. De merecer sanción, la Junta Directiva impondrá la misma según la causa que haya motivado la denuncia. En caso de inconformidad con la sanción, el afectado podrá apelar ante la misma Junta Directiva dentro del plazo de cinco días después de notificada la misma. La Junta Directiva revisará los elementos de descargo que presente el afectado, debiendo emitir resolución en el plazo de cinco días hábiles después de interpuesta la apelación.

CESE DEL ASOCIADO

Artículo Treinta y Cuatro.- La calidad de Asociado termina:

- a) Cuando el Asociado no cumpla los requisitos que establecen los Artículos Veintiséis y Veintisiete, de los presentes Estatutos, o haya cometido delito o participado en actividades ilícitas mediante fallo condenatorio definitivo dictado por un Tribunal de la República.
- b) Por renuncia del Asociado.
- c) Por mora de tres meses en sus aportaciones, previa calificació de la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la nómina de los Asociados Activos Internos, Externos y Visitadores y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Artículo Treinta y Seis.- El acuerdo de modificación, derogación o reforma de los Estatutos deberá ser tomado con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los Asociados Activos de la Asociación, presentes o representados en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo Treinta y Siete.- La Asociación podrá disolverse por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados Activos. En caso de acordarse la disolución, el patrimonio líquido será entregado a los Centros de Beneficencia que la Asamblea General designe, nombrando para el efecto una Junta Liquidadora.

Artículo Treinta y Ocho.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Nueve.- Quedan derogados los Estatutos aprobados en acuerdo ejecutivo número cuarenta y nueve en el Ramo del Interior de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, publicados en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo trescientos cincuenta, de fecha ocho de febrero del año dos mil uno.

Artículo Cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 023

San Salvador, 01 de febrero de 2017.

Vista la Solicitud de la Presidente y Representante Legal de la SOCIACION SALVADOREÑA DE OFICIALES BANCARIOS, que se abrevia ASOB, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos compuestos de CUARENTA Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 49, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial) con fecha 31 de enero de 2001, publicados en el Diario Oficial número 29, Tomo 350, de fecha 08 de febrero de 2001, acordada la presente reforma el día 21 de febrero de 2014, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día 07 de mayo de 2014, ante los oficios del Notario EDWIN ANTONIO SOSA AYALA; y con posterior rectificación celebrada por Escritura Pública a las dieciocho horas y treinta minutos del día 10 de octubre de 2014, en la misma Ciudad y Departamento, ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la derogatoria de los Estatutos vigentes de la mencionada entidad; b) Aprobar los nuevos estatutos; c) La publicación de los nuevos Estatutos en el Diario Oficial y d) La inscripción correspondiente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBER-NACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No F038303)

NUMERO CIENTO DOCE.- LIBRO VIGESIMO OCTAVO.-CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día doce de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ, notario, de este domicilio, comparecen los señores: SILVIA LUCIA FLORES DE CARRANZA, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero quinientos noventa y cinco mil cero treinta y dos- tres, con tarjeta de identificación tributaria número un mil dos- cero cincuenta mil trescientos cincuenta y tres- cero cero uno- seis; DORA BEATRIZ URRUTIA DE SOL, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en Anestesiología, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno- siete, con tarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil trescientos cincuenta y siete- cero cero siete- seis; OSEAR ENRIQUE OLMEDO MARTINEZ, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno-siete, con tarjeta de identificación tributaria número cero doscientos diez-cien mil trescientos ochenta y dos-ciento uno- uno; MARIA STELLA VIAUD DE SOUNDY, de sesenta y seis años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno- dos, con tarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- doscientos mil quinientos cuarenta y nueve- cero cero dos- nueve; GLORIA ESTER GARCIA SALGADO, de cuarenta y seis años de edad,

Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones cero cero cero seiscientos cuarenta y seis- seis, con tarjeta de identificación tributaria número cero doscientos diez-ciento cincuenta mil novecientos sesenta y nueve- ciento tres- cinco; YOLANDA ELIZABETH CASTILLO RODRIGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salyador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones setenta y dos mil trescientos treinta y seis- nueve, con tarjeta de identificación tributaria número cero quinientos once- doscientos setenta y un mil sesenta y dos- cero cero uno- siete; IDALIA ESTHER MENDOZA CABEZAS conocida por IDALIA ESTHER CABEZAS MENDOZA de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cero ochenta y tres mil novecientos veintiocho- nueve, con tarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- ciento un mil doscientos setenta y seis- ciento cuatro- cuatro; SONIA MONROY RAMOS DE FLORES, de sesenta años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres- seis; con tarjeta de identificación tributaria número cero doscientos diez- doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero cero cinco- seis; JOSE ROLANDO MENA MORAN, de cincuenta y dos años de edad, Psicólogo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco y además lo identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres- siete, con tarjeta de identificación tributaria número cero trescientos uno- cero sesenta mil seiscientos sesenta y tres- cero cero uno- uno; YENCCY IVETTI AGUIRRE DE GOMEZ conocida por YENCCY IVETTI AGUIRRE MARQUEZ de treinta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro- tres, con tarjeta de identificación tributaria número cero ciento dos-doscientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho- ciento uno- dos; y ESPERANZA FRANCISCA ROMERO DE BURGOS, de sesenta años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos dieciocho- siete y con tarjeta de identificación tributaria número cero ochocientos quince- doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco- cero cero uno- uno; y ME DICEN: Que en este acto vienen a constituir la ASOCIACION EMDR-IBEROAMERICA-EL SALVADOR, la cual se regirá por los siguientes ESTATUTOS DE LA ASOCIACON EMDR- IBEROAMERICA- EL SALVADOR CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de Santa departamento La Libertad, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION EMDR- IBEROAMERICA- EL SALVADOR, que podrá abreviarse EMDR-EL SALVADOR, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes estatutos se denominará La Asociación. ARTICULO DOS. El domicilio de la asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES, OBJETIVOS Y OBJETO. ARTICULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Asociación serán de carácter cultural, educativo, humanitario, productivo, de ayuda mutua, de asistencia social y de desarrollo integral de sus asociados y beneficiarios. ARTÍCULO CINCO. DEL OBJETO: El objeto de LA

ASOCIACION es: a) Ser una Asociación que promueva la enseñanza del modelo psicoterapéutico EMDR, que consiste en la Desensibilización y Reprocesamiento a través del Movimiento Ocular, dirigido a profesionales de la Psicología del área de Salud Mental en El Salvador y cualquier parte del mundo terráqueo, para contribuir con la salud emocional de tantas personas que han sufrido experiencias traumáticas; b) Promover e impulsar la educación continuada de los profesionales de la Psicología y del área de Salud Mental a través de la enseñanza de este modelo psicoterapéutico y de sus aplicaciones en diferentes desórdenes emocionales. ARTICULO SEIS. Para el logro de los fines, objetivos y objeto, la asociación podrá llevar a cabo todas las actividades lícitas que fueren necesarias, tanto en el país como en el extranjero, sin limitación alguna. Podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, actividades y operaciones con cualquier persona natural, jurídica, pública, privada, nacional o extrajera. CAPITULO III- DEL ATRIMONIO. ARTICULO SIETE. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los asociados; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO OCHO. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO NUEVE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de asociados; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO DIEZ. La Asamblea General de los asociados, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados activos y fundadores. ARTICULO ONCE. La Asamblea General de asociados, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General de asociados, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y

uno por ciento como mínimo de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los asociados que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General de asociados por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DOCE. Delegación del voto: todo asociado que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro asociado. El límite de representación es de un asociado, llevando la voz y el voto de su representado. La delegación del voto en otro asociado, será válido para la sesión para la cual ha sido expedida, siendo nula cualquier delegación indefinida. Habrá que hacerse constar por escrito con indicación de los datos personales del asociado delegante y de la delegada. Este debe ser dirigido a la Junta Directiva, quien lo hará del conocimiento a la Asamblea al momento de establecer el quórum. ARTICULO TRECE Legitimación y forma de convocatoria: a) Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito, al menos, la mitad del número de asociados; b) Acordada por la Junta Directiva, la convocatoria de una Asamblea General de asociados el presidente habrá de efectuar dicha convocatoria en el plazo de diez días calendario para su celebración, contando desde la fecha en que se efectúe la convocatoria; y c) la convocatoria deberá contener: la agenda a desarrollar, el día lugar, fecha y hora de su celebración. ARTICULO CATORCE. Las Asambleas de la asociación serán presididas por el presidente de la misma o persona que lo sustituya y el secretario de la Junta Directiva de la asociación lo será también de la Asamblea. ARTICULO QUINCE. Son atribuciones de la Asamblea General de asociados: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación;

d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los asociados; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DIECISÉIS. La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, sin perjuició de las potestades de la Asamblea General como órgano supremo de la misma. La Junta Directiva, será elegida por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y seis vocales. El ejercido del cargo será personal, por lo que no podrá delegarse el voto para las sesiones de la Junta Directiva. ARTICULO DIECISIETE. Los integrantes de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos en los mismos cargos hasta un segundo período consecutivo. ARTICULO DIECIOCHO: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO DIECINUEVE. El quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será de cinco asociados y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. ARTICULO VEINTE. Elección de la Junta Directiva: Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos necesarios, ser asociado activo, mayor de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. ARTICULO VEINTIUNO. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la asociación; d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General de asociados para su aprobación; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de asociados y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los asociados de la asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de asociados; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos asociados y proponerlos a la Asamblea General de asociados; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de asociados; y, j) Actualizar la base de datos de los asociados. ARTICULO VEINTIDOS. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados, así como de los estatutos y reglamento interno de la asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en aquellos casos que sean de carácter administrativos; y en aquellos que puedan derivar en procesos Judiciales y Extrajudicialmente, la representación podrá ser conjunta o separadamente con el Síndico; podrá otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate. ARTICULO VEINTITRES. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones del Presidente cuando éste estuviere temporalmente o definitivamente imposibilitado para realizarlas; b) Ayudar a coordinar, las funciones que deba realizar el Presidente para que éste pueda desempeñarlas de la mejor manera posible. ARTICULO VEINTICUATRO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General de asociados y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Preparar y enviar las convocatorias a los asociados para las sesiones; e) Ser el encargado de las comunicaciones de la Asociación. ARTICULO VEINTICINCO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, custodiar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o ser el responsable directo de los libros y documentos de contabilidad y de la documentación financiera de la Asociación; c) Autorizar conjuntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTISEIS. Son Atribuciones del Síndico: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Asociación para su aprobación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en aquellos casos que no sean administrativos y que tengan cualquier otra naturaleza juridica, conjunta o separadamente con el Presidente. ARTICULO EINTISIETE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente; y, c) Todas aquellas actividades asignadas por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIOCHO. Cese de los cargos de la Junta Directiva: a) Por muerte del asociado; b) Por incapacidad declaradas judicialmente; c) Por transcurso del período de su mandato; d) Per renuncia; y, e) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General de asociados en la forma establecida en los presentes estatutos. CAPITULO VII. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO VEINTINUEVE. Podrán ser asociados de la Asociación, las personas naturales o jurídicas que se identifiquen con sus objetivos, llenen la solicitud respectiva y sean admitidos como tales por la Junta Directiva. ARTICULO TREINTA. La Asociación tendrá las siguientes calidades de asociados: a) Asociados Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. b) Asociados Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y ratificados por la Asamblea General de

asociados. c) Asociados Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación y sus fines, sean así nombrados por la Asamblea General de asociados. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Son derechos de los asociados Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de asociados. b) Optar a cargos Directivos en consonancia con los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Los demás que les señalen y otorguen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO TREINTA Y DOS. Son deberes de los asociados Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de asociados; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General de asociados; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS ASOCIADOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE calidad de APLICACIÓN. ARTICULO TREINTA Y TRES. asociado se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de asociados; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General de asociados, merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Las médidas disciplinarias serán aplicadas contra los asociados de la Asociación únicamente por el cometimiento comprobado de alguna de las faltas siguientes: Faltas Leves que serán las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de asociados; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas. Faltas Graves que serán las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación; b) El incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento interno de la Asociación. Faltas muy

Graves que serán las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros; b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- De las Sanciones y Procedimientos de aplicación: a) Si uno de los Asociados cometiere una falta leve, la Junta Directiva amonestará por escrito con la suspensión temporal por un mes si un asociado cometiere una falta muy grave, será suspendido definitivamente; b) Para imponer las sanciones correspondientes, conocerá de cada caso la Junta Directiva, quienes acordarán si procede o no la sanción, si procede dará audiencia al asociado en cuestión por el plazo de ocho días hábiles para que presente su prueba de descargo, con la presentación o no de las pruebas fallarán lo que corresponde y se le comunicara al asociado de lo resuelto; c) Si el que cometiere la falta es miembro de la Junta Directiva, conocerá la Asamblea General de asociados. No obstante el suspendido podrá apelar ante la Junta si ésta, no le resolviere, apelará ante la Asamblea General de asociados. Las sanciones a los asociados, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación se establecerán y regularán en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO TREINTA Y SEIS, No podrá disolverse la Asociación sino por medio de disposición de la ley o por resolución tomada por la Asamblea General extraordinaria de asociados, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus asociados. ARTICULO TREINTA Y SIETE.-En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a las entidades benéficas o culturales que la Asamblea General de asociados señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del sesenta por ciento de las asociados en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y NUEVE. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los asociados y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. ARTICULO CUARENTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presente Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Síndico y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO CUARENTA Y UNO .- La ASOCIACION EMDR- IBEROAMERICA- EL SALVADOR, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicable ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. De conformidad con el Artículo quince de los Estatutos, la asamblea general de asociados, procede a elegir la Primera Junta Directiva de la Asociación para un período de tres años a partir de esta fecha, quedando conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE ROLANDO MENA MORAN; VICEPRESIDENTE: MARIA STELLA VIAUD DE SOUNDY; TESORERO: DORA BEATRIZ URRUTIA DE SOL; SECRETARIO: SILVIA LUCIA FLORES DE CARRANZA; SINDICO: YOLANDA ELIZABETH CASTILLO RODRIGUEZ; PRIMER VOCAL OSEAR ENRIQUE OLMEDO MARTINEZ; SEGUNDO VOCAL YENCCY IVETTI AGUIRRE DE COMEZ, conocida por YENCCY IVETTI AGUIRRE MÁRQUEZ; TERCER VOCAL: GLORIA ESTER GARCIA SALGADO; CUARTO VOCAL:

SONIA MONROY RAMOS DE FLORES; QUINTO VOCAL: IDALIA ESTHER MENDOZA CABEZAS conocida por IDALIA ESTHER CABEZAS MENDOZA y SEXTO VOCAL ESPERANZA FRANCISCA ROMERO DE BURGOS. Doy fe: de haber advertido lo que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de la obligación de presentar este instrumento para su inscripción a dicho Registro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube integramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE - Enmendados. ----YENCCY, DE GOMEZ.-Valen. Entrelíneas: conocida por IDALIA ESTHER CABEZAS MENDOZA, conocida por YENCCY IVETTI AGUIRRE MARQUEZ, conocida por YENCCY IVETTI AGUIRRE MARQUEZ, conocida por IDALIAES THER -- CABEZAS MENDOZA.-Valen. Enmendado: Vale. Enmendados: Santa Tecla - consiste en la.-Valen.

VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio CIENTO CINCUENTA Y TRES VUELTO a folio CIENTO CINCUENTA Y OCHO VUELTO del libro VIGESIMO OCTAVO DE MI PROTOCOLO que vence el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, y para ser entregado a la ASOCIACION EMDR-IBEROAMERICA- EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

NÚMERO CUATRO. LIBRO VIGESIMO NOVENO. En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: 1) SILVIA LUCIA FLO-RES DE CARRANZA, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y cinco mil cero treinta y dos-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscero cincuenta mil trescientos cincuenta y tres-cero cero uno-seis; 2) DORA BEATRIZ URRUTIA DE SOL, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Anestesiología, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y siete-cero cero siete-seis; 3) OSEAR ENRIQUE OLMEDO MARTINEZ, de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez-cien mil trescientos ochenta y dos-ciento uno-uno; 4) MARIA STELLA VIAUD DE SOUNDY, de sesenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y unodos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos cuarenta y nueve-cero cero dos-nueve; 5) GLORIA ESTER GARCIA SALGADO, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cero cero cero seiscientos cuarenta y seis-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez-ciento cincuenta mil novecientos sesenta y nueve-ciento tres-cinco; 6) YOLANDA ELIZABETH CASTILLO RODRIGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cero setenta y dos mil trescientos treinta y seis-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos once-doscientos setenta y un mil sesenta y dos-cero cero uno-siete: 7) IDALIA ESTHER MENDOZA CABEZAS, conocida por IDALIA ESTHER CABEZAS MENDOZA, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y tres mil novecientos veintiocho-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento un mil doscientos setenta y seis-ciento cuatro-cuatro; 8) SONIA MONROY RAMOS DE FLORES, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres-seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez-doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco-cero cero cincoseis; 9) JOSE ROLANDO MENA MORAN, de cincuenta y tres años

de edad, Psicólogo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos uno-cero sesenta mil seiscientos sesenta y tres-cero cero uno-uno; 10) YENCCY IVETTI AGUIRRE DE GOMEZ, conocida por YENCCY IVETTI AGUIRRE MARQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ciento dos-doscientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho-ciento uno-dos; y 11) ESPERANZA FRANCISCA ROMERO DE BURGOS, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos dieciocho-siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos quince-doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno-uno; Y ME DICEN: I) ANTECEDENTE: Que en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de marzo de dos mil dieciséis, constituyeron una asociación a la cual le denominaron ASOCIACION EMDR-IBEROAMERICA- EL SALVADOR, la cual podía abreviarse EMDR-EL SALVADOR; dicho instrumento se otorgó ante mis oficios Notariales. II) Que en el proceso de inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, fue observada en cuanto a que se le cambiará el nombre a la asociación; en razón de ello, los comparecientes, han acordado modificar el nombre de dicha Asociación, en el sentido, que la misma se denominará ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACION BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACION Y REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA, que puede abreviarse EMDR EL SALVADOR. III) Que habiendo modificado lo anterior, en todo lo demás, ratifican en todo y cada una de sus partes, el contenido de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación antes mencionada. Advertí a los comparecientes que es necesario presentar el testimonio de la presente escritura, al Registro competente para su inscripción, juntamente con el que se ha modificado: Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente escritura, y leído que hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades, firmamos, DOY FE.

VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI del Folio CUATRO FRENTE AL FOLIO CINCO FRENTE del Libro VIGÉSIMO NOVENO de mi Protocolo que vence el día ocho de septiembre del dos mil diecisiete; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACION BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACION Y REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA, que puede abreviarse EMDR EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio. En la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

NÚMERO DIECIOCHO.- LIBRO VIGÉSIMO NOVENO.- En la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: 1) SILVIA LUCIA FLORES DE CARRANZA, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y cinco mil cero treinta y dos-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil dos-cero cincuenta mil trescientos cincuenta y tres-cero cero uno-seis; 2) DORA BEATRIZ URRUTIA DE SOL, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Anestesiología, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y unosiete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y siete-cero cero siete-seis; 3) OSEAR ENRIQUE OLMEDO MARTINEZ, de treinta cuatro años de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez-cien mil trescientos ochenta y dos-ciento uno-uno; 4) MARIA STELLA VIAUD DE SOUNDY, de sesenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno-dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos cuarenta y nueve-cero cero dos-nueve; 5) GLORIA ESTER GARCIA SALGADO, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cero cero cero seiscientos cuarenta y seis-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez-ciento cincuenta mil novecientos sesenta y nueve-ciento tres-cinco; 6) YOLANDA

ELIZABETH CASTILLO RODRIGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cero setenta y dos mil trescientos treinta y seis-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos once-doscientos setenta y un mil sesenta y dos-cero cero uno-siete; 7) IDALIA ESTHER MENDOZA CABEZAS, conocida por IDALIA ESTHER CABEZAS MENDOZA, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y tres mil novecientos veintiocho-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento un mil doscientos setenta y seis-ciento cuatro-cuatro; 8) SONIA MONROY RAMOS DE FLORES, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres-seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez-doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco-cero cero cinco-seis; 9) JOSE ROLANDO MENA MORAN, de cincuenta y tres años de edad, Psicólogo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos uno-cero sesenta mil seiscientos sesenta y tres-cero cero uno-uno; 10) YENCCY IVETTI AGUIRRE DE GOMEZ, conocida por YENCCY IVETTI AGUIRRE MARQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ciento dos-doscientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho-ciento uno-dos; y 11) ESPERANZA FRANCIS-CA ROMERO DE BURGOS, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos dieciocho-siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos quince-doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno-uno; Y ME DICEN: I) ANTECEDENTE: I) Que en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de marzo de dos mil dieciséis, constituyeron una asociación a la cual le denominaron ASOCIACION EMDR-IBEROAMERICA- EL SALVADOR la cual podía abreviarse EMDR-EL SALVADOR, dicho instrumento se otorgó ante mis Oficios Notariales. II) Que en cumplimiento a resolución pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, se modificó el nombre de la asociación antes mencionada, por lo que, mediante escritura pública número cuatro del Libro Vigésimo Noveno de mi Protocolo, otorgada en la ciudad de San Tecla, a las diez horas del día veinte de septiembre del presente año, se indicó que la referida asociación, se denominará ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACIÓN BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACIÓN Y REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA. que puede abreviarse EMDR EL SALVADOR. III) Nuevamente, en cumplimiento a resolución pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, se procede a rectificar y redactar el texto de lo que expresan los comparecientes y de los Artículos se menciona a la asociación que se está creando, así: Y ME DICEN: Que en este Acto vienen a rectificar la ASÓCIACION SALVADORE-ÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACIÓN BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACIÓN Y REPROCESA-MIENTO DEL TRAUMA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMI-NACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION SALVA-DOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMU-LACIÓN BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACIÓN Y REPRO-CESAMIENTO DEL TRAUMA, que podrá abreviarse EMDR EL SALVADOR, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación." "ARTI-CULO CUARENTA Y UNO. LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACIÓN

BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACIÓN Y REPROCESA-MIENTO DEL TRAUMA, que puede abreviarse EMDR EL SALVA-DOR, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables." VI) Que habiendo modificado lo anterior, en todo lo demás, ratifican en todo y cada una de sus partes, el contenido de la escritura pública de constitución de la asociación antes mencionada, así como su rectificación Advertí a los comparecientes, que es necesario presentar el testimonio de la presente Escritura al Registro competente para su inscripción, juntamente con el que se ha rectificado. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente escritura, y leido que hube integramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades, firmamos. DOY FE.- Enmendados: LA DESENSIBILIZACIÓN Y REPROCESAMIENTO - LA DESENSIBI-LIZACIÓN Y REPROCESAMIENTO - LA DESENSIBILIZACIÓN REPROCESAMIENTO.- LA DESENSIBILIZACIÓN Y REPRO-CESAMIENTO.- Valen. Entrelíneas DEL TRAUMA-DEL TRAUMA-DEL TRAUMA-DEL TRAUMA.-Valen. Enmendado: rectificar-rectificación-rectificado Valen.

VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del Folio DIECISEIS VUELTO AL FOLIO DIECIO-CHO FRENTE del Libro VIGÉSIMO NOVENO de mi Protocolo que vence el día ocho de septiembre del dos mil diecisiete; y para ser entregado a la ASOCIACION EMDR-IBEROAMERICA - EL SALVADOR, la cual podía abreviarse EMDR - EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio. En la ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ,

NOTARIO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACION BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACION Y EL REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA,

que puede abreviarse EMDR EL SALVADOR.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACION BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACION Y EL REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA, que podrá abreviarse EMDR EL SALVADOR, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Artículo 2.- El domicilio de LA ASOCIACIÓN se establece en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- LA ASOCIACIÓN se constituye por tiempo indefinido

CAPÍTULO II

FINES, OBJETIVOS Y OBJETO.

Artículo 4.- Los fines y objetivos de "LA ASOCIACION" serán de carácter cultural, educativo, humanitario, productivo, de ayuda mutua, de asistencia social y de desarrollo integral de sus asociados y beneficiarios.

Artículo 5.- DEL OBJETO El objeto de la asociación es:

- a) Ser una Asociación que promueva la enseñanza del modelo psicoterapético EMDR, que consiste en la desensibilización y reprocesamiento a través del movimiento ocular, dirigido a profesionales de la Psicología del área de salud mental en El Salvador, y cualquier parte del mundo terráqueo, para contribuir con la salud emocional de tantas personas que han sufrido experiencias traumáticas.
- b) Promover e impulsar la educación continuada de los profesionales de la Psicología y del área de salud mental a través de la enseñanza de este modelo psicoterapéutico y de sus aplicaciones en diferentes desórdenes emocionales.

Artículo 6.- Para el logro de los fines, objetivos y objeto, la asociación podrá llevar a cabo todas las actividades lícitas que fueren necesarias, tanto en el país como en el extranjero, sin limitación alguna. Podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, actividades y operaciones con cualquier persona natural, Jurídica, pública, privada, nacional o extranjera.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO.

Artículo 7.- El patrimonio de "LA ASOCIACION" estará constituido por:

- a) Las cuotas de los asociados.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 8.- El patrimonio sera administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manufieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de asociados; y,
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 10.- La Asamblea General de los asociados, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados activos y fundadores.

Artículo 11.- La Asamblea General de asociados, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General de asociados, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los asociados que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General de asociados por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 12.- Delegación del voto. Todo asociado que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro asociado. El límite de representación es de un asociado, llevando la voz y el voto de su representado. La delegación del voto en otro asociado, será válido para la sesión para la cual ha sido expedida, siendo nula cualquier delegación indefinida. Habrá que hacerse constar por escrito con indicación de los datos personales del asociado delegante y de la delegada. Este debe ser dirigido a la Junta Directiva, quien lo hará del conocimiento a la Asamblea al momento de establecer el quórum.

Artículo 13.- Legitimación y forma de convocatoria:

- a) Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la asociación, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito, al menos, la mitad del número de asociados.
- b) Acordada por la Junta Directiva, la convocatoria de una Asamblea General de asociados, el presidente habrá de efectuar dicha convocatoria en el plazo de diez días calendario para su celebración, contando desde la fecha en que se efectúe la convocatoria.
- La convocatoria deberá contener: la agenda a desarrollar, el día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Artículo 14.- Las Asambleas de la asociación serán presididas por el presidente de la misma o persona que lo sustituya y el Secretario de la Junta Directiva de la asociación lo será también de la Asamblea.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General de asociados:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación.
- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los asociados
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación; y.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como Órgano supremo de la misma. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, la cual estará integrada de la siguiente forma: un presidente, un vicepresidente, un Secretario, un tesorero, un Síndico y seis vocales. El ejercicio del cargo será personal, por lo que no podrá delegarse el voto para las Sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Los integrantes de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos en los mismos cargos hasta un segundo período consecutivo.

Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco asociados y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 20.- Elección de Junta Directiva: Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos necesarios, ser asociado activo, mayor de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la asociación.
- d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuesto de la asociación e informar a la Asamblea General de asociados para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de asociados y de la nuisma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Asociados de la asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de asociados.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos asociados y proponerlos a la Asamblea General de asociados.
- i) Resolver todos los Asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de asociados; y,
- Actualizar la base de datos de los Asociados.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, en aquellos casos que sean de carácter administrativos; y en aquellos que puedan derivar en procesos judiciales y extrajudicialmente la representación podrá ser conjunta o separadamente con el Síndico; podrá otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar conjuntamente con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la asociación.
- g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23.- Son atribuciones del vicepresidente:

- a) Ejercer las funciones del Presidente cuando éste estuviere temporalmente o definitivamente imposibilitado para realizarlas.
- Ayudar a coordinar las funciones que deba realizar el presidente para que éste pueda desempeñarlas de la mejor manera posible.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las Sesiones de Asamblea General de asociados y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de Documentos y Registro de los Miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la asociación.
- d) Preparar y enviar las convocatorias a los asociados para las
- e) Ser el encargado de las comunicaciones de la asociación.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir, custodiar y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o ser el responsable directo de los libros y documentos de contabilidad y de la documentación financiera de la asociación.
- Autorizar juntamente con el presidente, las erogaciones que la asociación tenga que realizar.

Artículo 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Elaborar y proponer a la Junta Directiva, el Reglamento Interno de la Asociación para su aprobación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, en aquellos casos que no sean administrativos y que tengan cualquier otra naturaleza Jurídica, conjunta o separadamente con el presidente.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.
- c) Todas aquellas actividades asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 28. Cese de los cargos de la Junta Directiva:

- a) Por muerte del asociado.
- b) Por incapacidad declaradas judicialmente.
- c) Por transcurso del período de su mandato.
- d) Por renuncia; y.
- e) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General de asociados en la forma establecida en los Presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 29.- Podrán ser asociados de la asociación, las personas naturales o jurídicas que se identifiquen con sus objetivos, llenen la solicitud respectiva y sean admitidos como tales por la Junta Directiva.

Artículo 30.- La Asociación tendrá las siguientes calidades de asociados:

- a) Asociados fundadores: todas las personas que suscriban la Escritura pública de constitución de la asociación.
- Asociados activos: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la asociación y ratificados por la Asamblea General de asociados.
- c) Asociados honorarios: todas las personas que, por su labor y méritos en favor de la asociación y sus fines, sean así nombrados por la Asamblea General de asociados.

Artículo 31.- Son derechos de los asociados fundadores y activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de asociados.
- Optar a cargos directivos en consonancia con los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.
- c) Los demás que les señalen votorguen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.

Artículo 32.- Son deberes de los asociados Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ofdinarias y Extraordinarias de Asamblea General de asociados.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General de asociados.
- d) Camplir y hacer cumplir los Presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS ASOCIADOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 33.- La calidad de asociados se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de asociados.
- Por faltas graves cometidas que, a juicio de la Asamblea General de asociados, merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 34.- Las medidas disciplinarias serán aplicadas contra los asociados de la asociación únicamente por el cometimiento comprobado de alguna de las faltas siguientes: Faltas leves, que serán las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de asociados.
- Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.

Faltas graves, que serán las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- El incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la asociación.

Faltas muy graves, que serán las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la asociación aprovechándose de su cargo.

Artículo 35.- De las Sanciones y procedimientos de aplicación:

- a) Si uno de los asociados cometiere una falta leve, la Junta Directiva amonestará por escrito con la suspensión temporal por un mes. Si un asociado cometiere una falta muy grave, será suspendido definitivamente.
- b) Para imponer las sanciones correspondientes, conocerá de cada caso la Junta Directiva, quienes acordarán si procede o no la sanción. Si procede dará audiencia al asociado en cuestión por el plazo de ocho días hábiles para que presente su prueba de descargo, con la presentación o no de las pruebas, fallarán lo que corresponde y se le comunicará al asociado de lo resuelto.
- c) Si el que cometiere la falta es miembro de la Junta Directiva, conocerá la Asamblea General de asociados. No obstante, el suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviere, apelará ante la Asamblea General de asociados. Las sanciones a los asociados, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación se establecerán y regularán en el Reglamento Interno de la asociación.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 36.- No podrá disolverse la asociación, sino por medio de disposición de la ley o por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus asociados.

Artículo 37.- En caso de acordarse la disolución de la asociación, se nombrará una junta de liquidación, compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a las entidades beneficas o culturales que la Asamblea General de asociados señale.

CAPÍTULO X REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 38.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del sesenta por ciento de los asociados en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros días del mes de

enero de cada año, la nómina de los asociados y dentro de los cinco días, la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 40.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación, no comprendido en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el síndico y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 41.- La ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFE-SIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACION BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACION Y EL REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA, que podrá abreviarse EMDR EL SALVADOR, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 42 - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 024

San Salvador, 01 de febrero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTIMULACION BILATERAL PARA LA DESENSIBILIZACION Y EL REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA, que podrá abreviarse EMDR-EL SALVADOR, compuestos de CUARENTA Y DOS artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día 12 de marzo del año 2016, ante los oficios de la Notario VERONICA FIDELICIA RODRIGUEZ, con posteriores Escrituras Públicas de Rectificación, celebradas la primera a las diez horas del día 20 de septiembre de 2016, y la segunda a las once horas del día 24 de octubre de 2016, ambas otorgadas en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios de la misma Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. C006030)

NÚMERO TREINTA Y NUEVE-. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, LUIS CLEMENTE VENTURA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI, de cincuenta y nueve años de edad, Empresaria, de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos cero cero seis tres tres cero- tres, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro- uno ocho cero nueve cinco seis- cero cero ocho- tres; ALBERTINA MARÍA SUÁREZ DE TEA-GUE, de ochenta y dos años de edad, de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno nueve nueve cinco seis cero cuatro- ocho, con número de identificación tributaria uno cuatro cero cinco- uno dos uno cero tres tres- cero cero uno- cinco; DOLORES DE JESÚS MARTÍNEZ DE ROMERO, de cuarenta y nueve años de edad, secretaria comercial, de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero circo uno cero uno nueve cuatro- cero, con número de identificación tributaria uno uno cero ochodos cuatro cero tres seis siete-uno cero uno- nueve; KENIA VERONI-CA CORTES ARRIAGA, de treinta y nueve años de edad, estudiante. de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero ocho ocho cineo siete cinco siete- cuatro, con número de identificación tributaria nueve cuatro uno uno- uno cero cero seis siete siete uno cero uno- uno; y EDUARDO JOSÉ SALAZAR TRABANINO, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres uno cuatro ocho cero cinco dos- seis, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero siete ocho cinco- uno cero dos- tres; y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: "ASOCIACIÓN YS CULTURA. II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Treinta y cuatro artículos, que se transcriben a continuación: ""ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN YS CULTURA". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION YS CULTURA" como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITU-LO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Potenciar la difusión de todas las manifestaciones del arte y la cultura, por medio de todos los medios escritos, radiofónicos y técnicos permitidos. b) Promover y rescatar el acervo cultural del país. c) Reseatar la memoria auditiva por medio de grabaciones y tradiciones orales. d) Ejecución, proyección y producción de proyectos y eventos culturales, educativos y participativos. e) Desarrollar actividades de comunicación infantil con enfoque de derechos o temáticas que promuevan el desarrollo integral de la niñez. f) Promover actividades culturales en pro del rescate del medio ambiente. g) Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes al protagonismo, sano entretenimiento y al acceso de las señas de su identidad por medio de la cultura. h) Desarrollar proyectos para promover la participación de la mujer en los temas de educación, identidad, arte y cultura i) Rescatar la herencia cultural de los pueblos originarios. j) Promover proyectos y actividades que conduzcan a la inclusión de todas las voces que conforman nuestra sociedad. k) Consultoría y realización de proyectos comunicacionales. 1) Cooperar en el desarrollo y mejora de la Cultura en El Salvador en todas sus manifestaciones y aspectos favoreciendo la renovación de los medios tradicionales de planificar, comunicar y organizar programas culturales, así como de generar nuevas ideas que activen los procesos de creación cultural y su difusión. m) Ampliar la interrelación, la cooperación y el intercambio entre los profesionales de la gestión cultural, en sus distintas adscripciones: culturales, socio-culturales y formativas, así como favorecer la concurrencia en tareas analíticas y de investigación acerca de políticas culturales. n) Enriquecer la perspectiva actual de las propuestas culturales en sintonía con el plano nacional e internacional, a partir de acciones diversas como el desarrollo de

módulos de trabajo sobre temas comparativos. o) Adoptar las medidas necesarias para perfeccionar y actualizar la formación teórica y práctica de los profesionales de la cultura en El Salvador, fomentando la interrelación entre los profesionales del resto del mundo. Establecer contacto con entidades similares en objetivos de El Salvador y otros países. p) Promover y apoyar actividades e iniciativas que redunden en beneficio de la Cultura y su desarrollo democrático, difusión y disfrute en El Salvador. Potenciando especialmente las mejores fórmulas de apoyo a los creadores salvadoreños. q) Revalorizar el trabajo de los profesionales de la cultura, favoreciendo iniciativas encaminadas a promover la gestión profesional de la cultura en El Salvador, elevando su prestigio social e integración plena y orgánica en el seno de empresas e instituciones. r) Respaldar la labor y los intereses comunes de los profesionales de la cultura en El Salvador, estimulando la solidaridad y la mutua colaboración entre ellos mediante mecanismo de ayuda y cooperación. s) Favorecer la interrelación entre todos los asociados y asociadas y establecer y mantener canales de comunicación permanente. t) Fomentar la implicación de nuestros asociados en las problemáticas sociales de nuestra época. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo einco.-El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales ó extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda

convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de os bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación (c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la asociación. c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros todos los artistas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Funda-

dores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SAN-CIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintiséis.- Dentro de las medidas disciplinarias de la Asociación se consideran faltas graves: a) Ejecutar actos que propendan al descontento entre los miembros, de tal forma que pongan en peligro la existencia o estabilidad de la asociación. b) Realizar conductas que dañen la imagen de esta asociación. c) Mostrar irresponsabilidad en el desempeño de sus actividades profesionales. Faltas leves: a) No asistir a las sesiones de junta General; b) Fomentar el desorden en las sesiones de Junta General; c) El no pagar puntualmente las cuotas. Artículo veintisiete.- Estará a cargo de la Junta Directiva imponer las sanciones a los miembros que hubieren cometido algún tipo de falta serán: a) Amonestación verbal para las faltas leves y escrita para las faltas graves; b) Suspensión de los

derechos de los miembros hasta por un año, de acuerdo a la gravedad de las circunstancias. c) Pérdida de los derechos de miembro. d) Expulsión de la Asociación como miembro de ella. La Junta Directiva recibirá las denuncias de las faltas y mandará a llamar al miembro denunciado, y luego de escuchar ambos argumentos, decidirá en un período de tres días la aplicación de las medidas aquí mencionada. Las sanciones descritas en los literales b), c) y d), se aplicarán por dos o más reincidencias en las faltas graves estipuladas en el Artículo veintiséis; y en el caso del literal c), también por lo contemplado en los literales a) y b) del artículo veinticinco. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITU-LO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta. - Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENE-RALES. Artículo treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y tres.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. "III).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por

decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidenta: ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI; Secretaria: KENIA VERÓNICA CORTES ARRIAGA; Tesorera: DO-LORES DE JESÚS MARTÍNEZ DE ROMERO; Primera Vocal: AL-BERTINA MARÍA SUÁREZ DE TEAGUE; y Segundo Vocal: EDUARDO JOSÉ SALAZAR TRABANINO, todos de las generales ya expresadas en este instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: CORTES; CORTES. Valen.- Más enmendados, de tres. Valen. Entrelíneas: Las sanciones descritas en los literales b), c) y d), se aplicarán por dos o más reincidencias en las faltas graves estipuladas en el Artículo veintiséis; y en el caso del literal c), también por lo contemplado en los literales a) y b) del Artículo veinticinco. VALE.- Lo testado NO VALE.-

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cuarenta y dos frente al folio cuarenta y cinco frente, del LIBRO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el presente año y que vence el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN YS CULTURA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en San Salvador, el treinta de julio de dos mil dieciséis.

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN YS CULTURA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION YS CULTURA" como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Potenciar la difusión de todas las manifestaciones del arte y le cultura, por medio de todos los medios escritos, radiofónico y técnicos permitidos.
- b) Promover y rescatar el acervo cultural del país
- Rescatar la memoria auditiva por medio de grabaciones y tradiciones orales.
- d) Ejecución, proyección y producción de proyectos y eventos Culturales, Educativos y Participativos.
- e) Desarrollar actividades de comunicación infantil con enfoque de derechos o temáticas que promuevan el Desarrollo integral de la Niñez.
- f) Promover actividades culturales en pro del rescate del medio ambiente
- g) Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes al protagonismo, sano entretenimiento y al acceso de las señas de su identidad por medio de la cultura.
- h) Desarrollar proyectos para promover la participación de la mujer en los temas de educación, identidad, arte y cultura.
- i) Rescatar la herencia cultural de los pueblos originarios.
- j) Promover proyectos y actividades que conduzcan a la inclusión de todas las voces que conforman nuestra sociedad.
- k) Consultoría y realización de proyectos comunicacionales.
- Cooperar en el desarrollo y mejora de la Cultura en El Salvador en todas sus manifestaciones y aspectos favoreciendo la renovación de los medios tradicionales de planificar,

- comunicar y organizar programas culturales, así como de generar nuevas ideas que activen los procesos de creación cultural y su difusión.
- m) Ampliar la interrelación, la cooperación y el intercambio entre los profesionales de la gestión cultural, en sus distintas adscripciones: culturales, socio-culturales y formativas, así como favorecer la concurrencia en tareas analíticas y de investigación acerca de políticas culturales.
- n) Enriquecer la perspectiva actual de las propuestas culturales en sintonía con el plano nacional e internacional, a partir de acciones diversas como el desarrollo de podulos de trabajo sobre temas comparativos.
- Adoptar las medidas necésarias para perfeccionar y actualizar la formación teófica y practica de los profesionales de la cultura en El Salvador, fomentando la interrelación entre los profesionales del resto del mundo. Establecer contacto con entidades similares en objetivos de El Salvador y otros países.
- p) Promover y apoyar actividades e iniciativas que redunden en beneficio de la Cultura y su desarrollo democrático, difusión y disfrute en El Salvador. Potenciando especialmente las mejores fórmulas de apoyo a los creadores salvadoreños.
- q) Revalorizar el trabajo de los profesionales de la cultura, favoreciendo iniciativas encaminadas a promover la gestión profesional de la cultura en El Salvador, elevando su prestigio social e integración plena y orgánica en el seno de empresas e instituciones.
- r) Respaldar la labor y los intereses comunes de los profesionales de la cultura en El Salvador, estimulando la solidaridad y la mutua colaboración entre ellos mediante mecanismo de ayuda y cooperación.
- s) Favorecer la interrelación entre todos los asociados y asociadas y establecer y mantener canales de comunicación permanente.
- f) Fomentar la implicación de nuestros asociados en las problemáticas sociales de nuestra época.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquíera de las sesiones de Asamblea General por motivós justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El jímite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesário para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Vélar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilida de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales

- a) Colaborar directamente con odos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros todos los artistas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- by Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

- Art. 26.- Dentro de las medidas disciplinarias de la Asociación se consideran faltas graves:
 - a) Ejecutar actos que propendan al descontento entre los miembros, de tal forma que pongan en peligro la existencia o estabilidad de la asociación.
 - b) Realizar conductas que dañen la imagen de esta asociación.
 - Mostrar irresponsabilidad en el desempeño de sus actividades profesionales.

Faltas leves:

- CAPITULO XI
- a) No asistir a las sesiones de Junta General.
- Fomentar el desorden en las sesiones de Junta General.
- c) El no pagar puntualmente las cuotas.

Art. 27.- Estará a cargo de la Junta Directiva imponer las sanciones a los miembros que hubieren cometido algún tipo de falta serán:

- a) Amonestación verbal para las faltas leves y escrita para las faltas graves.
- Suspensión de los derechos de los miembros hasta por un año, de acuerdo a la gravedad de las circunstancias.
- c) Pérdida de los derechos de miembro.
- d) Expulsión de la Asociación como miembro de ella.

La Junta Directiva recibirá las denuncias de las faltas y mandará a llamar al miembro denunciado, y luego de escuchar ambos argumentos, decidirá en un período de tres días la aplicación de las medidas aquí mencionadas. Las sanciones descritas en los literales b), c) y d), se aplicarán por dos o más reincidencias en las faltas graves estipuladas en el Art. 26; y en el caso del literal c), también por lo contemplado en los literales a) y b) del Art. 25.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación/sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

ACUERDO No. 031

San Salvador, 07 de febrero de 2017

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION YS CULTURA, compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, constituida por escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 30 de julio de 2016, ante los oficios del Notario, LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F038142)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0123.-

San Salvador, 30 de enero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas, para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá susfentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Éducación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, dicha solicitud la presentó el señor Ronald Arthur Brenneman, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, con Número de Identificación Migratoria 46395, actuando en su calidad de Apoderado de la Entidad Perkín Educational Opportunities Fundation Inc., como consta en Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo permanente, otorgado a su favor el 04 de marzo de 2008, ante los oficios del Notario Connie L. Rivera, Institución propietaria del centro educativo privado denominado CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL "AMÚN SHÉA", propiedad que comprueba con Escritura Pública de Donación, celebrada el 24 de agosto de 2008, ante los oficios del Notario Daniel Roberto Ríos Pineda; el centro educativo se identifica con código Nº 21523, con domicilio autorizado en Caserío La Tejera, Cantón Casa Blanca, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 13 de diciembre de 2016, habiéndose constatado que el centro educativo cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 04 de enero de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado CENTRO DE DESARRO-LLO INTEGRAL "AMÚN SHÉA", con código N° 21523, con domicilio autorizado en Caserío La Tejera, Cantón Casa Blanca, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 04 de enero de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS en el Nivel de Educación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL "AMÚN SHÉA", con código Nº 21523, con domicilio autorizado en Caserío La Tejera, Cantón Casa Blanca, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, servicio solicitado por el señor Ronald Arthur Brenneman, actuando en su calidad de Apoderado de la Entidad Perkín Educational Opportunities Fundation Inc., Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F038255)

ACUERDO No. 15-0189.-

San Salvador, 10 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RICARDO SANDRO GARAY QUIROZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFORMÁTICA, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "CAPITÁN SILVERIO BLANCO NÚÑEZ", en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 12 de julio de 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta estas publicado en el Diario Oficial Nº 235, Tomo Nº 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de febrero de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del otulo académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establectos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFORMÁTICA, realizados por RICARDO SANDRO GARAY QUIROZ, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a RICARDO SANDRO GARAY QUIROZ, como LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFORMÁTICA, en nuestro país, 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F038297)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 37-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **OLGA MARGARITA CHATARA DE MEJIA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA EVELIN ARGUETA DIAZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

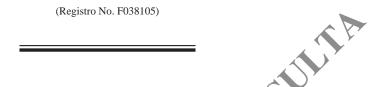


ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DIGNA BEATRIZ ARGUETA CUBIAS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ. JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **VERONICA LIZETH AREVALO RIVERA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ZOILA ANGELICA AVALOS HERNANDEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TERESA TRINIDAD AREVALO DE AREVALO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar pará que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abógados siguientes: MELISSA ALEXANDRA AVALOS CRISTALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA CAROLINA ARGUETA MARTINEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: INES ROSIBEL ARGUETA ARGUETA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038139)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombré en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIBEL ELIZABETH ARGUETA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- k. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

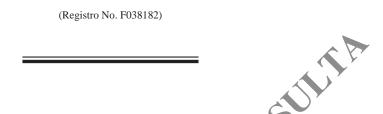
(Registro No. F038127)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficiala los abogados siguientes: CARMEN LETICIA AVELAR CHACON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO. A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C006002)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GABRIELA ISABEL AVENDAÑO AVELAR, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BETY GLORIBEL AVELAR, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A .L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecrisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YAJAIRA VANESSA AYALA DURAN, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.-L. R. MURCIA, DUEÑAS.- S. L. RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN:- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE, IUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función potarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentra agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VANESSA CAROLINA AVELAR GARCIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R. M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONÚNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANSI FABIOLA ALONSO URQUILLA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SHIRLEY YANCY AVELENDA CORDERO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038189)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEJANDRA MAYELA AREVALO CASTILLO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E.S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ, JUANM. BQLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.-S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038168)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial·a los abogados siguientes: ELIZABETH EUNICE ALVARADO DE RODRIGUEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO FOR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038186)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PATRICIA CAROLINA ARGUETA DE MACHADO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mit diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LORENA ESMERALDA AQUINO BARAHONA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEJANDRA MARIA ALVARADO GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R - M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IVANYA ELIZABETH AYALA CENTE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIMAS ISAAC ANDRADE PRUDENCIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038238)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mif diecislete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA - DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038236),

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tubunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OMAR SAUL AYALA DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038191)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO ANTONIO AYALA GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARVIN YANIRA AYALA RAMOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mir diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la hómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDUARDO FLORENCIO AZUCENA MEJIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.-DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MOISES ALFONSO AYON HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER ALEXANDER AVILES MARQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISTOBAL ANTONIO AYALA MORENO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038183)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mit diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE KEVICK ARTEAGA VELIS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.-DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038226)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notárial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN JOSE AREVALO AREVALO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038160)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FELIPE ARAGON VASSILIU.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALBERTO ARIAS VILLACORTA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mir diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la hómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RENE ARQUIMIDES AREVALO MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.-DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MANUEL DE JESUS ARGUETA CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUILLERMO GABRIEL ARGUETA ALVARADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RONAL ENRIQUE ARISTONDO MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil decislete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDWIN DAVID AVELAR PORTILLO-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

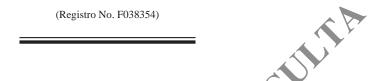


ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notárial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA REBECA BOJORQUEZ MIRANDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO ALFREDO BELLOSO SANDOVAL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLENDA ELIZABETH BENITEZ GALLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos míl diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA YAMINETH BELTRAN PEREZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA:- DUEÑAS-- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA JULIA BARAHONA DE PINEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARCELA BARRERA LAZO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NUBIA ROXANA BELTRAN REYES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038278)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómiria permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DALILA TERESHROVA BOLAÑOS MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038324)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YENSI FLORIBEL BLANCO DE HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038327)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARIA BENAVIDES ORELLANA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WENDY BEATRIZ BERMUDEZ ARRIAZA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILVIA ZUSSETH BERNAL MAURICIO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza fas funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANDREA BEATRIZ BERNAL DE DOMINGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANNA MERCY BONILLA MELARA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ILMA YESENIA BONILLA BONILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038362)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ARMANDO BARILLAS CHAVEZ.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038243)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILTION ERASMO BARAHONA BONILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038229)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Óficial a los abogados siguientes: RAUL BELTRHAN SERRANO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038223)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDGAR ENRIQUE BENAVIDES RAMIREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESUS REYNALDO BARAHONA MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mit diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS EDUARDO BORJAS MARIN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría Géneral de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALLAN KEVIN BOLAÑOS RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGÁLADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAVIER MANUEL BOLAÑOS RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ALFREDO BERNAL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDVIN ROLANDO BAIRES TOBAR - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CESAR DANILO BENAVIDES JACOBO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ALBERTO BARRERA OSORIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Joel Adalberto Rivera Escobar, ocurrida el día veintinueve de agosto de dos mil quince, en Tecoluca, siendo Jicalapa el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Virginia Lorena Vásquez viuda de Rivera, y José Domingo Rivera y de la menor Andrea Lorena Rivera Vásquez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, el segundo en calidad de padre del de cujus, y la última en calidad de hija del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 373-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo rúmero TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "COSECHANDO FRUTOS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPACOF" DE R. L., con domicilio en el municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día seis de febrero de dos mil diecisiete; y fue inscrita en el libro ciento treinta y uno del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doscientos cuarenta y siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ANGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 374

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintidós minutos del día uno de febrero del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05751-16-CVDV-1CM1-489-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada

por el causante, señor JOSE MARIA TREJO RIVERA, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario de San Miguel, y con domicilio en San Miguel, hijo de los señores María Altagracia Rivera de Trejo y José María Trejo, quien falleció a las trece horas del día seis de noviembre del año dos mil once, en la Unidad Médica del Instituto del Seguro Social de San Miguel; de parte de los señores: DELSIS GUADALUPE CASTRO DE TREJO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de San Jorge, departamento de San Miguel, con domicilio en Cantón Hato Nuevo, Caserío Hato Nuevo, jurisdicción de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero setecientos mil

setenta y cuatro- cuatro; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos quince - doscientos veinte mil ciento setenta y cinco - ciento uno - dos; CLAUDIA STEFANY TREJO CASTRO, de veintitrés años de edad, estudiante, soltera, salvadoreña, originaria de San Miguel, con domicilio en Cantón Hato Nuevo, Avenida Los Pipiles, Jurisdicción de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ochocientos diecisiete mil novecientos siete - uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - ciento noventa mil cuatrocientos noventa y tres - ciento cinco - cero; y ALEXANDER ARMANDO TREJO CASTRO, de dieciocho años de edad, estudiante, soltero, salvadoreño, originario de San Miguel, con domicilio en Cantón Hato Nuevo, jurisdicción de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cinco millones seiscientos veintiséis mil seiscientos once - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - cero once mil doscientos noventa y siete - ciento tres - uno; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los dos últimos en concepto de hijos sobrevivientes del causante y cesionarios del derecho de herencia que le pertenecía a la señora MARIA ALTAGRACIA RIVERA DE TREJO, hoy VIUDA DE TREJO, madre sobreviviente del causante; y se les ha conferido a los aceptantes concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta y tres minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARIO JAVIER PORTILLO DE LA O, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, instalador de azulejos, del domicilio de San Miguel, hijo de MARÍA ARACELY DE LA O y de MARIO PORTILLO, fallecido a las veintiún horas con veinte minutos del día nueve de enero del año dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al licenciado LISANDRO MANUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, quien según auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, fue sustituido por el abogado GERMAN GUADALUPE VASQUEZ MEZA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador Especial; cargo que fue aceptado por el referido profesional y fue juramentado, según consta en acta de las diez horas con quince minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE 1183-15-DV-2CM1, promovidas por el Licenciada LOURDES YANIRA CARPIO SANDOVAL en su calidad de Apoderada General Judicial de JOSÉ ADOLFO COLOCHO GUARDADO; por resolución proveída por esta Sede Judicial, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al solicitante señor JOSÉ ADOLFO COLOCHO GUARDADO, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a CESAR ALBERTO RAMÓN BERNAL y LIDIA ANGÉLICA BERNAL, en calidad de hijos sobreviviente de la causante señora ANTONIA DEL CARMEN BER-NAL BELTRÁN conocida por ANTONIA DEL CARMEN BERNAL y por ANTONIA BERNAL, quien al momento de su fallecimiento era de treinta y cuatro años de edad, el día cinco de Octubre de mil novecientos ochenta, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. LICDO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. C005999

YOALMO ÄNTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día seis de enero del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Herminia Obispa Ávila Álvarez, conocida por Herminia Ávila y por Erminia Ávila, hecho ocurrido el día nueve de septiembre de dos mil diez, en Colón, lugar de su último domicilio, a la señora Higinia Villeda Ávila, en su calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de Marzo de dos mil diecisiete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.



El Infrascrito Notario RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, con Oficina Jurídica situada en Calle Arturo Ambrogi, número siete A, de la Colonia Escalón de la crudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las quince horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, fue declarada heredera de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en LOURDES COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el pasado VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, dejó la señora EUGENIA (RENEESCHWAB DE VENTURA; a la señora ANA MATILDE PONCE SCHWAB, en concepto de heredera testamentaria.

Nómbrase a la referida como Administradora y Representante Definitiva de la Sucesión, con las consecuencias legales pertinentes.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las ocho horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, NOTARIO.

1 v. No. C006019

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, Notario y del domicilio y con oficina en Urb. Pórtico San Antonio, Pje. Ppal. 10-A, contiguo a Centro Comercial San Luis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, se han declarado Herederos Definitivos Testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once, dejó la señora ESTELA SOTO conocida por ESTELA SOTO ALFARO, quien fuera de ochenta y nueve años a la fecha de su defunción, divorciada, de oficios del hogar, siendo la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador su último domicilio, a los señores ZANDRA ELISA ALEMAN SOTO en su calidad de heredera testamentaria y Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor IVAN ALEMAN SOTO conocido por IVAN RAMIREZ SOTO en su calidad de heredero testamentario de la causante; y los señores MARINA ESTELA ALEMAN SOTO, MAURICIO SOTO, y OSCAR ALBERTO ALEMAN SOTO, también estos últimos en su calidad de herederos testamentarios de la causante antes mencionada.

Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria relacionada.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, NOTARIO.

1 v. No. C006028

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CÍVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado RAFAEL PAZ LÓ-PEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción de Jara el señor LUIS ALONSO DÍAZ RAMÍREZ, conocido por LUIS ALONSO RAMÍREZ DÍAZ, quien falleció a las dieciocho horas con cuarenta minutos, del día treinta de enero de dos mil nueve, siendo su último domicilio el Cantón Cantarrana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a los señores YOLANDA MARIBEL DELGADO VIUDA DE DÍAZ, KELIDA BEATRIZ DÍAZ DELGADO y ODIR ALONSO DÍAZ DELGADO, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante en comento, y los dos últimos en su carácter de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes febrero de dos mil diecisiete.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ALBA NUBIA SARAVIA DE RIVAS, conocida por ALBA NUBIA SARAVIA, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FREDI ANTONIO SARAVIA, conocido por FREDIS ANTONIO SARAVIA, en calidad cónyuge sobreviviente, y EVELIN SIOMARA SARAVIA DE SALMERON en calidad de hija de la causante, en la herencia intestada que dejó la señora FILOMENA DEL CARMEN ROMERO, conocida por FILOMENA DEL CARMEN ROMERO DE SARAVIA, y por FILOMENA ROMERO, al fallecer el día siete de noviembre del año dos mil catorce, en Hospital Santa Catalina, siendo esta Ciudad de Usulután su último domicilio. Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE:-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038093

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con beneficio de inventario, al señor FRANCISCO YOVANI MEZQUITA RAMOS, de treinta años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos setenta mil novecientos seis- uno, en su concepto de hijo sobreviviente del De-Cujus, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señorita ALBA PATRICIA MEZQUITA RAMOS, de veintiocho años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cero cero tres mil setecientos cincuenta- cero, hija sobreviviente del mismo causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO JAVIER MEZQUITA GOMEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete- dos, y quien falleció, a las dos horas del día tres de mayo del

año dos mil ocho, en Cantón Cúntan, de esta jurisdicción, a consecuencia de CARDIOPATIA ISQUEMICA HIPERTENSIVA, con asistencia médica; atendido por el Doctor JOSE MAURICIO GONZALEZ CAMPOS, siendo este su último domicilio, habiéndosele conferido al aceptante la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038094

GLENDA PATRICIA AREVALO ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Ciudad Paraíso Uno, polígono seis, número treinta y ocho, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas, del día diez de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores SILVIA DAMARIS SALAS DE FLORES, AROLDO WILFREDO SALAS, EVELYN ELIZABETH SALAS y CESAR MAURICIO CHAVEZ SALAS herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que en forma intestada, a su defunción dejara la señora ELSA DAMARIS SALAS BLANCO, sexo femenino, quien falleció, a las cero horas cinco minutos, del día uno de junio de dos mil dieciséis, en su casa de habitación, ubicada en Cantón Zacamil, Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a consecuencia de Carcinoma Gástrico Avanzado, con asistencia médica, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, quien al fallecer era de sesenta y dos años de edad, Comerciante, originaria de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, Soltera, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Jorge Salas e Isabel Blanco, en su calidad de hijos y únicos parientes sobrevivientes de la causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el diez de marzo de dos mil diecisiete.

GLENDA PATRICIA AREVALO ESCALANTE, NOTARIO.

LICENCIADO ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en diecinueve Calle Poniente, número trescientos quince, Edificio MM, Local Cuatro, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas, del día veintitrés de marzo del presente año, se ha Declarado Heredera Definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario, sobre la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN RAMON PEREZ, quien falleció a las cinco horas treinta minutos, del día doce de agosto de dos mil dieciséis, en Boulevard Monseñor Romero, carretera hacia Santa Ana, a la altura de Residencial Monte Sión, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Sin Asistencia Médica, por Causas Indeterminadas en estudio, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora MARÍA MILAGRO PEREZ SALAMANCA, como madre sobreviviente del referido causante; y se le confirió a la Heredera Declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del Notario, Licenciado ROTMY ANTONIO HERNÁNDEZ CARTAGENA, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, NOTARIO.

1 v. No. F038163

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas cincuenta minutos de este día, han sido declarados Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario los señores PEDRO EDGARDO LOBOS NAVARRO, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro seis cinco tres cuatro dos dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-doscientos noventa mil seiscientos setenta y cuatro-ciento cinco-uno, EDELMIRA LISBETH LOBOS DE FLORES, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio, Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño Número: A siete cero uno uno cuatro nueve cinco cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero treinta y un mil ciento setenta y seis-ciento tres-cero, y JOSE OSWALDO LOBOS NAVARRO, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio, Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño Número: A cero uno seis siete tres tres ocho cinco siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-doscientos treinta mil ochocientos setenta y ocho-ciento uno-cuatro, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSALINA NAVARRO VILLALOBOS o ROSALINA NAVARRO VILLALOBOS DE LOBOS o ROSALINA NAVARRO, quien al fallecer era de sesenta y un años de edad, Ama de casa, divorciada, originario de esta ciudad, departamento de La Libertad, hija de Arcadio Navarro y Regina Villalobos, falleció a las dos horas dieciséis minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis, en North Share University Hospital, North Hempestead, Estado de New York, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio en El Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. TOMAS DE JESÚS ALFARO MENÉNDEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038165

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE HABER: Qúe por resolución de las once horas del día seis de febrero de este año, se ha declarado a JOSE ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejo la causante CLARA HERNANDEZ, quien falleció el día veinitirés de diciembre de dos mil doce, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo de la referida causante. Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZDE LO CIVIL.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario, San Luis Talpa, La Paz, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año en curso, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario a la señorita MAYRA ESPERANZA CORVERA SIBRIAN, en concepto de hija del señor FRANCISCO SIBRIAN SANCHEZ, quien falleció a las veinte horas veinte minutos, del día siete de Octubre del año dos mil quince, en el Caserío El Cabral, Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a la edad de ochenta y un años. A la heredera se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los véintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038173

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario, San Luis Talpa, La Paz, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas del día veintisiete de marzo del año en curso, ha sido declarada Heredero Definitivo con beneficio de inventario al señor JOSE LUIS FLORES RODRIGUEZ, en concepto de hijo del señor JOSE ERIBERIO RODRIGUEZ, conocido por JOSE ERIBERTO RODRIGUEZ, quien falleció a las veintidós horas, del día tres de agosto del año dos mil nueve, en el Parqueo de la Emergencia del Hospital de Nacional de Jiquilisco, departamento de Usulután, a la edad de sesenta y tres años. Al heredero se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F038167 1 v. No. F038176

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de doce horas y cuatro minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer la señora MARÍA ISAURA MORATAYA MORENO, el día ocho de febrero de dos mil diez, en Jiquilisco, siendo éste su último domicilio; a la señora ANA RUTH MARTINEZ MORATAYA, en su calidad de hija del causante.

Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JE-SUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F038196

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla. Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, Carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Qué por resolución del Siscrito Notario, proveída a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de Enero del año dos mil diecisiere, se ha declarado al señor ELIAS BLANCO LANDAVERDE, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Belén, Pasaje uno, Casa número treinta y dos, Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a las cuatro horas con cuarenta minutos del día ocho de Mayo del año dos mil quince, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora MARTA LANDAVERDE DE BLANCO, en su concepto de hijo sobreviviente y como Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían al señor DAVID GREGORIO BLANCO LANDAVERDE, hijo de la causante;

Habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F038206

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO RÓMULO JIMÉNEZ conocido por FRANCISCO JIMÉNEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, empleado, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, hijo de Francisco Jiménez y Otilia Hernández Araujo, fallecido el día veintisiete de enero de dos mil tres, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; al señor FRANCISCO RAMÓN JIMÉNEZ ESCOBAR, mayor de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, de este domicilio, con documento único de identidad número 01394248 - Ly tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 10765 - 001 - 6, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA ESTER ESCOBAR VIUDA DE JIMÉNEZ antes MARIA ESTER ESCOBAR DE JIMÉNEZ; y JOSÉ ROBERTO JIMÉNEZ ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijo del causante respectivamente.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038252

JUAN MEJIA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas, del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante mis oficios notariales, se ha declarado a los señores JOSE HERNAN ORTEGA MARROQUIN, JOSE HERNAN ORTEGA RUBIO Y MICHAEL ISAAC ORTEGA RUBIO, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora, MARIA DEL CARMEN RUBIO DE ORTEGA, cuya defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio, la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, en calidad de Cónyuge e hijos sobrevivientes de la causante,

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

JUAN MEJIA MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F038268

JUAN FERNANDO RAYMUNDO AYALA, Notario, de este domicilio. con DESPACHO NOTARIAL, EN AVENIDA GERARDO BARRIOS Y PRIMERA CALLE ORIENTE, SIN NUMERO, A LA PAR DE LA NEVERÍA, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESION INTESTADA que a su defunción ocurrida en Hospital General del Seguro Social, de San Salvador, el día veintitrés de septiembre de dos mil dicciséis, dejará el señor ISAIAS ROMERO MARTINEZ, conocido por ISAIAS ROMERO, siendo su último domicilio el municipio de Tepecoyo departamento de La Libertad, a la señora MARTHA LYDIA SAENZ VIUDA DE ROMERO, conocida por MARTHA LYDIA SAENZ y por MARTHA LIDIA SAENZ, en su concepto de Esposa sobreviviente del causante,

Confiéraseté la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión de Mérito.

Librado en la Oficina del Notario, en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. JUAN FERNANDO RAYMUNDO AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. F038277

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de esta ciudad, con oficina Notarial situada en Barrio El Centro Avenida Libertad número dos, Chalatenango, Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario a las catorce horas del día once de septiembre del dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO, a la señorita ESTHER AZUCENA REYES ROMERO, de veintisiete años de edad, Estudiante del domicilio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, CON Documento Único de identidad número cero tres siete cuatro ocho tres cinco cinco- seis, y número de identificación tributaria cero cuatro dos cuatro- cero uno cero seis ocho siete- uno cero uno- cuatro; en concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los señores, IUAN ANTONIO REYES ERAZO (esposo sobreviviente) NOE ANTONIO REYES ROMERO, MARIA IDUVINA REYES ROMERO, BLANCA MARGARITA REYES ROMERO, ANGEL GABRIEL REYES ROMERO, y NIDIA AYME REYES ROMERO, de la Herencia INTESTADA que a su defunción dejara en forma intestada la señora MÁRIA BLANCA ROMERO DE REYES, quien falleció a la edad de sesenta y cinco años, siendo de oficios domésticos, originarla y con domicilio último en Cantón El Tremedal, jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hija del señor Marcelino Romero, Jornalero, originario y del domicilio de Cantón El Tremedal, jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, y de la señora Margarita Alarcon, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Canton El Tremedal, San Francisco Morazán, Chalatenango, ambos mayores de edad y de Nacionalidad Salvadoreña, fallecimiento sucedido a consecuencia de Encefalopatía Hepática Colangitis Aguda, con asistencia médica, a las veintiuna horas del día treinta de enero del dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en la ciudad y departamento de San Salvador, con asistencia médica; a quien se le confirió LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Que se le hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en Chalatenango, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, NOTARIO.

1 v. No. F038285

SAMUEL ELISEO CALDERON SERRANO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Calle Doctor Hermogenes Alvarado, Barrio El Ángel, número sesenta y cinco, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al publico.

HACE SABER: Que este día se ha declarado Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario en la SUCESIÓN INTESTADA de la

causante señora: antes ROSA EMILIA DURAN después DE AMAYA, quien falleció a las veinte horas y cero minutos del día veintitrés de abril del año dos mil dieciséis, en casa de habitación, a consecuencia de Infarto al Corazón, siendo al momento de su defunción de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija de VIVIANA DURAN, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, a las señoras MIRNA ELIZABETH AMAYA DURAN y REINA DE LA PAZ AMAYA DURAN, en su carácter de hijas sobrevivientes, en el caso de la primera además como cesionaria en los derechos hereditarios que en la sucesión de la misma causante, les correspondía a los señores: antes VIVIANA DURAN después DE ALVAREZ, JOSE ANGEL AMAYA, OSWALDO NELSON AMAYA DURAN y JOSE ALBERTO AMAYA DURAN, en su carácter, en su orden de: madre, cónyuge, e hijos sobrevivientes de dicha causante; como consecuencia a la primera de las herederas señora: MIRNA ELIZABETH AMAYA DURAN le corresponde un derecho de herencia de un OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO y en el caso de la heredera señora: REINA DE LA PAZ AMAYA DURAN le corresponde un derecho de herencia de un DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO,

Y se les ha conferido a las herederas que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.

LIC. SAMUEL ELISEO CALDERON SERRANO

NOTARIO.

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, ALPUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISÁ: Que por resolución de las catorce horas del día diez de Agosto de dos mil dieciséis, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se Declara Heredero Definitivo de la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario al Señor JOSE OSCAR GARCIA, con Documento Único de Identidad Número 02361915-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1115-050543-001-6, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la Causante MARIA DE LOS ANGELES DIAZ DE GARCIA, quien falleció el día cinco de Septiembre de dos mil quince, con asistencia médica en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL

MIOCARDIO, siendo su último domicilio Cantón Concepción, Colonia Las Conchitas 2, Casa Número 8, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután.

Confiriéndole al aceptante Señor JOSE OSCAR GARCIA, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y treinta minutos el día treinta de Enero de dos mil diecisiete.-LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

1 v. No. F038314

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que dejó el causante señor JUAN FRANCISCO CORONADO, quien falleció el día veintiuno de abril del dos mil trece, en el Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a la señora ROSA AMELIA RODRIGUEZ CORONADO, en calidad de hija y heredera testamentaria del causante.

Y se le ha conferido a la heredera antes mencionada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REI-NADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F038316

GLORIA ISABEL LOPEZ GARCIA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial en Cantón El Zapote Alto, Ayutuxtepeque, San Salvador, al público en general para los efectos de ley,

SE HACE SABER. Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas y diez minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON

BENEFICIO DE INVENTARIO al señor MIGUEL ANGEL MOLINA RIVAS, de treinta y ocho años de edad, mecánico, casado, originario de San Salvador, del domicilio de Apopa; a quien no conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete dos uno dos nueve guión ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero cuatro siete ocho guión uno cero tres guión tres; en su calidad de hijo del causante, señor MIGUEL ANGEL MOLINA, ocurrido el día dos de julio de dos mil diez, a las once horas y quince minutos, en Hospital Bautista de El Salvador, a consecuencia de Paro Cardiaco Respiratorio, Insuficiencia Renal Crónica, siendo su último domicilio Urbanización Popotlán uno, Calle Francisco Ibañez, Calle Principal, número ciento veintitrés, Apopa, quien era originario de San Salvador, quien era de sesenta años de edad, soltero, motorista;

Y se le ha conferido al Heredero Declarado LA REPRESEN-TACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION INTESTADA.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. GLORIA ISABEL LOPEZ GARCIA,

NOTARIA.

EDUARDO ERNESTO CORDERO AGUÍRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Centro Profesional Roosevelt, local número treinta y siete, de la ciudad de San Salvador, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas del día trece de marzo de dos mil diecisiete, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que al fallecer dejó el señor JOSÉ GENARO JUÁREZ JUÁREZ, el día quince de abril de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas y seis minutos, quien al momento de su muerte tenia ochenta y cuatro años de edad y falleció en Colonia Miramonte, Avenida Las Flores, Número Ciento treinta y cuatro - B, de la ciudad y Departamento de San Salvador, que fue su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres cinco nueve siete seis- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero siete cero cinco - cero nueve cero siete tres uno - cero cero uno - cuatro; a los señores, DORA MARÍA

MÁRMOL, SUSANA LISSETTE VALLADARES MÁRMOL, CAR-LOS EDUARDO VALLADARES MÁRMOL, y MARÍA ISABEL PRUDENCIO; herederos únicos testamentarios;

Se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

EDUARDO ERNESTO CORDERO AGUIRRE,

NOTARIO.

1 v. No. F038332

LICDAY ÁMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con trece minutos del día uno de marzo del año dos mil diecisiete. Se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de marzo del año dos mil ocho, en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador; siendo dicha ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor MARCOS RAMOS conocido por MARCOS LÓPEZ, a las señoras ROSA OLINDA RAMOS CASTRO y MARÍA CONSUELO RAMOS DE PÉREZ, en su calidad de hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Cándida Castro de Ramos, como cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día Uno de Marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día seis de marzo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teresa Olivia Velásquez de Linares, quien falleció a las veintiuna horas y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil quince, en Barrio El Campamento de Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a la señora Liliana Catalina Alas Velásquez, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Víctor Manuel Linares Cruz, en calidad de cónyuge sobreviviente de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas treinta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIO INTERINA.

1 v. No. F038363

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día seis de marzo del corriente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jorge Alberto Meléndez Rivas, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis, en Cantón Punta Remedios, Colonia Alvarado Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor Luis Francisco Carabantes Meléndez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Julia María Canizalez Melara de Meléndez, Nicolás Adalberto Meléndez Canizalez, Romana Delmy Meléndez Canizalez, Mirna Beatriz Meléndez de Carabantes, Celina Aracely Meléndez Viuda de Hércules, Julia Marisa Meléndez de García, María Margarita Meléndez de Chilin y Stephanie Beatriz Meléndez Canizalez, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas treinta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA INTERINA.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con Oficina en 5^a. Avenida Sur No. 7 de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de marzo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante DAGOBERTO MARROQUIN CACERES, fallecido el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Soyapango, Departamento de San Salvador; siendo la ciudad de San Martín, del mismo Departamento, el lugar de su último domicilio; de parte de MARIA ELBA CAMPOS DE MARROQUIN, conocida por MARIA ELVA CAMPOS y SINDY CAROLINA MARROQUIN CAM-POS, cónyuge sobreviviente e hija del de Cujus respectivamente. Se ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del signiente a la última publicación de este edicto, se presenten a mi Oficina a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de

Librado en Cojutepeque, a los veintisiete días del mes de marzo de Laño dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. C006036

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, Izalco, departamento de Sonsonate; al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de TEODORO ADONIL MARROQUIN GARCIA, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres- uno; JOSE MELVIN RAMIREZ MARROQUIN, jornalero, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos un mil setecientos ochenta y uno-cinco, y CESAR ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, con Documento

Único de Identidad Número cero cero ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete- cinco, todos mayores de edad y en su carácter de Herederos Testamentarios de la Causante GRACIELA MARROQUIN, conocida por GRACIELA MARROQUIN DE RAMIREZ, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, divorciada, de este domicilio, y quien falleció a las ocho horas cincuenta minutos del día quince de julio del año dos mil once, en Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, a consecuencia de Tuberculosis Pulmonar, con asistencia médica, atendida por Doctora Steffany Solórzano, siendo éste su último domicilio; la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la mencionada Causante, habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

> > 1 v. No. F038095

RHITA LORENA MIRANDA VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina jurídica en Segunda Avenida Norte, número dos- seis, Barrio El Centro, La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario; proveída a las ocho horas con quince minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Agua Caliente, jurisdicción y departamento de La Unión, siendo su último domicilio, el día veinte de abril del año dos mil dieciséis, a las tres horas, dejó la señora MARIA DIONICIA REYES conocida por MARIA REYES, de parte de la señora María de la Paz Reyes, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la adminsitración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

La Unión, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

> RHITA LORENA MIRANDA VASQUEZ, NOTARIO

NATANAEL ALEXANDER ROMERO MENJIVAR, Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, Local número Ocho E, del Barrio El Calvario, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las nueve horas del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, tiénese por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EVERARDO ARISTIDES PEREZ ANDRES, conocido por EVERARDO ARISTIDES ANDRES PEREZ, OVERARDO ARISTIDES PEREZ, EVERARDO ARISTIDES PEREZ, EVERARDI ARISTIDES PEREZ, EVERARDI ARISTIDES PEREZ, ocurrida a las quince horas, del día veinticinco de julio de dos mil cuatro, de parte de la señora MARIA CANDELARIA ARGUETA, en el concepto de compañera de vida sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DEL NOTARIO LICENCIADO NATA-NABL ALEXANDER ROMERO MENJIVAR, Apopa, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC NATANAEL ALEXANDER ROMERO MENJIVAR, NOTARIO.

1 v. No. F038159

RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia y Avenida Vista Hermosa, número ciento cincuenta y seis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, dejó la causante señora BLANCA MARROQUIN DE MENA, de parte de los señores LEONARDO ALFREDO MENA MARROQUIN, SILVIA GLORIA MENA MARROQUIN, JOSE RICARDO MENA RAMIREZ y BLANCA LORENA MENA MARROQUIN, en concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para hacer efectivos sus derechos

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038221

CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número cuatro, de la Ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por RESOLUCION proveída el día a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción; dejara el señor: JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ, ocurrida a las veintitrés horas con cincuenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Mejicanos del departamento de San Salvador siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los jóvenes: JAQUELINE MARICELA, SINDY MARIA y LUIS ANTONIO, todos de apellido LOPEZ HERNANDEZ, actuando en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados a partir a la última publicación del presente Edicto.

Librado en las oficinas de la Notario CELIA BEA FRIZ MELGAR SALINAS.- En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil diecistete.

CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS, NOTARIO.

1 v. No. F038222

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número dos, Chalatenango, ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que dejó el señor ISIDRO LOPEZ RAMIREZ, promovidas ante la Sus-

crita Notario por MARCELINO MELGAR MENJIVAR, de generales conocidas, en concepto de CESIONARIO de los derechos de CELSO LOPEZ BONILLA, TOMASA LOPEZ RIVERA, PEDRO LOPEZ RIVERA, ISABEL LOPEZ, y ANA JULIA LOPEZ RIVERA, (HIJOS del fallecido); se ha proveído la resolución a las nueve horas del día dos del corriente mes y año, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, ocurrida a las dieciocho horas del día veinticuatro de junio del dos mil doce, a consecuencia de HIPERTENSIÓN ARTERIAL MAS HERNIA GIGANTE, con asistencia médica, quien no era titular de ninguna empresa mercantil; confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA DELA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Lic. LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Chalatenango, quince de enero del año dos mil dieciséis.

> NC LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES. ABOGADA Y NOTARIA.

> > 1 v. No. F038284

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Lara, Número ciento diecinueve, Local Tres, Barrio Candelaria, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día catorce de mayo del año dos mil dieciséis, dejó la señora IRMA LUZ MORALES DE LOPEZ, de parte del señor PABLO LOPEZ conocido por PABLO LOPEZ ESCOBAR en concepto de esposo de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, a las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Lara, Número ciento diecinueve, Local Tres, Barrio Candelaria, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día quince de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, dejó el señor DAVID NAPOLEON CISNEROS CASTILLO conocido por DAVID NAPOLEON CISNEROS, de parte de la señora MIRNA ROXANA CORTEZ DE OLIVARES en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios del señor WILBERT SIGNEY CORTEZ CISNEROS y EDA MARLENY CISNEROS DE MOLINA, hijos también del causante a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, a las quince horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

JULIO ANTONIO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en: Ochenta y Una Avenida Norte, número Trescientos Veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA LUISA SARAVIA, conocida por MARIA LUISA GONZALEZ SARAVIA, ocurrida en esta Ciudad y Departamento, su último domicilio, a las veintitrés horas y veintisiete minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciseis, de parte de la señora GILMA ELIZABET RODRIGUEZ GONZALEZ, conocida por GILMA ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ, en concepto de Heredera Testamentaria de la Causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría Pública, San Salvador, el día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. JULIO ANTONIO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038343

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las quince horas con treinta minutos del día trece de Marzo del año dos mildiecistete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante RODOLFO GUTIERREZ, quien falleció a las veintiuna horas treinta minutos del día uno de Julio de dos mil dieciséis, en Cantón Los Sitios Arriba de esta jurisdicción; siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora RUTH NOEMI GUTIERREZ MELARA, ésta en su calidad de hija sobreviviente y Heredera Testamentaria del causante en mención. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES FERNANDEZ HENRIQUEZ, JOSE ORLANDO FERNANDEZ HENRIQUEZ y JOSE JOAQUIN FERNANDEZ HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIEGO MILAN FERNANDEZ o DIEGO MILAN FERNANDEZ SANDOVAL o MILAN FERNANDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, originario de Verapaz, departamento de San Vicente, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, en casa habitación ubicada en el Cantón San Pedro Agua Caliente, en el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006015-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cincuenta minutos del día diez de abril de dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción; ocurrida a las cuatro horas del día seis de enero del año dos mil uno, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la señora JULIA RUANO VIUDA DÉ CENTENO, quien fue de setenta y dos años de edad, Costurera, viuda, de parte del señor JUAN ANTONIO CENTENO RUANO, en su concepto de hijo de la causante JULIA RUANO VIUDA DE CENTENO, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA CELIA CENTENO RUANO, en su calidad de hija de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil quince.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038087-1

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAÚL CÉSAR MARTÍNEZ, conocido por RAÚL CÉSAR MARTÍNEZ GUZMÁN y por RAÚL GUZMÁN MARTÍNEZ, quien fue de setenta y seis años, Jornalero, casado, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pedro Julio Martínez y Claudia Guzmán de Melara, y cuya defunción acaeció el día veintiocho de junio de dos mil quince, siendo su último domicilio el Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diez- ciento diez mil doscientos treinta y nueve- ciento dos-tres, y con Documento Único de Identidad: cero uno cinco dos cuatro cero cinco cero- cero; de parte de los solicitantes: los señores GERTRUDIS ESCOBAR VIUDA DE MARTÍNEZ, conocida por GERTRUDIS ESCOBAR, GERTRUDIS ESCOBAR ANCHETA y GERTRUDIS ESCOBAR DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: cero cero cinco nueve siete cero tres uno- cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos siete- ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y nueve- ciento uno- cero; en su calidad de esposa del causante; SILVIA AMÉRICA ESCOBAR DE GUZMÁN, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: cero cero ocho cinco dos cuatro dos seis- cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos doce-trescientos mil cuatrocientos sesenta y siete- ciento uno- uno; LORENA GUADALUPE MARTÍNEZ ESCOBAR, mayor de edad, contadora, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador: con Documento Único de Identidad: cero uno tres uno siete cuatro seis cuatro- ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento noventa mil seiscientos setenta y dos- ciento diecinueve- dos; y RAÚL CÉSAR MARTÍNEZ ESCOBAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero tres cinco cuatro cero nueve seis nueve-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero noventa mil cuatrocientos ochenta y seis-ciento dieciséis- cero; en su calidad de hijos del causante; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, doce horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038135-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de ROSA LILIAN ALFONSO DE FAJARDO y SAUL OSWALDO FAJARDO SOLIS, conocido por SAUL OSWALDO FAJARDO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAUL ALEXANDER FAJARDO ALFONSO, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, soltero, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán fallecido, el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en Centro Médico de la Ciudad de Santa Ana; siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de padres del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMI-NISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCE-SIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséte. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038209-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día once de enero de dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, por el causante señor LUÍS ANTONIO CASTILLO ANAYA, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de los señores JUAN FRANCISCO CASTILLO VÁSQUEZ, MARÍA MILAGRO ANAYA CRUZ, conocida por MARÍA MILAGRO ANAYA, y la adolescente NAHOMY ELIZABETH CASTILLO RIVAS, representada legalmente por su madre DELIA ELIZABETH RIVAS ALVAREZ, en su calidad de Padres e hija, sobrevivientes del de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la adolescente NAHOMY ELIZABETH CASTILLO RIVAS, deberá ejercer sus derechos por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA, GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DELO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038220-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REVES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Lev.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia restamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE GUADALUPE GARCIA, conocido por JOSÉ GUADALUPE GARCIA CRUZ, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día once de mayo de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domícilio, de parte de los señores ANA LISSETTE GARCIA DE LARIOS y JOSÉ ORLANDO GARCIA JACO, como herederos testamentarios del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Miguel, a las doce horas treinta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038251-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor FIDEL ANTONIO CRUZ CRUZ, conocido por

FIDEL ANTONIO CRUZ, quien fue de sesenta años de edad, divorciado, empleado, originario de Yamabal, departamento de Morazán, hijo de los señores Hilda Cruz y Pedro Cruz, fallecido el día veinte de junio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la adolescente ANDREA GUADALUPE CRUZ RODRIGUEZ, de dieciséis años de edad, estudiante, de este domicilio, en calidad de heredera testamentaria, representada legalmente por la señora GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ DURON, mayor de edad, modista, de este domicilio.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTI-SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038258-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta mínulos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisjete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora TORIBIA MARINA CHACON DE TORRES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Cayetano Istépeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres cero dos uno ocho cinco- cinco, y número de Identificación Tributaria número un mil dos-ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho -cero cero uno -uno, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO RENÉ TORRES, conocido por JULIO RENÉ TORRES MIRANDA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño; fallecido el día seis de junio del año dos mil dieciséis, siendo San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ARMIDA COREA GONZÁLEZ DE MENJÍVAR, conocida por ARMIDA GONZÁLEZ, ARMIDA COREA GONZÁLEZ, ARMIDA JOSEFINA COREA GONZÁLEZ, ARMIDA JOSEFINA COREA, ARMIDA COREA y por ARMIDA COREA DE MENJÍVAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, costurera, fallecida el día treinta de octubre del dos mil quince, en FOSALUD de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO MENJÍVAR SARAVIA, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis dos siete siete seis-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-uno seis cero cuatro cuatro ochocero cero uno-cuatro, en el concepto de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión, le correspondían a los señores WALTER ERNESTO MENJÍVAR COREA, mayor de edad, mecánico industrial, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero dos cero nueve siete tres dos-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero siete uno os seis seis-uno cero uno-cinco, CLAUDIA LORENA MENJÍVAR DE MILES, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos ocho tres nueve tres-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-cero cinco uno cero siete cinco-uno cero dos-cero, CECILIA MERCEDES MENJÍVAR COREA, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco seis ocho siete seis-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-cero uno cero seis seis ocho-uno cero tres-cinco, y MIGUEL ÁNGEL MENJÍVAR COREA, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis uno cero seis seis ocho-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-dos uno cero siete siete cero-uno cero dos-cuatro, en el concepto de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo el NUE: 01716-16-CVDV-2CM1, iniciadas por el Licenciado EDWIN ERNESTO OLMEDO CHÁVEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora VILMA ARACELY GALDAMEZ VIUDA DE REYES, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y seis- dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos cinco - cien mil trescientos sesenta y cinco - ciento uno - uno; respecto de la sucesión del causante, señor JOSÉ RODOLFO REYES LIMA, conocido por JOSÉ RODOLFO LIMA REYES, se ha proveído resolución por este tribunal, a las ocho horas treinta y tres minutos del día catorce de marzo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora VILMA ARACELY GALDAMEZ VIUDA DE REYES, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor JOSÉ RODOLFO REYES LIMA, conocido por JOSÉ RODOLFO LIMA REYES, quien fuera de cincuenta años de edad al momento de su deceso, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de junio de dos mil dieciséis, hijo de la señora Guillemina Lima y del señor Rodolfo Reyes, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, Depto. de Santa Ana.

A la aceptante, señora VILMA ARACELY GALDAMEZ VID-DA DE REYES, en calidad de cónyuge del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN ÉL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038326-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinte de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RAUL ERNESTO ACEVEDO, quien falleció el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio El Rosario, Departamento de La Paz; por parte de JULIA ELENA GRANADOS DE ACEVEDO, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA: GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038357-1

HERENCIA YACENTE

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante EMILIO NIEVES RUIZ, conocido por EMILIO NIEVES RUIZ PONCE, quien falleció el día ocho de julio del año dos mil catorce, en Colonia Jardines de Selsut, Calle Dieza No. 1, de la ciudad de Ilopango, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado ERICK PAUL AQUINO BARRERA.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas siete minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01689-16- CVDV-1CM1- 145/16(1); se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó la señora MARÍA HERLINDA ALVARADO BAÑOS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, quien tuvo su último domicilio en el Barrio El Tránsito, de la Jurisdicción de El Congo; fallecida en dicho lugar, a las doce horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince. Habiéndose nombrado como curador de la expresada herencia al Licenciado Erick Paul Aquino Barrera.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dos de febrero de dos mil diecisiete.- Licdá, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006027-1

TÍTULO DE PRÓPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora FRANCISCA RIVERA VIUDA DE CHICAS, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cinco - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciséis - cero diez seiscientos seiscientos treinta y cinco - ciento uno - ocho; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de

un terreno de naturaleza urbana, del cual es dueña y actual poseedora, de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de veinticinco años, situado en el Barrio Buenos Aires, de esta villa, Distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: dieciséis metros, linda con Sebastián Zúniga, calle de por medio; AL NORTE: catorce metros treinta y dos centímetros, linda con Gertrudis Menéndez de Zúniga, cerco de piña y alambre de por medio; AL PONIENTE: dos metros noventa centímetros, linda con la que fue vendedora señora María Florencia Cabrera Viuda de Lara, cerco de alambre de la colindante de por medio; y AL SUR: dieciocho metros, linda con la que fue vendedora señora María Florencia Cabrera viuda de Lara, cerco de alambre de por medio. Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compraventa en escritura privada de parte de la señora María Florencia Cabrera Viuda de Lara, el día quince julio de mil novecientos noventa y uno y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038270-1

TÍTULO SUPLETORIO

MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con Oficina Jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor ANGEL RAMIREZ VALDEZ, solicitando TITULO SUPLE-TORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en calle a Dulce Nombre de María, Caserío Los Ramírez, lugar llamado Los Comederos, jurisdicción de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL CINCUENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: un tramo que mide treinta y siete punto cuarenta metros, colinda con Belisario Ramírez y José Antonio Santos, calle que conduce a Dulce Nombre de María de por medio; AL ORIENTE: dos tramos: Tramo uno, mide diecisiete punto cincuenta metros; Tramo dos, mide veinticuatro metros; colinda con Julio Cesar Ramírez Quijada; AL SUR: un tramo que mide veintisiete punto cincuenta metros; colinda con María Elena Alas Melara; y AL PONIENTE: dos tramos: Tramo uno, mide ocho punto setenta metros; Tramo dos, mide dieciséis punto veinte metros; colinda con Ascención Cardoza de Clavel. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo adquirió por compra que le hiciera a Teresa de Jesús de Fuentes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chalatenango, veinte de Marzo de dos mil diecisiete.

Lic. MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO,

NOTARIO.

1 v. No. C00601

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo, Centro Profesional Buenos Aires, Local Número ocho, Colonia Buenos Aires II, Ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notaria, se ha presentado el señor LUIS ENRIQUE LEONOR MORENO, de sesenta y un años de edad, Electricista, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis-dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria, cero seiscientos cinco- trescientos mil novecientos cincuenta y cinco- cero cero uno-ocho; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre una parcela de terreno de naturaleza rural, de su propiedad, situado en el Cantón Las Delicias,

Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador y que se describe así: AL NORTE: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur setenta y dos grados cero dos minutos diecinueve segundos Este, distancia de veintiocho punto cero tres metros; lindando con Marta Guzmán y Manuel de Jesús Mancía; AL ORIENTE: Del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Oeste, distancia de veinticinco puno ochenta y tres metros; Lindando con Antonia Guzmán Viuda de Leonor; AL SUR: En tres tramos: Primer tramo: del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y tres minutos cuarenta segundos Oeste, distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Segundo tramo: Del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros y tercer tramo: del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta minutos dieciocho segundos Oeste, distancia de catorce punto cero siete metros; Lindando con Iglesia de Dios de la Profecía la Santa Sión y calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: Del mojón seis al mojón uno con rumbo Norte veinticuatro grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este, distancia de veinticuatro punto setenta y tres metros; lindando con Sucesión de José Vicente Estrada Tejada. En el inmueble antes descrito hay construcciones mixtas. Y es de un área de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SOTO,
NOTARIA.

1 v. No. F038138

NOE MIRANDA GUARDADO, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que a mi oficina, situada en el Municipio de San Antonio de la Cruz, Chalatenango, se ha presentado José Oscar Orlando Morales Franco, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de San Antonio de la Cruz, con Documento Único de Identidad cero tres ocho siete nueve siete dos tres- tres, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en Caserío Los Riveras, Cantón Manaquil,

Nueva Trinidad, Chalatenango, de Setenta y nueve mil cincuenta y siete punto ochenta metros cuadrados, así: al oriente: en tres tramos, de doce punto cuarenta, veintitrés punto cuarenta y ciento catorce metros, colinda con Gavino Ramírez y Miguel Franco, Calle Real de por medio; Al norte: mide doscientos ochenta y un metros, linda con Miguel Franco y Rosa Franco Castillo, calle medianera de por medio; al poniente: en tres tramos: noventa y dos, ciento setenta y siete y sesenta y siete metros, colinda con Miguel Franco, divide una quebradita; y al sur: trescientos ochenta y siete metros, colinda con Santos Soriano cerco de piedras de por medio.-

Por lo que se hace del conocimiento del público.-

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Antonio de la Cruz, veinticinco de marzo de dos mil diecisiete.-

Lic. NOE MIRANDA GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. F038188

JORGE ALBERTO MARQUEZ DIAZ, Notario, con Oficina ubicada er la Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor: OSCAR ALFREDO TREJO, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón San Matías, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: línea quebrada formada por tres tramos: el primero veintidós punto cincuenta metros, el segundo quince punto veinte metros y el tercero ciento veintiséis metros, con Santos Membreño y Joaquín Rivera; AL NORTE: veintiséis metros, con Emilio Portillo, calle de por medio; AL PONIENTE: línea quebrada formada por tres tramos: el primero ciento veintiocho metros, con Marcelino Cabrera, el segundo veintidós punto setenta metros y el tercero doce metros, en ambos con Gerardo Martínez; Y AL SUR: setenta y seis metros, con Concepción Martínez y Marcelo Cabrera.- Dicho terreno no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que le hiciere a la señora: Delfina de Jesús Trejo Raymundo.- Los

colindantes son del domicilio de Cantón San Matías, Ciudad Barrios, San Miguel. Lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de matzo del año dos mil diecisiete.-

JORGE ALBERTO MARQUEZ DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038273

NORMA VERONICA TADEO MORALES, Notario, con oficina en Residencial San Luis, Apartamento F 2-10, Calle 3, Municipio y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el señor ERICK SALVADOR OLIVA, de veintisiete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble rústico, ubicado en CANTON SAN ANTONIO BUENA VIS-TA, municipio de SANRAFAEL, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de un mil seiscientos noventa y cinco punto noventa y seis metros cuadrados; que se describe así: LINDERO NORTE: mide cuarenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros, colinda con Rafael Deras; AL ORIENTE: mide treinta y cinco metros, con ocho centímetros, colinda con terreno de Jesús Cardoza, con calle vecinal del Cantón San Antonio Buena Vista de por medio ; AL SUR: cincuenta metros, colindando con terreno de Juan Obdulio Oliva Guardado; y AL PONIENTE: veintiocho metros con veintiocho centímetros, colinda con Juan Obdulio Oliva Guardado. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que lo adquirió por donación, verbal de su abuela señora María de la Cruz Guardado de Oliva, en el año dos mil seis y desde esa época hasta en la actualidad ejerce actos de dueño consistentes en iniciar la construcción de una casa en dicho inmueble, arreglar y mejorar los cercos de púas, sembrar árboles, en fin ejercer todos los actos de legítimo dueño, sin pedir permiso a nadie, ni dar cuenta de dichos actos; que los colindantes anteriores y los actuales así como el vecindario en general lo reconocen como dueño de dicho inmueble, que los actos mencionados los ha ejercido sin perturbación de ninguna persona; que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión, que tiene la construcción de una casa de ladrillo, que no tiene cargas ni gravámenes; que carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros del departamento de Chalatenango, que lo valúa en la cantidad de TRES MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; inmueble que carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango.

Lo que hacen saber para los efectos legales.

San Rafael, Chalatenango, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

NORMA VERONICA TADEO MORALES, NOTARIO.

1 v. No. F038281

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA LETICIA SERRANO DE PINEDA, de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, con Documento Unico de Identidad cero cero uno siete cuatro ocho cero ocho - tres, por medio de la Apoderado General Judicial Licenciada ENMA MARIA PINEDA SERRANO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble, Descripción técnica del inmueble propiedad de: MARIA LETICIA SERRANO DE PINEDA, ubicado en Caserío La Puente, Calle antigua a Ilobasco, municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de veinticinco mil seiscientos punto setenta y nueve metros cuadrados. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil ochocientos noventa punto treinta y seis, ESTE quinientos diez mil quinientos setenta y siete punto sesenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cuarenta y siete grados veinticinco minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto cero dos metros; Tramo Dos, Norte setenta y ocho grados doce minutos cero siete segundos Este con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros; Tramo Tres, Norte setenta y nueve grados nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto noventa; Tramo Cuatro, Norte setenta grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de once punto catorce metros; Tramo Cinco, Norte ochenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto cincuenta y seis metros; Tramo Seis, Norte setenta y ocho grados siete minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; Tramo Siete, Norte setenta y tres grados veintitrés minutos veintiún segundos Este con una distancía de trece punto noventa y cinco metros; Tramo Ocho, Norte cincuenta y ocho grados trece minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo Nueve, Sur ochenta y seis grados quince minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo Diez, Sur ochenta y cinco grados siete minutos cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo Once, Sur setenta grados veinte minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo Doce, Norte sétenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco egundos Este c on una distancia de seis punto noventa y dos metros; Trano Trece, Norte treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros, Tramo Catorce, Norte veinticinco grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo Quince, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos quince segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros; Tramo Dieciséis, Sur ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y tres metros, los dieciséis tramos anteriores colindan con terreno propiedad de SALVADOR MENJIVAR con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados veintiséis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo Dos, Sur diecinueve grados ocho minutos tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto sesenta metros; Tramo Tres, Sur dieciocho grados treinta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto catorce metros; Tramo Cuatro, Sur nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo Cinco, Sur diez grados cinco minutos cinco segundos Este con una distancia de quince punto veintinueve metros; Tramo Seis, Sur once grados catorce minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y siete metros; Tramo Siete, Sur

cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos tres segundos Este con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo Ocho, Sur veintisiete grados ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo Nueve, Sur treinta y un grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo Diez, Sur veinticinco grados cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto doce metros; Tramo Once, Sur veintiséis grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Doce, Sur veintinueve grados ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y seis metros; Tramo Trece, Sur diecinueve grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y tres metros; Tramo Catorce, Sur diez grados cuarenta minutos siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y ocho metros; Tramo Quince, Sur cinco grados treinta y un minutos siete segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta metros; Tramo Dieciséis, Sur siete grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo Diecisiete, Sur ocho grados veintidós minutos cero segundos Este con una distancia de veintidós punto veinticinco metros; Tramo Dieciocho, Sur veintitrés grados cincuenta y seis minutos cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; Tramo Diecinueve, Sur treinta grados nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto catorce metros; los diecinueve tramos anteriores colindan con terreno propiedad de JUAN SACA con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo Dos, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo Tres, Sur setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo Cuatro, Norte ochenta y dos grados veinte minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo Cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; los cinco tramos anteriores colindan con terreno propiedad de ROSA FLORES, con cerco cerco de alambre de púas y Calle Antigua a Ilobasco de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cinco grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo Dos,

Norte diez grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo Tres, Norte veinticuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo Cuatro, Sur ochenta grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo Cinco, Norte veintinueve grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo Seis, Norte cinco grados treinta minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo Siete, Norte doce grados veintiún minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto once metros; Tramo Ocho, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo Nueve, Norte cincuenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y un metros; Tramo Diez, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos siete segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo Once, Norte nueve grados nuevé minutos dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y nueve metros; Tramo Doce, Norte cincuenta y ocho rados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo Trece, Norte quince grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo Catorce, Norte cuarenta y un grados treinta y tres minutos seis segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y un metros; Tramo Quince, Norte veintiséis grados cincuenta y dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto setenta metros; Tramo Dieciséis, Norte doce grados tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros; Tramo Diecisiete, Norte seis grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta metros; Tramo Dieciocho, Norte veinte grados treinta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo Diecinueve, Norte veinticuatro grados catorce minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto quince metros; Tramo Veinte, Norte cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo Veintiuno, Sur ochenta y siete grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto diecinueve metros; Tramo Veintidós, Norte setenta y tres grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo Veintitrés, Norte ochenta y cinco grados trece minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo Veinticuatro, Norte setenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo Veinticinco, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros; Tramo Veintiséis, Norte treinta grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo Veintisiete, Norte cincuenta y nueve grados once minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo Veintiocho, Norte treinta y dos grados treinta y ocho minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo Veintinueve, Sur setenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; los veintinueve tramos anteriores colindan con terreno propiedad de GONZALO AREVALO, con cerco de alambre de púas y Quebrada La Puente de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Sin construcciones, ni cultivos permanentes; no es predio dominante ni sirviente y no soporta cargas ni derechos reales; es de naturaleza rústica y lo estima en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra al señor Emeterio Carlos Flores Orellana.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cincuenta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F038078-1

CAMBIO DE NOMBRE

MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, Juez de Familia de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que a las catorce horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete, se admitieron las diligencias de Cambio de Nombre, interpuestas por el Licenciado OSCAR MAURICIO VEGA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de apoderado de la señora REYMUNDA ELISA HERNÁNDEZ VALLE, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San

Salvador, quien solicita su nombre sea cambiado por SOFÍA ELISA HERNÁNDEZ VALLE.- Por lo que con base en al artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, por medio de este EDICTO SELLAMA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONSIDEREN QUE LA SENTENCIA A EMITIRSE LES AFECTE EN SUS DERECHOS, A QUE PRESENTEN SU OPOSICION DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, mismo que deberá ser publicado por una vez en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Librado en el Juzgado de Familia de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos, del diez de marzo de dos mil diecisiete. Lic. MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, JUEZ DE FAMILIA.- Licda. ALBA LUZ BARRIENTOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038272

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156090

No. de Presentación: 20160241662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALE-JANDRO ARGUMEDO BONET, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra HUGO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS TECNOLOGICOS, VENTA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006014-1

No. de Expediente: 2017158017

No. de Presentación: 20170246269

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de ERNESTO EZEQUIEL CHAVEZ LAINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COOMERCIAL,

PUERTO MARINA

Consistente en: las palabras PUERTO MARINA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

alt. No. F038133-1

No. de Expediente: 2017158283

No. de Presentación; 20170246778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELISA BEATRIZ MORALES BURGOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BM SEGUROS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE SEGURO (CORREDURÍA DE SEGUROS).

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152982 No. de Presentación: 20160235124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de METRIKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: METRIKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

EL PODER DE LA DATA

Consistente en: las palabras EL PODER DE LA DATA. Las Marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: METRIKA y diseño inscrita al Número 119 del libro 297 de Marcas y METRIKA y diseño inscrita al Número 157 del libro 297 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE SER VICIOS DE INDAGACIONES SOBRE NEGOCIOS; SER VICIOS DE INVESTIGACIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS: SER VICIOS DE VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SER VICIOS DE BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS; SER VICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día veintium de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INVELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecistete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006016-1

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN LA ESCALÓN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE MIEMBROS.

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN LA ESCALÓN, con base en los Artículos Nueve, Diez y Doce de los Estatutos de la referida Asociación, por este medio CONVOCA a sus miembros a celebrar Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria, a las dieciséis horas del día miércoles 26 de abril del año dos mil diecisiete, y en segunda convocatoria el mismo día a las diecisiete horas, en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, situado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad, conforme a la Agenda siguiente:

AGENDA

- 1. Comprobación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta anterior.
- 3. Lectura de la Memoria Anual de Labores del año 2016.
- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2016.
- Lectura del Informe de Auditoría Externa del Ejercicio 2016.
- 6. Elección de la Junta Directiva período 2017-2019.
- Nombramiento de Auditor Externo Financiero 2017 y fijación de sus honorarios.
- 8. Vario

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter Ordinario será con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo del total de los miembros y para resolver será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros que estén presentes o representados en la sesión. En segunda convocatoria el quórum será con los miembros que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Si en la fecha y hora señaladas para la celebración de Asamblea General no hubiere el quórum requerido en primera convocatoria, la sesión se celebrará una hora después en segunda convocatoria con los miembros presentes que se encuentren en base al Artículo Nueve de los Estatutos de la Asociación.

San Salvador, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

HERBERT MAURICIO BLANDON TEVEZ,

PRESIDENTE.

ASOCIACIÓN LA ESCALÓN.

1 v. No. C006100

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAESS, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las diecisiete horas, del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en el salón Bristol del "Hotel Barceló", ubicado en Boulevard del Hipódromo, Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiv
- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UN ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas, del día veinte de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA SOCIEDAD.

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO

DE SAN SALVADOR.

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

3 v. alt. No. C005603-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S.A. DE C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciséis de mayo dos mil diecisiete, en el salón de usos múltiples de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial "Puerta de Oriente", Local "B", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones es decir CIENTO TREINTA MIL Y UNA ACCIONES (130,001), y las resoluciones serán por mayoría de votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria catorce horas y treinta minutos, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005604-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad "AESCLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDADEN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V", de conformidad a la cláusula vigésima del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrar se a lás dieciséis horas, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en Centro Recreativo de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD RUBLICA DE SANTA ANA DE R. L.", que puede abreviarse "ACACESPSA", ubicado en la carretera antigua a San Salvador, kilometro 62, Santa Ana, departamento de Santa Ana.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- Informe por parte del socio comanditado a los accionistas de la Reestructuración del Consejo de Administración.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3, 484,118) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias, es decir UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas, del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y cualquier número de acciones comanditarias, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE LA SOCIEDAD.
AES CLESA Y COMPAÑÍA,

SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE



CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S.A. de C.V.", de conformídad a la cláusula décima segunda del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve horas, del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en el salón Trópico número dos del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio la Merced, Ave. Roosevelt Sur, # 303, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.

- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Filación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva.
- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799) y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las nueve horas, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES UNIDOS LOURDES, 77-79, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUL 77-79, S.A. DEC.V., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en primera convocatoria el día martes 09 de mayo del año dos mil diecisiete, a partir de las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Finca El Limón, Contiguo Cancha de Futbol, Urbanización Villa Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura, aprobación o modificación de la Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de Diciembre de 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Cierre.

El quórum se integrará en la primera convocatoria, con la initad más una de las acciones del capital social, para asuntos de carácter ordinario, y con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad para los asuntos de carácter extraordinario.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para las quince horas de la tarde, del día jueves 11 de mayo del año dos mil diecisiete, y el quórum se integrará para los asuntos de carácter ordinario, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, y para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum requerido será de por lo menos la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Lourdes Colón, 23 de marzo de 2017.

JOSE ANIBAL OLMEDO SERRANO,
PRESIDENTE.
SALVADOR GONZALEZ MEJIA,
VICEPRESIDENTE.

 $\label{eq:miguel} \mbox{MIGUEL ERNESTO GUERRERO CABRERA}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005997-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Extraordinario la cual se llevará a cabo el día jueves 27 de abril de 2017, a partir de las diecisiete horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. de C.V., ubicadas en la 57^a. Avenida Norte # 130 de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III. Aumento de capital.

Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 500,001 acciones.

En caso no húbiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las diecisiete horas treinta minutos y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, 29 de Marzo de 2017.

JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,
REPRESENTANTE LEGAL.
ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006080-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V. convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Ordinario la cuál se llevará a cabo el día jueves 27 de abril de 2017, a partir de las quince horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. de C.V., ubicadas en la 57^a. Avenida Norte # 130 de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

- III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores 2016.
- IV. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2016 y Estado de Resultados 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VIII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX. Varios.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 500,001 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, 29 de Marzo de 2017.

JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,

REPRESENTANTE LEGAL.

ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006081-1

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUEDEX, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación de QUEDAN EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente QUEDEX, S.A. DE C.V., comunica que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se acordó convocar a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciocho horas del día VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en las instalaciones del Círculo Deportivo Internacional situado en Km. 4 1/2 Carretera a Santa Tecla y Calle Lorena, Colonia Roma, Ciudad y departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas del día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el mismo lugar anteriormente señalado.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

- Verificación del quórum;
- 2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 3. Lectura del acta anterior;

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Presentación de la Memoria de labores de la Junta Directiva para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciseis.
- Informe del Balance General de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del estado de resultados de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del estado de cambios en el patrimonio de la Sociedad durante el ejercicio comprendido entre del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Nombranmento y emolumentos del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
 - Aplicación de resultados, utilidades del ejercicio dos mil dieciséis.
- Elección de nueva Junta Directiva.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con la Clausula VIGESIMA del Pacto Social de "QUEDEX, S.A. de C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

San Salvador, a los veinte días de marzo del año dos mil diecisiete.

JOSE LUIS ZABLAH HASBUN, DIRECTOR PRESIDENTE. QUEDEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable
- c. Modificación del Pacto Social específicamente en la cláusula Trigésima Primera, con la finalidad de incrementar el monto para contratación para gastos de mejoramiento, reparación y compra de bienes muebles e inmuebles a favor de la sociedad, para cada año de ejercicio, y a incorporación del texto de la sociedad en un solo documento con las adecuaciones correspondientes.
- d. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, et quorum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el mismo lugar, antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006180-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad CORPORACION GRS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GRS, S.A DE C.V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse y las nueve horas del veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, en las oficinas de dicha sociedad, ubicadas entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Norte, de San Salvador. AGENDA: 1) verificación de quórum; 2) Lectura y aprobación del acta anterior; 3) nombramiento de nueva Junta Directiva. Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario: Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de CORPORACION GRS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GRS, S.A. DE C.V. y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las diez horas del día veintiocho de abril del presente año, en las oficias de CORPORACION GRS, S.A. DE C.V., ubicadas en San Salvador, situado en entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Norte de San Salvador.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil diecisiete. Enmendados: veintiséis-veintiocho-Vale.

LUIS ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACION GRS, S.A DE C.V.,

CONVOCATORIA

La Fundación Hospital de Diagnóstico convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Auditorio del Hospital de Diagnóstico Escalón, Colonia Escalón, Condominio Villavicencio Plaza, 99 Av. N. y 3a. Calle Poniente, San Salvador, el día miércoles 17 de mayo de 2017 a las 7:30 pm. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 18 de mayo de 2017 a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2a. Convocatoria.

La Agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum.
- Memoria de Labores y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre 2016.
- Lectura del Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el 2017.
- 5) Elección de Junta Directiva.
- 6) Modificación de Escritura Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver la modificación de los estatutos deberán estar presentes o representados al menos el 60% de los miembros y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de los miembros presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de marzo de 2017.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
DIRECTOR.

FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO.

CONVOCATORIA

El Consejo Ejecutivo de Cruz Roja Salvadoreña, de conformidad a los artículos 9° y 10° de los Estatutos vigentes, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las ocho horas del día sábado veintinueve de abril del presente año, en el Auditórium de la Sede Central en San Salvador.

AGENDA:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM
- 2. HIMNO NACIONAL
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 4. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE 2016.
- 5. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2016.
- 6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que exista quórum en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los Organismos y Cuerpos Filiales que estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de Cruz Roja Salvadoreña.

En caso de no haber quórum a la hora antes señalada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del mismo día y lugar mencionados.

En segunda convocatoria, el quórum se establecerá con el número de delegados presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, 28 de marzo de 2017.

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de 5 Certificados de Acciones de la señora Blanca Lilian Rivas de Sánchez, Certificado No. 2612 por 58 acciones inscritas del 479406 al 479463, Certificado No. 9961 por 41 acciones inscritas del 838473 al 838513, Certificado No. 14971 por 14 acciones inscritas del 1207724 al 1207737, Certificado No. 16955 por 23 acciones inscritas del 1426216 al 1426238, Certificado No. 20008 por 20 acciones inscritas del 1914597 al 1914616, en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

.f.GAL. PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2016005149 No. de Presentación: 20160019664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GILEAD CONNECTICUT, INC, del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2014/048733 denominada POLIMORFO DE LOS INHIBIDORES DE LA SYK, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/519, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/860,197, de fecha treinta de julio del año dos mil trece.

Se refiere a: LOS POLIMORFOS DE LA SAL BIMESILATO DE UN COMPUESTO DE LA FÓRMULA I: (VER FORMULA); O UN HIDRATO DE LA MISMA. TAMBIÉN SE PUEDE REPRESENTAR LA SAL BIMESILATO COMO UN COMPUESTO DE LA FÓRMU-LA IA: (VER FORMULA); EN ESTE DOCUMENTO TAMBIÉN SE PROPORCIONAN LAS COMPOSICIONES DE LOS MISMOS, LOS MÉTODOS PARA SU PREPARACIÓN Y LOS MÉTODOS PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS POLIMORFOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día/veintinueve de julio del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de febrero

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. C006017

REPOSICION DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el SEÑOR JOSE ANTONIO RODRIGUEZ URRUTIA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION YPO EL SALVADOR, a reportar el extravío de los folios números 1, 2, 3, 74 y 75 del Libro del Libro de Estados Financieros, el cual fue legalizado por esta Dirección General el cinco de junio del dos mil ocho, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F038211

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al señor Carlos Ernesto Ramos Solórzano, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04964846-3, y Número de Identificación Tributaria 0210-300463-122-1.

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificado bajo la referencia NUE: 00029-17-CVEF-3CM1; REF: EF-06-17-CII, incoado por el Licenciado Fredy Alexánder Valencia Martínez, quien actúa en su calidad de representante procesal del señor Fernando Rivera Méndez, se presentó solicitud de ejecución forzosa en su contra, la cual fue admitida a las quince horas con diecinueve minutos del día once de enero del corriente año, pronunciándose en la referida resolución el despacho de ejecución en su contra, por la cantidad de cinco mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, más intereses legales del doce por ciento anual, calculados a partir del día tres de abril de dos mil quince, más las costas procesales de esta instancia. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la última publicación de este edicto, a oponerse a la ejecución incoada en su contra y a ejercer los derechos que considere pertinentes, aclarándole a dicho señor que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, que instaura la procuración obligatoria, la oposición a la ejecución y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado.

Asimismo se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, de conformidad al Artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.

1 v. No. C005998

LA INFRASCRIJA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADA LUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 06218-16-MRPE-1CM3 / E-247-16-8, promovido por el Licenciado José Nelson Marroquín Mejía, actuando como Apoderado General Judicial del Banco Procrédit, Sociedad Anónima, que se abrevia Banco Procrédit, S.A., contra la señora María Inés Funes Guzmán, fundamentando su pretensión en un Mutuo, reclamándole la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y tres dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 181 Inc 3° y 186 C.P.C.M. Lo que se hace saber a la señora María Inés Funes Guzmán, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con DUI: 01706084-1 y NIT: 1206-200166-101-0, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M., debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la señora María Inés Funes Guzmán, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que la represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate.

Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C006021

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 138-PE-16-2CM2 (1), promovido por BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO PROCRE DIT, S.A.; a través de su representante procesal, Licenciado Héctor Armando Hernández Portillo, con oficina profesional en: Avenida Las Amapolas, Residencial Villas de San Francisco 1, Apartamento #56, San Salvador, con telefax 2200-5226, en contra de las demandadas JULIA CONCEPCIÓN PUSHAGUA DE RAMÓN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00326528-5, y Número de Identificación Tributaria 0306-160270-102-6, y LUZ MORENA PUSHAGUA DE CASTILLO mayor de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01736269-1, y Número de Identificación Tributaria 0306-280877-103-5; actualmente de domicilio desconocido, razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a las referidas demandadas, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que las represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM; caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Lítem para que las represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado

de lo Civil de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

señores FELICITA MARTÍNEZ QUINTANILLA DE LAÍNEZ, conocida Tributariamente como FELICITA MARTÍNEZ QUINTANILLA, mayor de edad, profesora, del último domicilio conocido de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad: cero cero dos cuatro tres uno seis seis-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-uno dos cero uno tres cinco-cero cero uno-seis; ISABEL LAÍNEZ UMAÑA, mayor de edad, motorista, del último domicilio conocido de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad: cero dos dos ocho cero cero seis tres ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero uno-cero cuatro uno cero cuatro nueve-cero cero uno-seis, y TERESA CAROLINA ALFARO DE LAINEZ, mayor de edad, comerciante, del último domicilio conocido de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad: cero dos nueve tres siete cuatro cuatro ocho-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-cero nueve cero nueve siete siete-uno cero tres-seis.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como 101-EM-2011-1, incoado por el Licenciado Reny Francisco Cornejo Rosales, en su calidad de representante procesal del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROCREDIT S.A., en contra de los señores MOISES ORLANDO LAÍNEZ MARTÍNEZ, YESICA MARLENY BERMUDEZ LAÍNEZ, FELICITA MARTÍNEZ QUINTANILLA DE LAÍNEZ, conocida tributariamente como FELI-CITA MARTINEZ QUINTANILLA; ISABEL LAÍNEZ UMAÑA, y TERESA CAROLINA ALFARO DE LAÍNEZ; presentó demanda en

su contra en la cual se reclama deuda por la cantidad de diecinueve mil doscientos setenta y siete dólares con ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más sus respectivos intereses, la cual fue admitida el día tres de enero del año dos mil doce, juntamente con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Solidaria e Hipotecaria otorgado en la ciudad de Cojutepeque, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, y testimonio de escritura pública del poder; y en auto de fecha ocho de junio del año dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a los demandados Felicita Martínez Quintanilla de Laínez conocida como Felicita Martínez Quintanilla, Isabel Laínez Umaña y Teresa Carolina Alfaro de Laínez, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a los demandados en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal a los mismos, por lo que en auto de las doce horas con dos minutos de este día, se ordenó el emplazamiento a dichos demandados, por medio de edicto. En razón de ello a los señores Felicita Martínez Quintanilla de Laínez conocida como Felicita Martínez Quintanilla, Isabel Laínez Umaña y Teresa Carolina Alfaro de Laínez, deberán comparecer en e plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de abogado.

Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado de lo Civil Cojutepeque, primero de marzo del año dos mil diecisiete. LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el LICEN-CIADO OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES, y continuado por el LICENCIADO HECTOR ARMANDO HERNANDEZPORTILLO, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO PROCREDIT, S.A., representada legalmente por el GERENTE GENERAL Licenciado MEIK PROESCHER, con lugar para oír notificaciones en el telefax número dos dos cero cero-cinco dos dos seis, ha promover PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO MERCANTIL, contra los demandados GUADALUPE HUEZO DE PERALTA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, en calidad de deudora principal, y el señor LUIS JOHEL PERALTA HUEZO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, como fiador y codeudor solidario, pero que actualmente son de domicilios ignorados, que por ignorar sus paraderos o residencia actual. SE EMPLAZA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESQUELA DE EM-PLAZAMIENTO À LOS DEMANDADOS SEÑORES GUADALUPE HUEZO DE PERALTA y LUIS JOHEL PERALTA HUEZO, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir desde la última publicación, en caso contrario, se les nombrará un curador ad lítem para que los represente en el proceso. Con la demanda presentada los Licenciados OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES, y continuado por el LICENCIADO OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES, presentó los documentos siguientes: fotocopia Certificada de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado por el señor MEIK PROES-CHER, a favor del Licenciado OSCAR MAURICIO GARCÍA FLORES, con el cual éste legitima en legal forma su personería; Credencial del Ejecutor de Embargo a nombre del Licenciado Mario Arnoldo Velásquez Hidalgo, Copias simples de DUI, NIT y Carnet de Abogado del Licenciado OSCAR MAURICIO GARCÍA FLORES, Testimonio de Mutuo Mercantil, otorgada por el Banco Procrédit, Sociedad Anónima, a favor de la señora GUADALUPE HUEZO DE PERALTA, en calidad de deudora principal, y el señor LUIS JOHEL PERALTA HUEZO, como fiador y codeudor solidario.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas doce minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C006025 1 v. No. C006026

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor GUILLERMO MARCELINO ARÉVALO HERNÁNDEZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-268/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado, Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 19 vto. a 20 vto., al demandado señor GUILLERMO MARCELINO ARÉVALO HERNÁNDEZ, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL EJECUTADO, SEÑOR GUILLERMO MARCELINO ARÉVALO HERNÁNDEZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL, a partir del día diecisiete de julio de dos mil trece, hasta su completo pago, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños por la suma de DOSCIENTOS CUA-RENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta su completo pago y costas procesales

REQUIÉRASE al demandado, señor GUILLERMO MARCELINO ARÉVALO HERNÁNDEZ, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República. A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038102



LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BÚSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY.

HACE SABER: A LA SENORA RUTH REBECA CORTEZ, que en este juzgado, se ha promovido PROCESO EJECUTIVO en su contra, promovido por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SO-CIAL PARA LA VIVIENDA, causa clasificada en este Juzgado, bajo la referencia 00433-15-CVPE.2CM1, y constando que se ha hecho las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA A LA SEÑORA RUTH REBECA CORTEZ, para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en los Arts. 457, 460 y siguientes del CPCM, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se le nombrará curador ad lítem a efecto de representarla en el presente proceso.

Lo que se hace de conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete. LICDO. RODRIGO ERNESTOBUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor ROBERTO HUGO PÉREZ CÁCERES, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No de Expediente PCE-165/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado, Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 14 vto. a 15 vto., al demandado señor ROBERTO HUGO PÉREZ CÁCERES, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO, SEÑOR ROBERTO HUGO PÉREZ CÁCERES, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, a partir del día treinta de enero de dos mil nueve, hasta su completo pago, más la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de febrero de dos mil nueve hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE al demandado, señor ROBERTO HUGO PÉREZ CÁCERES, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y diez minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FÍGÜEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038108

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor ROBERTO CARLOS SEGUNDO ARÉVALO, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE 264/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, de este domicilio, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, del domicilio de Santa Ana con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 16 vto. a 17 vto., al ejecutado señor ROBER-TO CARLOS SEGUNDO ARÉVALO; notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL EJECUTADO SEÑOR ROBERTO CARLOS SEGUNDO ARÉVALO, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Civil Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del SIETE POR CIEN-TO anual a partir del día diecisiete de febrero de dos mil once, hasta su completo pago, más la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de marzo de dos mil once, hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE al ejecutado señor ROBERTO CARLOS SEGUNDO ARÉVALO, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc.4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; así mismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periodico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y siete minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038111

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la señora PATRICIA YANNET MEJÍA MARTÍNEZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-133/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 14 vto. a 15 vto., a la demandada señora PATRICIA YANNET MEJÍA MARTÍNEZ, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LA DEMANDADA SEÑORA, PATRICIA YANNET MEJÍA MARTÍNEZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución,

para cubrir la cantidad reclamada de SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales, del SIETE POR CIENTO anual a partir del día diez de agosto de dos mil diez, hasta su completo pago, más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de septiembre de dos mil diez, hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis, hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE a la ejecutada señora PATRICIA YANNET MEJÍA MARTÍNEZ, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y doce minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F03811

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la señora JEAMY YAMILETH GUERRERO NAVARRETE, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL ELECUTIVO, con No. de Expediente PCE-134/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado, Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447–2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 18 vto. a 19 vto., a la demandada señora JEAMY YAMILETH GUERRERO NAVARRETE, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LA DEMANDADA, SEÑORA JEAMY YAMILETH GUERRERO NAVARRETE, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SIETE POR CIENTO ANUAL, a partir del día catorce de enero de dos mil nueve, hasta su completo pago, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta su completo pago y costas procesales".

REQUIÉRASE a la demandada, señora JEAMY YAMILETH GUERRERO NAVARRETE, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALURE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038116

CARLÓS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE, SÁBER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor DOUGLAS EULISES GONZÁLEZ CIENFUEGOS, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-135/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL, PARA LA VIVIENDA por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 16 vto. a 17 vto., al demandado señor DOUGLAS EULISES GONZÁLEZ CIENFUEGOS, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR DOUGLAS EULISES GONZÁLEZ CIENFUEGOS, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, a partir del día veintiuno de octubre de dos mil diez, hasta su completo, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta su completo pago y costas procesales".

REQUIÉRASE al ejecutado señor DOUGLAS EULISES GONZÁLEZ CIENFUEGOS, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas y quince minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038117

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la señora REYNA ELIZABETH REGALADO DE CALERO, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No de Expediente PCE-138/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 17 vto. a 18 vto., a la demandada señora REYNA ELIZABETH REGALADO DE CALERO, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LA DEMANDADA SEÑORA REYNA ELIZABETH REGALADO DE CALERO, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales, del SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO anual a partir del día uno de septiembre de dos mil diez, hasta su completo pago, más la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de septiembre de dos mil diez hasta el día treinta de junio de dos mil dieciséis hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIERASE a la ejecutada señora REYNA ELIZABETH REGALADO DE CALERO, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4º del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y doce minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038118

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor ERICK UBALDO ESTRADA GENOVES, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-162/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 18 vto, a 19 vto, al demandado señor ERICK UBALDO ESTRADA GENOVES, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL EJECUTADO SEÑOR ERICK UBALDO ESTRADA GENOVES, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es ecesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, a partir del día veintiuno de febrero de dos mil nueve, hasta su completo pago, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños por la suma de QUINIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta su completo pago, y costas procesales".

REQUIÉRASE al ejecutado señor ERICK UBALDO ESTRADA GENOVES, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y siete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la señora ROSA CATALINA MARTÍNEZ DE PINTO, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con Nº de Expediente PCE-166/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 13 vto. a 14 vto., a la demandada señora ROSA CATALINA MARTÍNEZ DE PINTO, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LA DEMANDADA SEÑORA, ROSA CATALINA MARTÍNEZ DE PINTO, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales, del SEIS POR CIENTO anual a partir del día treinta y uno de octubre de dos mil nueve, hasta su completo pago, más la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de diciembre de dos mil nueve, hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, hasta su completo pago y las costas

REQUIÉRASE a la ejecutada señora ROSA CATALINA MARTÍNEZ DE PINTO, que comparezoa a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habra de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y doce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor ALEX SALVADOR LINARES RODRÍGUEZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con Nº de Expediente PCE-87/2015; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 14 vto. a 15 vto., al demandado señor ALEX SALVADOR LINARES RODRÍGUEZ, norificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR ALEX SALVADOR LINARES RODRÍGUEZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses adeudados desde el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil quince, que asciende a la cantidad de TRES MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más primas de seguro adeudadas por la suma de CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del día uno de Junio de dos mil ocho, hasta el día treinta y uno de marzo de este año y las costas procesales.-"

REQUIÉRASE al ejecutado señor ALEX SALVADOR LINARES RODRÍGUEZ, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 PCCH., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y quince minutos del día doce de enero de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, A LA DEMANDADA señora FARRAH ALICIA MARIA NASSAR BELTRAN.

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo, marcado bajo la referencia 03824-16-MRPE-3CM2 (156-EM-16), por la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCOSAL, S.A., señalando la dirección calle principal N°558, Colonia Centroamérica, de esta ciudad; y telefax 2556-0424, para oír notificaciones; contra la demandada señora FARRAH ALICIA MARIA NASSAR BELTRAN, de paradero desconocido, reclamándole la cantidad adeudada que asciende a OCHO MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en virtud del título ejecutivo consistente en DOS PAGARE

Que se ha presentado la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la señora FARRAH ALICIA MARIA NASSAR BELTRAN, así como se ignora si tienen apoderado, curadoro representante legal, para que los represente en el proceso, y habiendose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a la demandada señora FARRAH ALICIA MARIA NASSAR BELTRAN, a fin de que comparezcan a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente y se continuará con el proceso.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DELO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Al señor FEDERICO CARLOS VÁSQUEZ ROMERO, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve dos nueve cinco cuatro dos-seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos sesenta y uno-cero cero dos-seis, que existe sentencia definitiva pendiente de notificarle, la cual ha sido dictada en el proceso registrado bajo el número de NUE: 01338-15-MRPE-5CM3 y referencia interna: 51-EM-15-5, que inicialmente ha sido promovido por la licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero diez mil seiscientos setenta y dos-ciento ocho-seis, y continuado por la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil doscientos ochenta-ciento siete-cuatro, en sus calidades de Apoderadas Generales Judiciales de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SAC, CREDICOMER, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil doscientos siete-ciento dos-tres; y para tal efecto deberá de comparecer a esta sede judicial dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación de la sentencia a notificarse; caso contrario se tendrán por notificado de la misma.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO DE ACTUACIONES, INTO.

1 v. No. F038145

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: QUE EL SEÑOR CRISTIAN DAVID MAYEN POSADA y/o CRISTIAN DAVID MAYEN, con Documento Único de Identidad 01348857-6 y Número de Identificación Tributaria 0608-130782-103-8 mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil, referencia 3130-16-CVPE-4CM3, promovido por el Licenciado DAVID MAURICIO DURAN PEREZ, con NIT número 0614-201179-118-3, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R. L. con NIT número 0614-250471-001-1, quien puede ser localizada mediante telefax números veintidós veinticinco cero uno noventa y ocho; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de Un Mutuo con garantía personal, que corre agregado al presente proceso; reclamando el pago total de lo reclamado, por la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado DAVID MAURICIO DURAN PEREZ, en el carácter antes expresando manifestando que ignora el paradero del demandado CRISTIAN DAVID MAYEN POSADA y/o CRISTIAN DAVID MAYEN, por lo que solicitó que se emplazara al mismo para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor CRISTIAN DAVID MAYEN POSADA y/o CRISTIAN DAVID MAYEN, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador a las once horas y cuarenta minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038146

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora JACQUELINE VANESSA BARRERA POCASANGRE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador y Soyapango, ambos del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro tres tres ocho dos nueve nueve guión seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cinco cero siete nueve cero guión uno cuatro siete guión cuatro; en su carácter de deudora principal y CARLOS EDUARDO CONTRERAS CALDERON, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador y Mejicanos, ambos del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos dos tres cuatro ocho cinco ocho guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos nueve uno cero siete cero guion uno cero siete guion cero, en su carácter de codeudor solidario, demandados en el Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número único de expediente 00687-16-MCEC-1MC2(7) promovido en esta sede

judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno guión cero cero uno guión uno, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL BARAHONA CRUZ y judicialmente por medio de su Apoderado DAVID MAURICIO DURÁN PÉREZ, quien puede ser notificado en: OFICINAS DE CACTIUSA DE R.L., UBICADAS EN BARRIO SAN MIGUELITO, CALLE CINCO DE NOVIEMBRE Y SEXTA AVENIDA NORTE, # 229, SAN SALVADOR, o por medio de su telefax 2225-0198, reclamándoles en calidad de deudores la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$673.13), en concepto de capital, más interés convencional del DOCE POR CIENTO ANUAL (12%) sobre los saldos, más el DOCE POR CIENTO ANUAL por mora calculados sobre las cuotas en mora, ambos calculados a partir del día treinta de junio del dos mil quince, hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales de esta instancia, con fundamento en un Documento Privado Autenticado de Mutuo, suscrito el día cinco de mayo del año dos mil once, por la cantidad de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 700.00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE A<u>HORRO</u> Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., y por no haber sido posible determinar el paradero de los demandados JACQUELINE VANESSA BARRERA POCASANGRE Y CARLOS EDUARDO CONTRERAS CALDERÓN, se les emplaza por este medio, previniéndosele a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, situado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia gratuita de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZDOS, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de Octubre del año dos mil dieciséis. LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ 2 INTERINA, PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, a los señores ANA IRMA RODAS DE MENDOZA conocida por ANA IRMA RODAS MOLINA y CARLOS MENDOZA FLORES conocido por CARLOS ANTONIO MENDOZA FLORES.

SE LES HACE SABER: Que han sido demandados en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la Referencia 21-PEM-11-9-J1, por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, con número de telefax 2556-0424, ha presentado como documento base de la pretensión mutuo y primera hipoteca abierta, y en vista que ha sido imposible localizarlos en las direcciones proporcionadas, para efecto de notificarles la modificación de la demanda, a los demandados señores ANA IRMA RODAS DE MENDOZA conocida por ANA IRMA RODAS MOLINA y CARLOS MENDOZA FLORES conocido por CARLOS ANTONIO MENDOZA FLORES, y por ignorarse sus paraderos; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM, se ha ordenado el emplazamiento y modificación de demanda por medio de edicto, se hace saber a los demandados que deberán contestar la demanda en un plazo de DIEZ DIAS, después de efectuadas las publicaciones, y que de no hacerlo el Tribunal procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, el cual continuará sin su presencia.

Asimismo de comparecer deberán hacerlo a través de apoderado o procurador y que de no tener recursos económicos suficientes concurran a la Procuraduría General de la República para asistencia legal gratuita

Librado, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038148

LICENCIADO RÓDRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACÉ SABER AL SEÑOR LICINIO MARTIN ANTONIO GARCÍA ESCOBAR: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO ABREVIADO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN, en su contra, promovido por el Licenciada PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNÁNDEZ en calidad de Apoderado General Judicial de los señores CRUZ ALBERTO BOTTO ROSALES Y MIGUEL ANTONIO BOTTO ROSALES causa clasificada en este juzgado bajo la referencia 01521- 16-CVPC-2CM1 y constando que se ha hecho las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA AL SEÑOR LICINIO MARTIN ANTONIO

GARCÍA ESCOBAR, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en los arts. 457, 460 y siguientes del CPCM, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se le nombrará curador ad lítem a efecto de representarlo en el presente proceso.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SÉGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F038152

NUE 01050-16-MCEM-2MC1-3.- EMPLAZAMIENTO POR EDICTO-JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: SAN SALVADOR, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADO SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Al demandado empleador señor FERNANDO PEÑA GUZMAN, de este domicilio, hoy ignorado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-uno seis cero nueve siete dos-uno cero cuatro-tres, NOTIFICA, CITA Y ÉMPLAZA para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, después de esta notificación y emplazamiento, comparezca a este Juzgado, a hacer uso de su derecho de defensa, de la demanda interpuesta por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia AFP CONFÍA, S. A., mediante sus Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial, Licenciados ALICIA MARIA GIRON SOLANO y JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, caso contrario se continuará el proceso con nombramiento de Procurador de Ausente, conforme al Art. 186 CPCM. PUBLIQUESE.- LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F038187

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MAURICIO RUANO ROMERO, como Apoderado General Judicial del BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

que se abrevia BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de la Señora ALICIA GUADALUPE BARRERA MONGE, con número de Referencia 31-PEM-15-1, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la reseñada demandada por no existir lugar para tal efecto y además desconocerse otro lugar donde poder emplazar a la señora ALICIA GUADALUPE BARRERA MONGE, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto de domicilio ignorado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora ALICIA GUADALUPE BARRERA MONGE, mayor de edad; de oficios domésticos, cero cero seiscientos cinco mil quinientos noventa y uno- cuatro y número de identificación tributaria cero ochocientos cinco-cien mil trescientos setenta y cinco-ciento tres-cuatro; se procede a su emplazamiento de mérito por edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento de la señora ALICIA GUADALUPE BARRERA MONGE, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de sus derechos en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-lítem que la represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado (1) Pluripersonal de lo civil de Ciudad Delgado, a las ocho horas y treinta del día veinte de Marzo del año dos mil diecisiete. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABÉR. Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 170-PE-16-2CM2, promovido por BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V., BANCOFIT DE C.V. o BANCOFIT DE R.L. DE C.V., con dirección en Alameda Roosevelt, cuarenta y un Avenida Norte, número dos mil ciento setenta y cuatro, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a través de su representante procesal, Licenciado MAURICIO RUANO ROMERO, con Dirección en Quinta Calle Poniente, número cuatro mil trece, entre setenta y siete y setenta y nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en contra de los demandados ESPERANZA HAYDEE ABREGO DE RIVAS y JOSÉ HUGO ROMERO, este último mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00664445-4

y Número de Identificación Tributaria 1001-110368-101-4, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERA PRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038312

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO, LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO.

HACE SABER: Al señor EDWIN ANTONIO FIGUEROA conocido por EDWIN ANTONIO GÓMEZ FIGUEROA, con Documento Único de Identidad número: 00386798-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0405-250265-001-7; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo, clasificado bajo el NUE: 01516-15-SOY-CVPE-0CV2, promovido por la licenciada ANA ELENA GONZALEZ DE ALVARADO, en su calidad de Apoderada General Judicial del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado que tienen el plazo de DIEZ DÍAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se le nombrará un Curador Ad-lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016157378

No. de Presentación: 20160244443

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de OBC OUTSOURCING BUSSINES COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OBC OUTSOURCING BUSSINES COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OBC OUTSOURCING BUSINESS COMPANY y diseño, traducidas al castellano como COMPAÑIA DE NEGOCIO DE SUBCONTRATACIÓN. Sobre las palabras OUTSOURCING BUSINESS COMPANY, traducidas al castellano como COMPAÑIA DE NEGOCIO DE SUBCONTRATACIÓN, no se le concede exclusividad, por consistir en un término de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2017158148

No. de Presentación: 20170246497

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de GRU-PO NOLASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO NOLASCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la frase GRUPO NOLASCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, AD-MINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006018-1

No. de Expediente: 2016157141 No. de Presentación: 20160243948

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BENEFICIA TE CUIDA

Consistente en: las palabras: BENEFICIA TE CUIDA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS INCLUYENDO SERVICIOS RELACIONADOS CON SEGUROS A SABER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AGENTES O CORREDORES DE SEGUROS. SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS Y LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS INCLUYENDO SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PRO-PIEDADES, A SABER, SERVICIOS DE ALQUILER, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN; OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS Y TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE INCLUYENDO SER-VICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES FINANCIERAS O MONETARIAS, A SABER: LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN, SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS COMPRENDIENDO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES O PRESTAMISTAS, SERVICIOS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y DE SOCIEDA-DES DE CARTERA, SERVICIOS DE CORREDORES DE BIENES Y VALORES, SERVICIOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS OPERACIONES MONETARIAS CON GARANTÍA DE AGENTES FIDUCIARIOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DECHEQUES DE VIAJE Y DE CARTAS DE CRÉDITO, SER VICIOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156230

No. de Presentación: 20160242035

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADQUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VIRTUOSO

Consistente en la palabra VIRTUOSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATAÇIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMÍDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006061-1

No. de Expediente: 2016156232

No. de Presentación: 20160242037

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

3 v. alt. No. C006059-1

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Globo Remolino, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006062-1

No. de Expediente: 2016156233

No. de Presentación: 20160242038

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Globo Remolino, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACION DE TRANSPORTE; ORGANIZACION DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUIA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACION DE VIAJES INCLUYENDO PROVISION DE INFORMACION EN EL AMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006063-1

No. de Expediente: 2016156235

No. de Presentación: 20160242040

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de globo remolino, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

128

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016156229 No. de Presentación: 20160242034

CLASE: 42.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

 $\begin{array}{c} {\rm JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO,} \\ {\rm SECRETARIO.} \end{array}$

3 v. alt. No. C006064-1

VIRTUOSO

Consistente en: la palabra: VIRTUOSO, que servirá para: AM-PARAR: ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED IMFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42.

No. de Expediente: 2016155228 No. de Presentación: 20160239948

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos

CLASE: 36.

mil dieciséis

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banca Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalida MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

BANCO AZTECA ORO

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.

Consistente en: las palabras BANCO AZTECA ORO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO. Clase: 36.

SECRETARIO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C006074-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016156219 No. de Presentación: 20160242024

CLASE: 38.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

3 v. alt. No. C006073-1

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ARTOFTRAVEL, traducidas al castellano como Virtuoso Especialistas En El Arte De Viajar, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006075-1

No. de Expediente: 2016156234 No. de Presentación: 20160242039

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que à esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su cálidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de Globo Remolino, que servirá para: AM-PARAR: ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42. La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006076-1

No. de Expediente: 2017158727 No. de Presentación: 20170247812

CLASE: 39.

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HÁCE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNES-TO CASTANEDA ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ENTREGA SEGURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0094-2017 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. el derecho de explotación de ocho (8) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en enlaces punto a punto (P-P) en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA: NO EXCLUSIVA

PUNTO A PUNTO (P-P), BANDA SHF

No.	Ruta de enlace	Frec Tx (MHz)	Free Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia nominal	Polarización
1	Volcán de Conchagua – San Miguel 1	7,887.00	8,170.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
2	Volcán de Conchagua – San Miguel 1	7,887.00	8,170.50	.28	1.0 watt	Horizontal (H)
3	Volcán de Conchagua – San Miguel 1	7,915.00	8,198.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
4	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,915.00	8,198.50	28	1.0 watt	Horizontal (H)
5	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,943.00	8,226.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
6	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,943.00	8,226.50	28	1.0 watt	Horizontal (H)
7	Volcán de Conchagua – San Miguel	7,971.00	8,254.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
8	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,974.00	8,254.50	28	1.0 watt	Horizontal (H)

Dónde: MHz = Megahertz

SHF = (siglas del inglés; Super High Frequency, en español Frecuencia Super Alta)

El derecho de explotación de los ocho (8) pares de frecuencias para el servicio FIJO de *Uso Regulado Comercial* y de naturaleza: *No Exclusiva*, para ser utilizadas como enlaces PUNTO A PUNTO (P-P) se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

intendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157646 No. de Presentación: 20170245300

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARLBORO ADVANCETECH

Consistente en: las palabras MARLBORO ADVANCETECH, que se traducen al idioma castellano como MARLBORO TECNOLOGIA AVANZADA. Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos ADVANCETECH que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPA-RAR: TABACO PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); CICARRILLOS ELECTRONICOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y SUS PARTES PARA EL CA-LENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACION; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZA-DAS EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO, PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156064 No. de Presentación: 20160241620

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNPLUGGED

Consistente en: la palabra UNPLUGGED, que se traduce al castellano como Desenchufado, que servirá para: AMPARAR: TABACO PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, PALOS DETABACO, KRETEK, SNUS; PRODUCTOS DETABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARRØS, CIGARRILLOS; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FU-MADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARACICÁRRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PAR-TES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, TALES COMO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS COMO SUSTI-TUTO DE LOS CIGARRILLOS TRADICIONALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA INHALACIÓN DE AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA; DISPOSITIVOS DE VAPORIZACIÓN ORALES PARA USO DE LOS FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS COM-PRENDIDOS EN LA CLASE 34: EXTINTORES PARA CIGARRI-LLOS Y CIGARROS CON CALEFACCIÓN ASÍ COMO PALOS DE TABACO CALENTADO; CAJAS DE CIGARRILLO ELECTRÓNICO RECARGABLE. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2016157050

No. de Presentación: 20160243768

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BAJAJ AUTO LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOMINAR

Consistente en: la palabra: DOMINAR, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS TERRESTRES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES A SABER: VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS, PATINETAS (SCOOTERS), VEHÍCULOS COMERCIALES, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES ESTRUCTURALES DE MOTOCICLETAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. Sar Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALE REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006004-1

No. de Expediente: 2016157051 No. de Presentación: 20160243769

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

PoPSockets LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PopClip

Consistente en: la palabra PopClip, que servirá para: AMPARAR: SOPORTES PARA USO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DI-GITALES DE MANO, EN ESPECÍFICO CELULARES EQUIPADOS CON ACCESORIOS DE EXTENSIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006006-1

No. de Expediente: 2016156497 No. de Presentación: 20160242429

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLUGEN

Consistente en: la palabra FLUGEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

133

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 3 de Abril de 2017.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C006008-1

No. de Expediente: 2016156483 No. de Presentación: 20160242410

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO de Kia Motors Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase KIA STINGER y diseño que se traduce al castellano como KIA AGUION, que servirá para: AMPARAR: CARROS DE PASAJEKOS (AUTOMOVILES); CARROS DEPORTIVOS. Clase: 12.

La solicitud îne presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

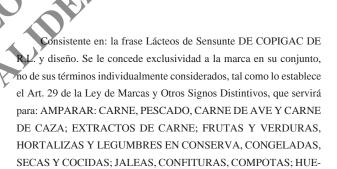
No. de Expediente: 2017157484

No. de Presentación: 20170244639

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL RAMOS GONZALEZ, en su calidad de RÉPRESENTAN-TE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y COMERCIANZACIÓN GANADERA DE CABAÑAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COPIGAC, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diecisiete.

VOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS

COMESTIBLES. Clase: 29.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017157482 No. de Presentación: 20170244637

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL RAMOS GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN GANADERA DE CABAÑAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COPIGAC, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: Concentrados Sensunte de COPI-GAC DE R.L. y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus términos individualmente considerados, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCO-LAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006029-1

No. de Expediente: 2016155602 No. de Presentación: 20160240703

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MTD Products Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUREFIT

Consistente en: la palabra SUREFIT, que servirá para: AMPARAR: PARTES DE MOTORES, A SABER, FILTROS DE AIRE, BUJÍAS DE ENCENDIDO, Y FILTROS DE COMBUSTIBLE UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CÉSPED Y EL JARDÍN; CUCHILLAS DE CORTACÉSPEDES; PARTES DE MÁQUINAS, A SABER, CORREAS, HUSILLOS, Y RUEDAS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPO PARA EL CÉSPED O EL JARDÍN; PIEZAS DE REPUESTO DE SIERRAS ELÉCTRICAS, A SABER, CADENAS PARA SIERRAS ELÉCTRICAS. Glase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006054-1

No. de Expediente: 2016156949

No. de Presentación: 20160243496

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JEUNÉ HIDRISAGE

Consistente en: las palabras JEUNÉ HIDRISAGE, traducidas al castellano como Joven Hidrisage, que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006055-1

No. de Expediente: 2016156993

No. de Presentación: 20160243568

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'BEL LUMISCENT

Consistente en: las palabras: L'BELLUMISCENT, traducido como: L'bel Luz, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006056-1

No. de Expediente: 2016156994 No. de Presentación: 2016024356

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAIS Y ANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'BEL SEDUISCENT

Consistente en: Las palabras L'BEL SEDUISCENT traducidas al castellano como L'BEL SEDUCTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

136

No. de Expediente: 2016157020 No. de Presentación: 20160243596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DERSANI

Consistente en: la palabra DERSANI, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CAÉRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006058-1

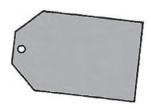
No. de Expediente: 2016156935 No. de Presentación: 20160243471

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BBY Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño de Etiqueta, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS DE RÉGALO; SOFT-WARE DE COMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE APLICACIONES MÓVILES Y PORTÁTILES, A SABER, SOFT-WARE QUE MEJORA LA EXPERIENCIA MÓVIL Y PORTÁTIL DE LOS SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL MENUDEO INCLU-YENDO LA HABILIDAD DE COMPARAR PRODUCTOS, ESCA-NEAR CÓDIGOS DE BARRAS EN LA TIENDA PARA LEER LOS COMENTARIOS E INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRODUCTO, Y SOLICITAR UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES; ACCESORIOS YPIEZAS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DEL SONI-DO E IMAGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA IN-FORMACIÓN Y COMPUTADORAS; CELULARES, MONITORES, ALTAVOCES, AUDÍFONOS, BATERÍAS, CÁMARAS, CARGADO-RES, PROCESADORES, DISCOS, DVD, IMPRESORES, JUEGOS DE COMPUTADORA, LECTORES DE DVD Y CD, MEMORIAS PARA COMPUTADORAS, PANTALLAS, PROGRAMAS DE COMPUTA-DORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS INCLUYENDO EQUIPOS DE TEATRO EN CASA (HOME THEATER), EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, TELÉFONOS PORTÁTILES, PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES, PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EQUIPOS DE VIDEO, EQUIPOS DE AUDIO, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES Y SUS ACCESORIOS, COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPOS DE IMAGEN, EQUI-POS DIGITALES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO, EQUI-POS Y ACCESORIOS DE JUEGO DE VIDEO Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES PARA EQUIPOS DE ENTRETENIMIENTO, MUEBLES DEOFICINA PARA EL HOGAR, SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES O DVDS, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS, TONOS DE LLAMADAS DESCARGABLES, TARJETAS DE REGALO, LIBROS, REVISTAS, PILAS Y EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES Y SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE QUIOSCOS AUTOMATIZADOS EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; PROPORCIONAR INFOR-MACIÓN COMERCIAL Y CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y RECOMENDACIONES AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR; PROMOCIÓN DE VENTAS

DE BIENES DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CLIENTE E INCENTIVOS PARA CLIENTES MINORISTAS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE LEALTAD DE CLIENTES PARA CLIENTES MINORISTAS.. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006060-1

No. de Expediente: 2016156680 No. de Presentación: 20160242776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JŌSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARLOXONE

Consistente en: la palaba TARLOXONE, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ÁNALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud que presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006065-1

No. de Expediente: 2016156743

No. de Presentación: 20160242919

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Megafort Pharma S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

omaga?ortscc

Consistente en: las palabras on 3 gafort SCC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos míl dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C006066-1

No. de Expediente: 2016156952

No. de Presentación: 20160243499

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de The

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LIDCLEAN Poen y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt, No. C006067-1

No. de Expediente: 2016156950 No. de Presentación: 20160243497 CLASE: 03.

EL INFRASCRÍTO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MA' AT HIDRISAGE

Consistente en: las palabras: MA' AT HIDRISAGE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y

OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C006068-1

No. de Expediente: 2016156948

No. de Presentación: 20160243495

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOIE HIDRISAGE

Consistente en: las palabras SOIE HIDRISAGE traducidas al castellano como: Seda Hidrisage, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006069-1

No. de Expediente: 2017157775 No. de Presentación: 20170245645

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALTEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras MKD y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TAZAS DE CERAMICA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\label{eq:secretaria} \textbf{SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016156682

No. de Presentación: 20160242778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARLONIQ

Consistente en la palabra TARLONIQ, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006071-1

No. de Expediente: 2010099721

No. de Presentación: 20100134119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON

3 v. alt. No. C006070-1

140

PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MOMMY TILLIA

Consistente en: las palabras MOMMY TILLIA, que se traduce al castellano como Mamita Tillia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CUIDAR LA PIEL; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES DE VITAMINAS, PREPARACIONES PARA FACILITAR LA DENTICIÓN, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006072-1

No. de Expediente: 2016156739

No. de Presentación: 20160242915

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CUIDADO V

Consistente en: la palabra CUIDADO V La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, ya que sobre las palabras "CUIDADO V", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, ACONDICIONADORES, CREMAS LIMPIADORAS, JABONES, PRODUCTOS DE PER-FUMERÍA, ACEITES ESENCIALES Y GELES, HUMECTANTES COSMÉTICOS LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS LIMPIADORES Y COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO MÉDICO). Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE LA INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITA-RIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); PROTEGE- SLIPS [PRODUCTOS HI-GIÉNICOS]; TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA

No. de Expediente: 2016156937 No. de Presentación: 20160243473

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BBY Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras: BEST BUY y diseño, traducido como: mejor compra, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS DE REGALO; SOFTWARE DE COMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE APLI-CACIONES MÓVILES Y PORTÁTILES, A SABER, SOFTWARE QUE MEJORA LA EXPERIENCIA MÓVIL Y PORTÁTIL DE LOS SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL MENUDEO INCLUYEN-DO LA HABILIDAD DE COMPARAR PRODUCTOS, ESCANEAR CÓDIGOS DE BARRAS EN LA TIENDA PARA LÉER LOS CO-MENTARIOS E INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRODUCTO, Y SOLICITAR UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES, ACCESORIOS Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DEL SO-NIDO E IMÁGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS, CELULARES, MONITORES, ALTAVOCES, AUDÍFONOS, BATERÍAS, CÁMARAS, CARGADO-RES, PROCESADORES, DISCOS, DVD, IMPRESORES, JUEGOS DE COMPUTADORA, LECTORES DE DVD Y CD, MEMORIAS PARA COMPUTADORAS, PANTALLAS, PROGRAMAS DE COMPUTA-DORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS INCLUYENDO EQUIPOS DE TEATRO EN CASA (HOME THEATER), EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, TELÉFONOS PORTÁTILES, PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES, PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EQUIPOS DE VIDEO, EQUIPOS DE AUDIO, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES Y SUS ACCESORIOS, COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPOS DE IMAGEN, EQUI-POS DIGITALES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO, EQUI-

POS Y ACCESORIOS DE JUEGO DE VIDEO Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES PARA EOUIPOS DE ENTRETENIMIENTO, MUEBLES DEOFICINA PARA EL HOGAR, SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES O DVDS, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS, TONOS DE LLAMADAS DESCARGABLES, TARJETAS DE REGALO, LIBROS, REVISTAS, PILAS Y EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES Y SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE QUIOSCOS AUTOMATIZADOS EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; PROPORCIONAR INFOR-MACIÓN COMERCIAL Y CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y RECOMENDACIONES AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR; PROMOCIÓN DE VENTAS DE BIENES DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CLIENTE E INCENTIVOS PARA CLIENTES MINORISTAS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE LEALTAD DE CLIENTES PARA CLIENTES MINORISTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006078-1

No. de Expediente: 2016157101

No. de Presentación: 20160243846

CLASE: 16, 35, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Barceló Gestión Hotelera, SL, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

ROYAL HIDEAWAY LUXURY HOTELS & RESORTS

Consistente en: la palabras ROYAL HIDEAWAY LUXURY HOTELS & RESORTS, traducido al castellano como REAL ESCON-DITE LUJO HOTELES & COMPLEJO, que servirá para: AMPARAR: FOTOGRAFÍAS; PUBLICACIONES PERIÓDICAS, INCLUYENDO REVISTAS; LIBROS; PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; FO-LLETOS; CARTÓN. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GES-TIÓN DE NEGOCIOS HOTELEROS; SERVICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE BONOS, INCENTIVOS Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FO-LLETOS E IMPRESOS]; SERVICIOS DE PUBLICIDAD RELACIO-NADOS CON HOTELES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES Y SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJE, INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANSPORTE DE PASAJEROS Y VIAJEROS: EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGA NIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, EN CONCRETO RESERVAS Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA PARA ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE RESTAURANTES HOTELEROS INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PRESTADOS POR HOTELES, SERVICIOS DE HOTELES; ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y VACACIONAL; ORGANIZACIÓN DE COMIDAS EN HOTELES; SERVICIOS DE RESERVAS HOTELERAS. Clase: 43

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016154675

No. de Presentación: 20160238842

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS ELIOT S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras alba PATPRIMO, que servirá para: AMPARAR, VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA. Clase:

La soficitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038199-1

No. de Expediente: 2016155930

No. de Presentación: 20160241299

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. F038198-1

CoLucid Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EXGEMIG

Consistente en: la palabra EXGEMIG, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. F038200 1

No. de Expediente: 2016155931

No. de Presentación: 20160241300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CoLucid Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIGBREVI

Consistente en: la palabra MIGBREVI, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

v. alt. No. F038202-1

No. de Expediente: 2016/55932

No. de Presentación: 20160241301

CLASE: 05

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CoLucid Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIGZACTI

Consistente en: la palabra MIGZACTI, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017158162

No. de Presentación: 20170246539

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE AR-MANDO RIVAS MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase coffee Tempo y diseño, traducida al castellano como Café Tiempo. Sobre la palabra Coffee individualmente, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y PRODUCTOS DE PANADERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

3 v. alt. No. F038232-1

No. de Expediente: 2017157835

No. de Presentación: 20170245779

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA GA-BRIELLA RODRIGUEZ RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MAJA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el dia veinfitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ. REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038262-1

No. de Expediente: 2016156939

No. de Presentación: 20160243475

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de SUPER MARINO, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.





Consistente en: la frase SUPER MARINO SEABAR y diseño, la palabra SEABAR se traduce al castellano como BAR MARINO sobre

la palabra Seabar no se le concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PESCADO EN TODAS SUS POSIBLES PREPARACIONES, ASÍ TAMBIEN ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, ALMEJAS QUE NO ESTÉN VIVAS, ATÚN, CAMARONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CANGREJOS DE RÍO Y DE MAR QUE NO ESTÉN VIVOS, LANGOSTAS QUE NO ESTÉN VIVAS, SARDINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038293-

No. de Expediente: 2017158064

No. de Presentación: 20170246363

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABERI Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERDACO.

Consistente en: la palabra ERDACO, que servirá para: AMPARAR: GASES DE USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038301-1

No. de Expediente: 2017158065

No. de Presentación: 20170246364

CLASE: 06

ELINFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERDACO.

Consistente en: la palabra ERDACO, que servirá para: AMPARAR: CILINDROS Y CONTENEDORES METÁLICOS PARA GASES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038302-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2016156980 No. de Presentación: 20160243548

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Montecillos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CÁRNICOS EN GENERAL INCLUYEN-DO EMBUTIDOS, EXTRACTOS DE CARNE, CARNES FRESCAS Y PREPARADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA.

3 v. alt. No. F038331-1

No. de Expediente: 2017157834

No. de Presentación: 20170245778

CLASE: 01, 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NZMP

Consistente en: la expresión NZMP, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS QUÍMICAS; MATERIALES QUÍMICOS; PREPARA-CIONES QUÍMICAS; CASEÍNA PARA FINES INDUSTRIALES; COMPOSICIONES PARA USO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS; CASEÍNA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; LACTOSA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; LECHE FERMENTADA PARA PROPÓSITOS QUÍMICOS; FERMENTOS DE LECHE PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; PROTEÍNA (MATERIA PRIMA). Clase: 01. Para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS, SUSTAN-CIAS, BEBIDAS Y SUSTITUTOS DE COMIDA PARA USO MÉDICO; COMIDA PARA BEBÉS E INFANTES; LECHE EN POLVO PARA BEBÉS E INFANTES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DISEÑA-DO PARA COMPLEMENTAR UNA DIETA NORMAL O TENER BENEFICIOS PARA LA SALUD INCLUYENDO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNA Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE CASEÍNA; ADITIVOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS NUTRI-CIONALES; VITAMINAS Y FORMULACIONES DE VITAMINA PARA EL CONSUMO HUMANO; SUPLEMENTOS MINERALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: TODOS LOS TIPOS DE PRODUCTOS DE LECHE Y DERIVADOS DEÉSTA (PRODUCTOS LÁCTEOS), INCLUYENDO SUSTITUTOS DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESOS Y YOGUR; ACEITES CO-MESTIBLES; GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARÍA PRINCELA HERNÁNDEZ DE SERRANO, el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, en Cantón Cruzadilla de San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, teniendo como último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, de parte de los señores WILFREDO DE JESÚS SERRANO HERNÁNDEZ, ANA ELIZABETH SERRANO HERNÁNDEZ, SIRIAN ESTELA SERRANO DE ALEMÁN y EDWIN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos de la causante, asimismo GILBERTO ARMANDO SERRANO HERNÁNDEZ, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que le corresponden a José Gilberto Serrano y José Amadeo Hernández, en calidad de cónyuge y padre de la causante respectivamente.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C005919-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARÍA GLORIA IRAHETA BAUTISTA, ADOLFO IRAHETA BAUTISTA, ARNOLDO IRAHETA BAUTISTA y DANIEL IRAHETA BAUTISTA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE INES BAUTISTA URIAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, falleció el día diecinueve de diciembre del dos mil trece, en esta ciudad en este distrito judicial, lugar de su último domicilio en concepto de hijos del causante.

Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037681-2

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER. Que por resolución de las ocho horas cuarenta cinco minutos del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CONSUELO DEL CARMEN GARCÍA CANTARERO, quien es mayor de edad, cocinera, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos siete mil ciento cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-ciento sesenta mil setecientos sesenta y ocho-ciento dos-uno, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTAMARTA AMAYA, conocida por MARÍA MAR-TA CANTARERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento un mil trescientos noventa y cinco-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho-ciento dos-nueve, fallecida el día treinta de marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de esta ciudad de San Vicente, siendo el Municipio de Santa Clara, de este departamento el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día trece de febrero del presente año, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR ISRAEL AGUILAR, conocido por ISRAEL RECINOS AGUILAR, quien fue de ochenta años de edad, Albañil, casado, fallecido el día uno de diciembre del año dos mil trece, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora ELBA AVELAR DE AGUILAR, conocida por ELBA AVELAR GOMEZ y por ROSA ELBA AVELAR GOMEZ, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nó. F037708-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABÉR QUE: Se han promovido por el licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA CELIA CLAROS, quien falleció el día veintiocho de agosto de año dos mil catorce, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Doris Prisila Claros Ramírez, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F037785-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas dieciocho minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las seis horas zuarenta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDAMES, conocido por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDÁMEZ, y por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA, quien fue de setenta y siete años de edad, Profesor, casado; de parte de la señora MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ ESTUPINIAN DE MONTERROZA, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL CAUSANTE JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDAMES, conocido por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDÁMEZ, y por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas doce minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil quince, dejó el causante señor JOSÉ SOLANO PÉREZ CASTRO; de parte de la señora BERTA PÉREZ CASTRO, conocida por, BERTHA PÉREZ BENAVIDES, en su calidad de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que por derecho de transmisión le correspondían al señor Oscar Pérez Castro en calidad de hermano de la de cujus.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cindad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete - LIC. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037828-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y

dieciocho minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara la causante ROSA MARGARITA MAJANO DE BONILLA, a favor de los señores WILBER ADRIAN BONILLA MAJANO y LEYDY KARINA BONILLA MAJANO, en concepto de hijos y como cesionarios del derecho hereditario que en calidad de hijo le corresponde al señor MARCOS ADRIAN BONILLA, de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nos. 1° y 1699 del Código Civil.

En consecuencia se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de ló Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS MARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037832-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA CASTELLON DE CRUZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleada, originaria y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, casada con JOSÉ ISAÍAS CRUZ, hija de LUIS ALONSO CASTELLÓN y de MARÍA ELENA VIGIL, ambos ya fallecidos, falleció a la una horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Regional del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de SANGRADO TUBO DIGES-TIVO SUPERIOR, PERITONITIS SECUNDARIA, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, con asistencia médica, según registro de defunción firmado por la doctora Nelly Vanessa Henríquez Hernández de parte del señor JOSÉ ISAÍAS CRUZ GUTIÉRREZ, de cincuenta años de edad, Peluquero, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero uno seis cinco uno tres seis cinco - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno dos cero cinco - cero siete cero ocho seis seis - uno cero tres - cuatro, en calidad de esposo y Cesionario de los Derechos Hereditarios que les corresponden a las señoras ANA MERCEDES CRUZ DE CRUZ, EISYNAZDARYS VERENICE CRUZ CASTELLÓN y MARÍA JOSÉ CRUZ CASTELLÓN, en calidad de hijas de la Causante.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.

Confiérase el heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037835-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUÉZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día siere de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Salvador Alberto Aguirre Campos; quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecido el día diecisiete de octubre de dos mil siete, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Dolores Aguirre Campoz, como cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora Mirna Emperatriz Reyes como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la cual será ejercida conjuntamente con la curadora de bienes Licenciada Ana Elizabeth Mejía Andrade, en representación de las Norma Nidia Aguirre Canales y María Nimia Campos, como hija

y madre del causante respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de lev.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel, a las catorce horas treinta y dos minutos del día siete de diciembre dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037856-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve noras quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de BLANCA LIDIA BARRAZA VIUDA DE BARRERA, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor ROBERTO ALBINO CRUZ BONILLA conocido por ROBERTO ALBINO CRUZ, quien falleció a las doce horas quince minutos, del día veintiuno de enero del año dos mil diecisiete, en su casa de habitación ubicada en Barrio El Rosario, Casa # 5, Ciudad Arce, La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en su calidad de heredera testamentaria del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado José Luis Zometa Gutiérrez.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificadas bajo el NUE: 01898-16-CVDV-2CM1, promovidas por el Licenciado ALEXANDER ADALBERTO MARTÍNEZ FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora YULIANA MAYRET BONILLA ACOSTA, de veintinueve años edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos seis ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos diecisiete - ciento cincuenta mil novecientos ochenta y siete - ciento seis - cero, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante, señor EDGARDO ANTONIO MATE FLORES, quien fuera de veintisiete años de edad, al momento de su deceso, Estudiante. Soltero, Originario de Nahuizalco, Depto. de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, hijo de la señora Dinora Flores y del señor José Santjago Mate Aguilar, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana; así mismo, se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado OSCAR ARMANDO ZELEDÓN CHÁVEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos sesenta y ocho mil veintiocho - siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento setenta y un mil ciento ochenta y cinco - ciento uno - cero, y con Tarjeta de Abogado número; veintitrés mil ciento once, para que represente la sucesión de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CTPA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZSEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado de la señora ANA VILMA REYES PERLA DE PINEDA, de setenta y seis años de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbano, situado sobre la sexta Calle Oriente, del Barrio La Soledad, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: COSTADO NORTE: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dieciocho punto veinte metros, con rumbo Sur ochenta grados once minutos cincuenta segundos Este: colindando en este tramo con inmuebles propiedad de José Duran Paz, María del Carmen Ramos y Cristóbal Benítez, con muro perimetral y sexta calle oriente de por medio. COSTADO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de cuatro punto veinte metros con rumbo Sur diez grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; y SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veintinueve punto setenta y nueve metros con rumbo Sur doce grados cero seis minutos diecinueve segundos Oeste; Colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Luz Avelina González viuda de Rodríguez, con pared perimetral de la colindante de por medio. COSTADO SUR: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de trece punto cincuenta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste; colindando en este tramo con un lote de Lotificación Rosalinda, propiedad de Rosalina Pineda Reyes viuda de Garay y Romeo Pineda Reyes, con cerca de alambre de púas de por medio. Y COSTADO PONIENTE: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cinco al mojón uno, con una distancia de treinta y cinco punto dieciocho metros con rumbo Norte cero cuatro grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos Este; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Rosalina Pineda Reyes viuda de Garay, con cerca de alambre de púas propio de por medio.- Inmueble que se valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a favor de la titulante en la ciudad de San Francisco Gotera, a las diecisiete horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, por el señor Romeo Pineda Reyes, de quien expresamente desea sumar su posesión material, quien lo hubo por más de diez años consecutivos.-

Y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LORENA ECHEVERRÍA DE BONILLA, ALCALDESA MUNICIPAL.- CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005926-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO MARROQUIN ELIAS, mayor de edad, Emplea do, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de San Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide dieciochó punto veintitrés metros, en línea recta, colindando con inmueble propiedad de María Castillo Preza e Irma Adelina Marroquín Martínez, calle de por medio; AL NORTE: mide treinta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de Francisco Miranda Ruano, AL PONIENTE: mide dieciséis punto veinte metros, colindando con inmueble propiedad de Oscar Mauricio Escobar Menjivar y María Elizabeth Sandoval de Meléndez, hoy de Roberto Santamaría; y AL SUR: mide treinta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de María Adela Cerón Escobar y Cesar Zetino Martínez. Este inmueble lo adquirió por donación que le hizo al señor Luis Alfonso Marroquín, el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta, quien a la fecha del otorgamiento era mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, lo ha poseído de buena fe el inmueble por más de diez años continuos y consecutivos, lo cual ha hecho en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con ninguna persona, ese predio no dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo valora en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil Diecisiete.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.-MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. at. No. F037764-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN

ABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado CATALINO TORRES HERNANDEZ, como Apoderado de la señora ANA MARIA BAUTISTA BARRERA, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepeque, del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: mide dieciocho punto noventa y siete metros; linda con terrenos de Albino Raymundo Rodríguez.- AL NORTE: mide once punto setenta y seis metros, linda con Ana María Bautista Barrera. AL ORIENTE: mide dieciocho punto cero un metro, linda con Claudio Mejía Reynado.- Y AL SUR: mide siete punto sesenta y cinco metros, linda con Catalina Mejía viuda de Bautista. Que el inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente; no es perdió pro- indiviso, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a los un días de septiembre de dos mil dieciséis. - LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, ALCALDE MUNICIPAL. - WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE MARIO CRUZ MENDEZ; de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho guión dos y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión ciento setenta y un mil cuarenta y ocho guión cero cero uno guión cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE MARIO CRUZ MENDEZ, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON EL AMATE, CASERIO EL JUNQUIO, JURISDICCION DE SAN ISI-DRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTÓ SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil doscientos ocho punto ochenta y tres varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil ochocientos noventa y seis punto veinticuatro, ESTE quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco punto cuarenta y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto veinte metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero siete minutos treinta segundos Este con una distancia de tres punto dieciocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y ocho grados once minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo seis, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sur cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cero cinco metros; colindando con propiedad de VICTOR MANUEL AVILES parte con cerco de alambre de púas y piña y parte con tela metálica de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados treinta mínutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo tres, Sur doce grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados catorce minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto diecipueve metros; Tramo seis, Sur setenta y cuatro grados veinte minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; colindando con SUCESION ADRIAN IRAHETA con calle nacional que del Caserío El Junquío conduce a San Ísidro de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo cinco, Norte cuarenta grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo seis, Norte diecinueve grados quince minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto veintitrés metros; colindando con GOBIERNO DE EL SALVADOR, MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO ESCOLAR CASERIO EL JUNQUIO, CANTON EL AMATE, SAN ISIDRO, CABAÑAS con calle nacional que del Caserío el Junquío conduce a San Isidro de por medio; Tramo siete, Norte cuarenta grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo nueve, Sur cuarenta grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; colindando con ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO con Tela Metálica de por medio; Tramo diez, Norte cuarenta y cuatro grados treinta minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo once, Norte treinta y siete grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Norte treinta y ocho grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo trece, Norte treinta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; colindando con GOBIERNO DE EL SALVADOR, MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO ESCOLAR CASERIO EL JUNQUIO, CANTON EL AMATE, SAN ISIDRO, CABAÑAS con calle nacional que del Caserío El Junquío conduce a San Isidro de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte quince grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Norte veintiún grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de dos punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Norte diez grados cincuenta y cuatro minutos diez segúndos Este con una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte doce grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo siete, Norte yeintidos grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; colindando con propiedad de JOSE CRUZ con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió la solicitante por compraventa que le hizo a la señora EMILIA AREVALO VIUDA DE CRUZ, en el mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno y lo valua el solicitante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA APOLONIA AREVALO VIUDA DE MARTINEZ; de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos siete mil trescientos cincuenta y cinco guion seis y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guion cero diez mil doscientos sesenta y ocho guion ciento tres guion dos; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA APOLONIA AREVALO VIUDA DE MARTINEZ, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON TEMPISOUE, JURISDICCION DE GUACOTECTI, DEPARTAMEN-TO DE CABAÑAS de una extensión superficial de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a dos manzanas siete mil quinientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil ochocientos sesenta y siete punto sesenta y seis, ESTE quinientos treinta y nueve mil un punto sesenta y ocho. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados treinta y un minutos cero seis segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo siete, Norte cincuenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuen-

ta y seis metros; Tramo ocho, Norte sesenta y un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo diez, Norte sesenta y un grados trece minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y uno metros; Tramo once, Norte cincuenta y seis grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo doce, Norte sesenta y tres grados cero cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo trece, Norte sesenta y dos grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y uno metros; Tramo catorce, Norte sesenta y cuatro grados dieciocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo quince, Norte cincuenta y siete grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta grados cero dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y ocho grados cero ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de trece punto cero tres metros; Tramo veinte, Norte sesenta y tres grados tremta y dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo veintiún, Norte cincuenta grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo veintidós, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto once metros; Tramo veintitrés, Norte sesenta y cinco grados dieciocho minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo veinticuatro, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticinco, Norte sesenta grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; colindando con JOSE EFRAIN AREVALO RODRIGUEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados veintisiete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur quince grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de uno punto dieciocho metros; Tramo cinco, Sur veinte grados treinta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Sur treinta y dos grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos Este con una distancia de once punto veinte metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y seis metros; colindando con MARIA APOLONIA AREVALO VIUDA DE MARTINEZ, con lindero sin materializar. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados veintiún minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cuarenta y iete grados cero dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y siete grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Sur sesenta y dos grados cuarenta y un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, Sur cincuenta y tres grados cero cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y uno metros; Tramo siete, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y siete grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo diez, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo once, Sur cincuenta y cinco grados cero cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo doce, Sur cincuenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo trece, Sur cincuenta grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y nueve grados cero tres minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto veintinueve metros; Tramo quince, Sur cuarenta y siete grados cero tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; colindando con MARIA SANTOS CASTRO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y dos grados veintitrés minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y uno metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados treinta y siete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, Sur setenta y un grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo siete, Sur sesenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y siete grados treinta minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur sesenta y seis grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo diez, Norte cincuenta y siete grados veintiún minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de punto noventa y seis metros; Tramo once, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo doce, Norte treinta y nueve grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo trece, Norte sesenta y un grados cero un minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo catorce, Norte cincuenta grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo quince, Norte veintisiete grados cero nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; colindando con ABELINO HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo dieciséis, Norte cero ocho grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y nueve grados quin-

ce minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y dos metros; Tramo veinte, Norte treinta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo veintiún, Norte veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo veintidós, Norte cero ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo veintitrés, Norte diecinueve grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y cinco grados catorce minutos cero un segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo veintícinco, Sur setenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros. Tramo veintiséis, Norte setenta y ocho grados once minutos quince segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y uno metros; Tramo veintisiete, Norte setenta y siete grados veințiun minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintiocho, Norte sesenta y seis grados trece minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo veintinueve, Norte cincuenta y nueve grados veintiséis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo treinta, Norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y uno metros; Tramo treinta y uno, Norte once grados treinta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo treinta y dos, Norte cero un grados treinta y seis minutos cincuenta y uno segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; colindando con JOSE EFRAIN AREVALO HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió la solicitante por compraventa que le hizo al señor Miguel Tomas Abarca Bonilla, en el mes de noviembre del año dos mil trece y lo valúa la solicitante en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a un día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDA-LES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SEN-SUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA SILVIA TORRES DE DUBON, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis guión tres y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos guión ciento noventa mil doscientos setenta y dos guión ciento uno guión cero; solicitando se le extienda TITULO SU-PLETORIO a favor de la señora ANA SILVIA TORRES DE DUBON, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON TEMPIS-QUE, JURISDICCION DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS de una extensión superficial de DIECIOCHO MIL OCHO-CIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS cuya descripción técnica da inicio a partir del vértice Nor Popiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil trescientos ochenta y nueve punto setenta y un, ESTE quinientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis punto treinta y seis; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados treinta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y dos metros; Tramo dos, Norte cincuenta y nueve grados cero tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto trece metros; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados cero ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Tramo siete, Norte cincuenta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y un grados veintiséis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y seis metros;

Tramo diez, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo once, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dieciocho punto doce metros; Tramo doce, Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo trece, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo quince, Norte cincuenta y siete grados treinta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto treinta y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y nueve grados diecinueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto quince metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y siete grados veintidós minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintiún punto cero cinco metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siéte punto ochenta y seis metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos. Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y ocho grados cero cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor RAUL JOVEL, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados treinta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto diez metros; Tramo tres, Sur catorce grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cuatro, Sur cero ocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados veinticinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo seis, Sur cero siete grados treinta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo siete, Sur cero cero grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo ocho Sur cero un grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto treinta metros; Tramo nueve, Sur doce grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur cero ocho grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo once, Sur treinta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo doce, Norte sesenta y cuatro grados cero ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Norte setenta y cuatro grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo catorce, Norte ochenta y tres grados cero nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo quince, Norte ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad del señor MARCELINO BAIRES LARREYNAGA, con cerco de alambre de púas; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cuarenta y seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de quince punto cero un metros; Tramo dos, Sur veintiún grados cero cero minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo tres, Sur quince grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur veinticinco grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Sur diecisiete grados cero cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Sur veinte grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados cero ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo nueve, Sur veinticuatro grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo diez, Sur veintinueve grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta metros, Tramo once, Sur veintinueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once punto diecisiete metros; Tramo doce, Sur treinta y un grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto ceró un metros; colindando con propiedad del señor NICOLAS BAIRES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo trece, Norte sesenta y cuatro grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo catorce, Norte sesenta y siete grados doce minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo quince, Norte setenta grados veintiséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y cinco grados dieciocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y tres grados diez minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y tres metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y cuatro grados veinte minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de punto ochenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Norte sesenta y dos grados cero tres minutos cua-

renta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo veinte, Norte sesenta grados cero cero minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo veintiún, Norte sesenta y un grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo veintidós, Sur treinta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo veintitrés, Sur cuarenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo veinticuatro, Sur treinta y seis grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticinco, Sur treinta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo veintiséis, Sur treinta y nueve grados cuarenta minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo veintisiete, Sur treinta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo veintiocho, Sur treinta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo veintinueve, Sur cuarenta y un grados catorce minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo treinta, Sur cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo treinta y uno, Sur treinta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y dos, Sur treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto diez metros; Tramo treinta y tres, Sur cuarenta y dos grados cero cuatro minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cuarenta y un grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto catorce metros; Tramo treinta y cinco, Sur treinta grados cero nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo treinta y seis, Sur treinta y seis grados veintisiete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; colindando con propiedad del señor JOSE ARMANDO TORRES, con cerco de alambre de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur setenta y cuatro grados cero tres minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de un punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros;

Tramo cinco, Sur ochenta grados veintiún minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de un punto cero un metros; Tramo seis, Norte ochenta y nueve grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiún metros; Tramo siete, Norte cuarenta y siete grados trece minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo diez, Norte cero dos grados treinta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo once, Norte cero dos grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Norte cero cero grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto once metros; Tramo trece, Norte dieciséis grados cero un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo catorce, Norte trece grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo quince, Norte veinticinco grados doce minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo dieciséis, Norte cuarenta y ocho grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo diecisiete, Norte sesenta y nueve grados cero cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; colindando con propiedad del señor SALVADOR HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo diecinueve, Norte veintinueve grados treinta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo veinte, Norte treinta grados dieciséis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo veintiún, Norte veintidós grados once minutos veinte segundos. Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros. Tramo veintidós, Norte cero cinco grados diecisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo veintitrés, Norte cero cuatro grados veintidós minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo veinticuatro, Norte cero siete grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo veinticinco, Norte trece grados cero cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo veintiséis, Norte cero siete grados treinta y ocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; colindando con propiedad del señor ABEL ZAVALA, con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Lo adquirió la solicitante por compraventa que le hizo a la señora María Juana Jovel de Torres, en el mes de octubre del año dos mil dieciséis y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a un día del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Enmendado. febrero.- VALE.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005940-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Erik Eduardo Molina; como Apoderado General Judicial de la señora Catalina Robles de Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica situados en el Caserío Los Robles del Cantón Gualindo Arriba de la Jurisdicción de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Metros Cero Ocho decímetros Cuadrados; de la medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y Ocho Metros, linda con terrenos del señor Isabel Robles, cerco de piedra de por medio de la colindante; AL NORTE: Treinta y dos metros, linda con terreno de Romelia Robles, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: Cuarenta y Tres Metros con Veinte Centímetros, linda con terreno de Casimiro Robles en parte y otra parte con Elías Argueta, cerco de alambre y piña en parte y en parte cerco de piedra de por medio; y AL SUR: Cuarenta y Un Metros Sesenta Centímetros, linda con terreno de Simona Luna, cerco de alambre de por medio de la colindante hasta llegar a donde se comenzó. En el inmueble antes descrito existe una casa construida, la cual es techo de tejas, paredes de ladrillo de cemento, piso de ladrillo de cemento, con un corredor suelto al rumbo Norte, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo al señor José Casimiro Robles Sánchez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORE-NO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F037745-2

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO.

INFORMA: Que el Licenciado Jacob Vidal Chávez González, en calidad de representante procesal de la señora MARÍA ELSA PERDOMO DE ORTIZ, conocida por MARÍA ELSA PERDOMO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno nueve cinco ocho cero-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-uno cero cinco siete nueve-uno cero cinco-cero; ha promovido diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Miraflores Abajo, Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, el cual tiene una extensión superficial de: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,345.79 m²), equivalentes a un mil novecientos veinticinco punto cincuenta y seis varas cuadradas, (1,925.56 V2), el cual mide y linda vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres punto cuarenta y seis, ESTE quinientos cinco mil setecientos sesenta y seis punto setenta y tres. AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados diez minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos diez segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Norte treinta y ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Norte cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Norte cuarenta y ocho grados diez minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto doce metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto diecisiete

metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo diez, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo once, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad antes de María Emilia Sandoval Viuda de Perdomo y María Estanislaa Perdomo Mejía, ahora de Rodrigo Perdomo con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y siete grados doce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto treintay un metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero nueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo tres, Sur setenta grados diecinueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto veinticuatro metros; colindando con propiedad antes de Juan Ramírez Navidad y José Francisco Sandoval, ahora de Sandro Salinas, con calle pública que del Cantón conduce a Cojutepeque de por medio; Tramo cuatro, sur veintitrés grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo cinco. Sur veintitrés grados quince minutos cero dos segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; colindando con propiedad antes de José Romualdo Perdomo, ahora de José Florencio Perdomo Raimundo, con cerco de alambre de púas de por medio. LIN-DERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cero cero minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundo Oeste, con una distancia de dieciocho punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiún punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cinco grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y siete metros, Tramo seis, Sur cuarenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto catorce metros, colindando con propiedad antes José Romualdo Perdomo, Francisco Perdomo, y Francisco Ramírez, ahora de José Florencio Perdomo Raimundo, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; colindando con propiedad de José Calixto Ortiz Beltrán, con cerco de alambre de

púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y está libre de todo gravamen; y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSE APOLONIO TO-BAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F037851-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS RENÉ ORANTES MARTINEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio con Documento Único de Identidad número 00116928-9; con número de Identificación Tributaria 1006-031260-101-0; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Carmen de esta Villa de una extensión superficial de CIEN METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS Y TREINTA Y CUÁTRO CENTIMETROS CUA-DRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cuatro metros, linda con propiedad de Marina Cecilia Manzanares, calle de por medio; AL NORTE: veinticuatro metros, linda con Blanca Rosa Cerritos; AL SUR: veinticuatro metros, linda con María Gertrudis Orantes de Ramírez y AL PONIENTE: cuatro metros, linda con propiedad de Roberto Ángel Acevedo Azurdia. Lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo poseyó la señora Guadalupe Martínez, por más de veinte años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor CARLOS RENÉ ORANTES MARTINEZ suman más de cuarenta y cuatro años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037686-2

EL INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía, se ha presentado Neris Ariselda Castro de Castro, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, de este domicilio y con residencia en el Barrio El Calvario de esta Villa, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero seis tres ocho cero dos ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos veinte-ciento treinta mil trescientos sesenta y ocho-ciento uno tres; a solicitar Diligencias de TITULO DE DOMINIO O PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de CINCO MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide veinticinco metros, colinda terreno de la señora Santos Ermelinda Argueta Martínez, antes de Jesús Maximiliano Chicas; AL PONIENTE: Mide ciento seis metros, colinda con terreno del señor José Ernesto Orellana; AL SUR: Mide ochenta y cinco metros, colinda con terreno de Adrián Chica Urbina, antes de la sucesión de Mercedes Chicas; y, AL ORIENTE: Mide ochenta y dos metros, colinda con terreno del señor Carmen Naun Martínez Sol, antes de Alirio Noel Chicas. En el inmueble está construida una casa paredes de bloque, techo de teja, piso fraguado, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie, adquirió la posesión material por compraventa otorgada por el Señor Andrés Antonio Amaya Chicas, ante los oficios del Notario Juan Antonio López, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho; valúa el inmueble en QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Rosario, a los diez días de marzo de dos mil diecisiete.-LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL.- LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158432 No. de Presentación: 20170247051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO DUARTE SALDAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J.R. DUARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras J.R. Duarte S. A. de C.V. División Water Services y diseño, se traduce al castellano como: División de servicios de agua, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A:SERVICIOS DE HIDROLOGIA Y ASESORIAS PROFESIONALES TECNICOS RELACIONADOS AL RECURSO HIDRICO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA ĞALDAMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005928-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144987 No. de Presentación: 20150220072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CUELLAR ZOMETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENETICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENSA, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Innovación, Calidad, Seguridad.

Consistente en: la frase Innovación, Calidad, Seguridad, la marca a la que hace referencia el presente distintivo, se denomina Gensa y se encuentra inscrita al número 23 del Libro 279 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO: INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES; CUCHILLOS; TRACTORES; MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULO TERRESTRES; ÁRBÓLES [PLANTAS]; BULBOS DE FLORES; CAÑA DE AZÜCAR; CÁSCARA DE COCO; FRUTAS FRESCAS; FRUTOS SECOS; GRANOS DE SIEMBRA/SEMILLAS DE SIEMBRA', PATATAS/PAPAS; PLANTAS; PLANTONES; TRIGO/TRIGO CANDEAL; TRUFAS FRESCAS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); CONSULTORÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS; CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA PROFESIONALEN NEGOCIOS; CONSULTORÍA TECNOLÓGICA; CONTROL DE CALIDAD; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INVESTIGACIÓN TECNICÁ; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005932-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDUVI, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mi diecisiete, en treinta y nueve avenida sur número quinientos cincuenta, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

AGENDA

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, año 2016.
- 4- Presentación de los Estados Financieros, año 2016.

- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aprobar o improbar la Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Cambios del Patrimonio.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el año 2017.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social

El quórum para celebrar esta Junta, en primera convocatoria, es la mitad más una de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Ordinaria en el mismo lugar, a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, y la Junta se celebrará con las acciones con derecho a voto presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS MAURICIO DURAN MORALES,
DIRECTOR PRESIDENTE.
ALDUVI, S.A. de C.V.,

3 v. alt. No. C005914-

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TNS DATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TNS DATA, S.A. DE C.V., por medio de la Representante Legal, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de abril del año dos mil diecisiete a las once horas y treinta minutos y en segunda convocatoria el día 29 de abril de dos mil diecisiete a las once horas y treinta minutos. La sesión se realizará en las instalaciones de TNS DATA, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, ubicadas en Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma nivel 2 oficina 202, Guatemala, República de Guatemala.

Puntos a desarrollar:

- Comprobación de Quórum.
- · Lectura del Acta anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016.
- Informe del Auditor Externo y Fiscal.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y sus Honorarios.
- Aplicación de los Resultados Obtenidos.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-

MARINA ARELY COCAR DE DAMAS, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F037690-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por este medio convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la empresa ubicadas en Avenida El Espino entre Boulevard Sur y Calle El Almendro Urbanización Madreselva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- L'ectura y aprobación del acta anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del ejercicio del año 2016.
- Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- 7. Elección de Junta Directiva.
- Cualquier otro asunto de carácter ordinario que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General es de al menos la mitad más una del total de las acciones y las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no se pudiese realizar en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de mayo del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, con la misma agenda. En este caso, para celebrar la Junta General bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

DANILO CORREA SEPULVEDA, DIRECTOR SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO ACAYCCOMAC de R.L.

A su oficina Ubicadas en Av. Libertad y 2da. Calle Oriente, Barrio El Centro, Chalatenango, se presenta el propietario del certificado #0132, que consta por un valor de \$ 20,000.00 solicitando su reposición de lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L., no reciba ningún reclamo al respecto se procederá a hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Chalatenango, 22 de Marzo de 2017.

SUSANA GUADALUPE QUIJADA MERINO,
JEFE DE AGENCIA.
ACAYCCOMAC de R.L.

3 v. alt. No. F037711-2

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACI DE R.L".

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado las propietarias de los certificados de depósito a plazo fijo número 00952 cuenta número 2101-408-315, emitido el día seis de febrero de dos mil catorce, por el valor original de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, \$4,000.00, con plazo de 365 días, el cual devenga el 4.50 % de interés anual, y número 0257, cuenta número 2101-405-521, emitido el día diez de abril de dos pil quince, por el valor original de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, \$9,500.00, con plazo de 180 días, el cual devenga el 6.00 % de interés anual, solicitando reposición de dichos certificados por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcyrridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Ana, a los quínce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-

CECILIA NOEMY SALAZAR DE POLANCO, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F037773-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos

veinticuatro-uno; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor VALENTIN CASTILLO PINEDA; de ochenta y un años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cinco-cero sesenta y un mil doscientos treinta y siete-cero cero uno-seis; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el BARRIO EL CALVARIO, SEPTIMA AVENIDA SUR NÚMERO DIEZ-A, COLONIA SAN JOSE, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientos tres punto diez varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil setecientos setenta y cuatro punto treinta y cuatro, ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos tres punto noventa y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados treinta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos veinticuatro segundo Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros; colindando con propiedad de MARIA ELENA MEMBREÑO, con pared de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vertice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad de CONSUELO BARRAZA, con pared de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados catorce minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados treinta y cinco minutos veintiocho segundo Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y tres metros; colindando con propiedad de SONIA VARGAS, con pared de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y dos metros; colindando en parte con propiedad de MANUEL RAMOS, MARIA ANTONIA BAIRES, PEDRO RAMOS y ANTONIO RAMOS, con Calle Séptima Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito contiene una casa de sistema mixto. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo al señor Damián Ramírez Rivas, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Hugo Rosendo Vladimir Hernández, la posesión sumada a la de sus antecesores es de quince años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016153739

No. de Presentacion: 20160236661

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA MARIA DE LA CRUZ ZEPEDA LOPEZ, en su calidad de APODE-RADO de CHEP Technology Pty Limited, de nacionalidad AUSTRA-LIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CHEP

Consistente en: la palabra CHEP, que servirá para: AMPARAR: AD-MINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE: TRANSPORTE DE CARGA, ARRENDAMIENTO DE PALLETS INCLUYENDO FINANCIERO, TRANSPORTE DE CONTENEDORES, SERVICIOS DE AGRUPACIÓN DE PALLETS PARA SUMINISTRO DE CARGAMENTOS, MANUFACTURA, ALMACENAJE, SOLUCIÓN DE PLATAFORMAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158183

No. de Presentacion: 20170246590

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO DUARTE SALDAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J.R. DUARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CASA SAN GABRIEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y RESTAU-RANTE. Clase: 43

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005929-2

No. de Expediente: 2017158380

No. de Presentación: 20170246937

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE BOLAÑOS PANAMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

3 v. alt. No. C005924-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAPITAI VARIABLE que se abrevia: WHITE FOX INVESTMENTS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COFFUNITY

Consistente en: la palabra COFFUNITY, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

alt. No. F037752-2

No. de Expediente: 2017159142

No. de Presentación: 20170248656

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RA-MON CANDEL RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WHITE FOX INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE

VhiteFox

Consistente en: las palabras White Fox y diseño, que se traducen al idioma castellano como zorro blanco Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. ESPECIÁLMENTE CONSULTORIA Y ASESORIA EN NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO. Clase: 35.

solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN
Propiedad industrial, Departamento de Signo:
catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRICY

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ.

SECRETARIA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

3 v. alt. No. F037756-2

No. de Expediente: 2017159141

No. de Presentación: 20170248655

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RA-MON CANDEL RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WHITE FOX INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAI VARIABLE que se abrevia: WHITE FOX INVESTMENTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra iiEE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. ESPECIALMEN-TE SERVICIOS, AUTOANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037758-2

SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada a las doce horas treinta y seis minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y declarada firme la misma por resolución de las doce horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete, de las Diligencias de Muerte Presunta del señor EUSEBIO FERNANDEZ ALFARO, esto por parte de la Licenciada ROSA CAROLINA QUIJADA SAGETH, en su calidad de representante procesal de la señora BLANCA SILVIA VELASQUEZ FERNANDEZ, y se ha declarado la muerte presunta del desaparecido señor EUSEBIO FERNANDEZ ALFARO y se ha fijado como día presuntivo de la muerte el día veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y uno; y se ha concedido la

posesión provisoria de los bienes del desaparecido a la señora BLANCA SILVIA VELASQUEZ FERNANDEZ en su calidad de hija y como heredera presuntiva del desaparecido señor EUSEBIO FERNANDEZ ALFARO, quien deberá cumplir con las obligaciones y restricciones que establecen los artículos 85, 86, 87 y 88 C.C., es decir que deberá formar ante todo un inventario solemne de los bienes dejados por la muerte presunta, los que no podrá enajenar sino es conforme la ley, rendirá caución y representará a la sucesión en las acciones y defensas contra terceros; y se ha ordenado publicar la sentencia en el Diario Oficial, en tres números consecutivos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día quince de marzo de dos mil diecistete. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO GIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F038016-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136466

No. de Presentacion: 20140203325

CLASE 18 25 28

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de NIKE Innovate C.V, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MERCURIAL

Consistente en: la palabra MERCURIAL, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, ESPECÍFICAMENTE, BOLSAS DEPORTIVAS PARA TODO USO, BOLSOS DE MANO, BOLSAS DE LONA, BOLSAS DE MENSAJERO, MOCHILAS, BOLSAS PARA LLEVAR MATERIALES ESCOLARES, BOLSAS DE CORDÓN, RIÑONERAS, CARTERAS, SOMBRILLAS, EQUIPAJE, BILLETERAS, PORTAFOLIOS, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: DEPORTES Y EQUIPO, ESPECÍFICAMENTE, BALONES DE FÚTBOL, ESPINILLERAS, ALMOHADILLAS DE PROTECCIÓN PARA USO ATLÉTICO; BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA TRANSPORTAR EQUIPOS DEPORTIVOS Y PELOTAS PARA DEPORTES, GUANTES PARA PORTEROS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

168

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005925-2

No. de Expediente: 2017157616 No. de Presentacion: 20170245135

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GLORIA

Consistente en: la palabra GLORIA, que servirá para, AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, Clase; 32.

La solicitud fue présentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

RECISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016153361

No. de Presentación: 20160235983

CLASE: 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS PINEDA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase Todo Motor y diseño, que servirá para: AMPARÁR: REVISTA. Clase: 16. Para: AMPARÁR: ORGANIZA-CIÓN DE EVENTOS AUTOMOVILÍSTICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F037702-2

No. de Expediente: 2017158381

No. de Presentacion: 20170246938

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE BOLAÑOS PANAMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

3 v. alt. No. C005930-2

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COFFUNITY

Consistente en: la palabra COFFUNITY, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037754-2

No. de Expediente: 2016154250 No. de Presentación: 20160237890

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECIBEL CAMPOS DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARÍO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Regalo del Cielo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037803-2

No. de Expediente: 2017158701 No. de Presentacion: 201702477

CLASE: 30, 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO RAMOS RIVAS, en su calidad de APODERADO de SIN LIMITES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIN LIMITES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SOCIAL SPACE, se traduce al castellano como: Espacio social, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, SUCEDANEOS DE CAFE, TAPIOCA, SAGU, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA, HELADOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, y por la Licenciada MARÍA DOLORES CASTRO BARRERA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, divorciado, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, fallecido el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo San Rafael Cedros, su último lugar de domicilio; y este día, en expediente referencia DV-08-I7-5, se tuvo por aceptada la herencia de parte del niño MARCOS ISAÍ MARTÍNEZ FUENTES, en calidad de hijo del causante antes referido, y las señoras BLANCA ALICIA FUENTES HERNÁNDEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al padre del causante señor Juan Martínez López. y MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ DE MARTÍNEZ, en calidad de madre sobreviviente, del causante en comento; consecuentemente confiéresele a dichas personas la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, trece de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDO. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037350-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por la causante VICTORIA FUENTES ESCOBAR, conocida por VICTORIA FUENTES PREZA, quien fuera de sesenta y cuatro de edad, Ama de Casa, salvadoreña, soltera, originaria de Tejutepeque, Cabañas, del domicilio de Oakland, California, Estados Unidos de América, hija de Otilia Fuentes, y José Escobar Preza, con Documento Único de Identidad Número 04428568-4, y Número de Identificación Tributaria 0907-100351-102-0; a su defunción ocurrida en la ciudad de Oakland, California, Estados Unidos de América, a las veintitrés horas del día siete de septiembre de dos mil quince, por parte del señor VÍCTOR MANUEL ESCOBAR FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domícilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05266039-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0901-090558-001-8, en su calidad de heredero testamentario de la referida causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037355-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL B, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el veintisiete

de noviembre del año dos mil quince, en la Ciudad y departamento de San Salvador; dejó el causante SALVADOR EDMUNDO BENAVIDES LÓPEZ, siendo su último domicilio esta Ciudad, de parte de los señores ANA DAISSY LÓPEZ VIUDA DE BENAVIDES, en su calidad de madre sobreviviente del causante, ERICK SALVADOR BENAVIDES RAMÍREZ, en su calidad de hijo sobreviviente, y DAYSI MARJORIE BENAVIDES RAMÍREZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante, quien es representada legalmente por medio de su madre MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMOS.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla la menor DAYSI MARJORIE BENAVIDES RAMÍREZ, por medio de su representante legal ya relacionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMÎREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veinte minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejó la causante señora MARÍA TERESA PINEDA DE DRIOTEZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA MARÍA DRIOTE VILLALTA, conocida por ANA MARÍA DRIOTEZ PINEDA, en su calidad de hija de la de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas quince minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA. A COMP

3 v. alt. No. F037365-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTDA que a su defunción dejó el causante RICARDO RAMIREZ, quien falleció el día diecisiete de noviembre del año dos mil trece, en Cantón Pineda, de la ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio; por parte de ISABEL RAMIREZ DE GRANDE, en concepto de hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diez de octubre de dos mil tres, en el Cantón Santa Marta, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor RODRIGO RIVAS GAMEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo del señor Guadalupe Rivas y de la señora Teresa Gámez, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ANA MIRNA RIVAS RIVERA, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, como Apoderada General.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037373-

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACÉ SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIA ALAS VIUDA DE GOMEZ, quien falleció a las tres horas del día quince de Abril del dos mil once, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de PETRONILO GOMEZ ALAS, en Calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.-LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037444-3



PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABÉR: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minitos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintisiete de julio del año dos mil diez, en Colonia Catorce de Julio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor ROBERTO MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, soltero, hijo de María Morales, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores: REINA ARELY TORRES MORALES, ANA MIRIAM TORRES MORALES, HERMAN LISANDRO TORRES MORALES y ANA MARINA TORRES MORALES, en calidad de hijos del causante, representados por el Licenciado DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil once, en el Cantón Metalío, jurisdicción de Acajutla, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora ERLINDA MARROQUIN GONZALEZ conocida por MARIA ERLINDA GONZALEZ, MARIA HERLINDA GONZALEZ y por ERLINDA GONZALEZ, de parte de la señora EMELY GRACIELA MARTINEZ DE GARCIA, en su calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EDWIN ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ y RODOLFO ERNESTO GONZALEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla a las diez horas del día veintitrés de Enero del año dos mil diecisicte. LIC. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F037717-3

TITULO SUPLETORIO

CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia Supleme de este Distrito Judicial. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Mayor de edad, Abogada, tarjeta de Abogado 2516, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora FATIMA GUADALUPE RIVAS ARGUETA, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02396749-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria 1009-031172-101-9; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón La Labor, del Municipio de San Sebastián San Vicente, de la extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las dimensiones

y linderos siguientes: de los linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos: tramo uno, sur, ochenta y nueve grados cuarenta y cuatros minutos cincuenta y cinco segundos. Este con distancia de cero punto sesenta y un metros; tramo dos norte cincuenta grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos. Este con una distancia de diecinueve punto sesenta metros, tramo tres Norte setenta grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos. Este con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; tramo cuatro: Norte ochenta y ocho grados catorce minutos dieciséis segundos. Este con una distancia de cinco punto veintiséis metros; tramo cinco: Sur setenta y sietę grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos. Este con una distancia de ocho puntos ochenta y cinco metros; tramo seis, sur ochenta grados ocho minutos cincuenta y cinco segundos. Este, con una distancia de once puntos setenta y seis metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora PETRONA CORNEJO; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Sur diecinueve grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos. Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor GODOFREDO RIVAS MEJÍA. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno: Norte setenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros, tramo dos: Norte setenta y siete grados cuatro minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de siete puntos ochenta y un metros; tramo tres: Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos, Oeste: con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; tramo cuatro: Norte setenta y ocho grados treinta minutos treinta y siete segundos; Oeste con una distancia de doce punto diez metros; tramo cinco: Sur ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste con una distancia de dos punto diez metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora LUCILA AREVALO; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno: Norte veintidós grados dieciséis minutos dieciséis segundos, este con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; tramo dos: norte: cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos, este con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor MIGUEL MEJÍA, Camino vecinal de por medio.

Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. Con extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que el terreno descrito lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora ANGELA MEJÍA MEJÍA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a quince horas del día dos de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CA BAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veinticinco mil setecientos doce guión nueve, Tarjeta de Abogado número dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis - ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro ciento dos - dos; actuando en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde de la AL-CALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN GREGORIO, del municipio de SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con la extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; el cual es de las medidas técnicas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil cuatrocientos treinta punto cero siete, ESTE quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos punto cero cuatro. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cero un minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Norte cincuenta y siete grados diecinueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo tres. Norte sesenta y nueve grados veintisiete minutos veintiséis segundos Este(con una distancia de quince punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y un grados cuarenta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y sieté metros. Tramo cinco, Norte ochenta y un grados diecinueve minutos once segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo seis, Norte ochenta y siete grados veinticinco minutos doce segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y tres metros; Pramo siete Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo ocho, Norte ochenta y ocho grados cero seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo nueve, Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; colindando con terreno propiedad del señor Carlos Amaya Aguilar, con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto treinta y un metros; Tramo dos, Sur cero cero grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados cero cero minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur cero un grados veinte minutos cero nueve segundos Este con una distancia

de trece punto dieciséis metros; Tramo cinco, Sur cero cero grados cero cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cero cero grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos Este con una distancia de siete punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur cero un grados treinta y ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; colindando con terreno propiedad de la señora María Eulalia Villanueva, con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur. Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto once metros: Tramo dos, Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minútos ventiún segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados cero un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo seis. Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Oesté con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Norte setenta y ocho grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros. Tramo ocho, Norte setenta y seis grados diecisiete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo diez, Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad de la señora María Eulalia Villanueva, con cerco de piedras de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, cero cero grados veinticinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y ocho metros; Tramo dos Norte cero tres grados veintiséis minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados quince minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro Norte cero un grados catorce minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados dieciséis minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Norte cero ocho grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte cero dos grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo ocho, Norte diecinueve grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciséis metros; colindando con terreno propiedad del señor Carlos Amaya Aguilar, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito ha sido destinado para uso de Cementerio Municipal. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JUAN BAUTISTA AMAYA.

Y lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. PATRICIA LIS-SETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO HERNANDEZ MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037329-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Tarjeta de Abogada número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez guión doscientos noventa y un mil doscientos ochenta guión ciento tres guión cuatro; actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE PABLO ALVARENGA HERNANDEZ, de sesenta años de edad, Albañil, del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero ciento setenta cuatro mil doscientos noventa y cinco - seis Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión doscientos treínta mil ciento cincuenta y siete guión ciento uno guión cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN PEDRO, JURISDICCION DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; de una extensión superficial de: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PUN-TO CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; en línea selgada de ciento cuarenta metros de longitud, mediando en este rumbo en parte por quebrada seca en épocas de verano y en otra parte por un camino vecinal, colindando con los señores Pedro Escalante y María Orberlina Barrera de Alvarenga; AL PONIENTE; en línea curva de ochenta y seis metros de longitud, mediando en este rumbo en parte cerco de tela ciclón propiedad del colindante Marcial Galdámez, y en otra parte por cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe, colindando en este rumbo con propiedad del señor Jesús Galdámez; AL NORTE: en línea quebrada de ciento noventa y nueve metros de longitud, mediando en este rumbo en parte por cerco de alambre de púas y en otra parte quebrada pública de por medio denominada Los Escobares, colindando en este rumbo con propiedad del señor Ramón Escobar AL SUR; en línea quebrada de cuarenta metros de longitud, cerco de tela ciclón de por medio propio del inmueble que se describe, colindando en este rumbo con propiedad de la señora Elba Torres Martínez; en el inmueble descrito actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto, con sus correspondiente corredores en un área aproximadamente de ochenta metros cuadrados. El inmueble antes descrito lo adquirió por medio de Escrituras Públicas Compraventas; la primera al señor Marcial Galdámez Rivera, en el año

mil novecientos noventa y nueve; la segunda y la tercera a la señora Bonifacia Hernández de Alvarenga, en el año mil novecientos ochenta y nueve; reunidos dichos inmuebles los valúa el solicitante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

🖟 ált. No. F037374-3

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Abogado, del domicilio de La Unión, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ROSA RUBIO HERNANDEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, situado en Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: treinta punto veintitrés metros, con propiedad de Constantino Alfaro Hernández y María Luisa Guevara de Alfaro, cerco de alambre de los colindantes, AL NORTE: veintitrés punto cuarenta y dos metros, con propiedad de Constantino Alfaro Hernández y María Luisa Guevara de Alfaro, cerco de alambre de los colindantes, AL PONIENTE: cincuenta y seis punto doce metros, con terreno sucesión de Leopoldo Guevara, calle que de la Ciudad de Polorós, conduce a la Ciudad de Nueva Esparta, de por medio, y AL SUR: cuarenta y cinco punto sesenta y dos metros, colindando con terrenos de Pedro Cabrera, cerco de malla ciclón propiedad del colindante.- En dicho inmueble existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de estructura de hierro y cubierta de lámina tipo duralita, tiene sala, dos dormitorios, comedor, cocina dos corredores, piso actualmente de tierra y con los servicios de energía eléctrica, carece de cultivos permanentes.-Valúa dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa verbal de posesión material que le hizo a la señora RAMONA RUBIO, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTA-DO, DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, MAYOR DE EDAD, ABOGADO CON CARNET DE ABOGADO NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE, DE ESTE DOMICILIO, CON DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD NÚMERO CERO DOS CERO CINCO DOS CUATRO OCHO UNO-DOS, COMO APODERADO GENERAL JUDI-CIAL DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO DIAZ AMAYA DE CUAREN-TA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, INGENIERO ELECTRICISTA, DEL DOMICILIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD NUMERO CERO CERO SIETE CINCO CUATRO CINCO DOS-OCHO Y CON TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NUMERO UN MIL CIENTO VEINTIUNO- CERO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS - CIENTO UNO-NUEVE; SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO DE DOMINIO DE UN SOLAR DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN CENTRO URBANO NUEVE DE NOVIEMBRE, CALLE PRIMERA ORIENTE Y PASAJE CINCO, CASA SIN NUMERO, DE ESTA CIUDAD, DEPAR-TAMENTO DE USULUTÁN, DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL SEGÚN CERTIFICACION DE DENOMINACIÓN CATASTRAL DE CIENTO SIETE PUNTO CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LA CUAL TIENE LAS MEDIDAS COLINDANCIAS SIGUIENTES NORTE: SIETE PUNTO QUINCE METROS, LINDA CON TERRENO DE LOS SEÑORES LAVINIA GRISELDA MARTÍNEZ SOMOZA, LORENA PATRICIA MAR-TÍNEZ SOMOZA, JULIO CESAR CONSTANTINO SOMOZA, Y LORENA ISABEL ROMERO AYALA; PASAJE DE POR MEDIO; ORIENTE: QUINCE PUNTO DIEZ METROS, LINDA CONTERRE-NO DE LA SEÑORA ANA MARGARITA VILLALTA TORRES DE LUNA; SUR: SIETE PUNTO QUINCE METROS, LINDA CON TERRENOS DE LOS SEÑORES RAVIL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, BLANCA EDISTOLEDO DE SÁNCHEZ, HÉCTOR JOSE SANTIAGO ABREGO SALGADO, Y ROXANA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE ABREGO, CALLE DE POR MEDIO; Y PONIENTE: QUINCE PUNTO DIEZ METROS, LINDA CON TERRENO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR; Y, QUE DESDE HACE DOS AÑOS CONSECUTIVOS ESTA EN POSESION DEL INMUEBLE EN FORMA QUIETA, PACÍFICA, Y NO INTERRUMPIDA POSESION DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, Y NO SE ENCUENTRA EN PROINDIVISIÓN CON NADIE, NI EXISTEN DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE ÉL A FAVOR DE OTRAS PERSONAS; EL INMUEBLE ANTES RELACIONADO NO ES PREDIO DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGA NI DERECHOS REALES OUE RESPETAR, NI ESTA EN PROINDIVISIÓN; LOS COLINDANTES SON VECINOS DEL INMUEBLE Y LO VALORA EN LA CANTI-DAD DE TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LIBRADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROBERTO E. B. MITJAVILA JUAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037456-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158952

No. de Presentación; 20170248369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA HASFURA DADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

GALILEA

Consistente en: la palabra GALILEA, que servirá para: IDEN-TIFICAR: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE CALZONETAS PARA DAMAS Y NIÑOS, TRAJES DE BAÑO, TOALLAS, SANDALIAS, HAMACAS Y OTROS ACCESO-RIOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156859

No. de Presentación: 20160243263

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIANO DE JESUS UMAÑA BLANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras PUNTO CELULAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE TELÉFONOS MÓVILES, ACTIVACIONES Y REPARACIONES DE MÓVILES.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037378-3

No. de Expediente: 2017158166 No. de Presentacion: 20170246550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELIN YESENIA VILLEGAS DE HERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de SERVICIOS EJECUTIVOS EL ALFA, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL ALFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Adara SPA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS Y COMERCIO DEDICADA A: SPA, CUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS DE ESTÉTICA CORPORAL Y VENTA DE PRODUC FOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037380-3

No. de Expediente: 2015143918 No. de Presentacion: 20150218251

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA YANIRA CORNEJO BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La expresion Soluciones Inteligentes Bienes Raices Abogados y Notarios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE ABOGACIA Y NOTARIADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil quince.

178

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038578-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la trigésima Junta General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 26 de mayo de 2017, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 5.- Palabras del señor Director.

- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2016, Estado de Resultados correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2016.
- 7.- Informe del auditor externo.
- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Modificación de la Razón Social de Aceptación de Socio o Socios Estratégicos.
- 11.- Aplicación de resultados

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día sábado 27 de mayo de 2017 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan en las instalaciones arriba mencionadas.

San Salvador) 14 de marzo de 2017.

ISABEL AMAYA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005874-3

Convocatoria:

San Salvador, 22 de Marzo de 2017.

La Junta Directiva del Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V. convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Salón Mesoamérica del Hotel Crowne Plaza, situado en 11 Calle Poniente entre la 87 y 89 Ave. Norte y, Colonia Escalón, San Salvador, el día viernes 12 de mayo de 2017 a las diecinueve y treinta horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día sábado 13 de mayo de 2017, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2ª Convocatoria.

La Agenda para la sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado al 31 de Diciembre 2016.
- 3) Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el 2017.
- 5) Decisión sobre aplicación de resultados.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.

DR. JOSÉ MAURICIO MAESTRE MUGURUZA

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005885-3

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día martes veinticinco de abril de dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicado en final Paseo General Escalón No. 5423, San Salvador. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta

y nueve mil cuatrocientas quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y hora señaladas para sesión de primera convocatoria si no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las diecisiete horas de este mismo día, en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1°) VERIFICACION QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CO-RRESPONDIENTE.
- 2°) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3°) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4°) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
- 5°) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCI-CIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
- 6°) INFORME DEL AUDITOR.
- 7°) APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES.
- 8°) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNA-CION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9°) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIG-NACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 10°) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRI-TURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 16 de marzo del 2017.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

LIC. LUIS NELSON SUVILLAGA,

DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas del día jueves once de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día doce del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADO DEL EJERÇICIO DE 2016.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- IX. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017.

 ${\tt ING.} \ {\tt SERGIO} \ {\tt ALBERTO} \ {\tt RIVERA} \ {\tt GUILLEN},$

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA SAN FRANCIS-CO, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hotel Barceló San Salvador, salón Windsor I, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día cinco de mayo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 11. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- M. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTE-RIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2016.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORA-RIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.".

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hotel Barceló San Salvador, salón Windsor I, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Col. San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día cinco del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL AN-TERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2016.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTODEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037439-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVÁ ALFA, S.A. DE C.V.".

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día jueves once de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día doce del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2016.

- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017.

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037440-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS: El Director Administrador Único de la sociedad "BILLY CAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "BILLY CAÑAS, S.A DE C.V." para los efectos de lev.

CONVOCA: A los accionistas de esta sociedad a Junta General Ordinaria a celebrarse a las diez noras del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en: Boulevard Constitución Pasaje San Francisco, Número Siete, San Salvador, La agenda a desarrollar es la siguiente:

- Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación de las memorias de la administración.
- 3. Dectura y aprobación del balance general al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis.
 - Lectura y aprobación del estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al primer trimestre del año 2017.
- 5. Informe de auditor externo.

La Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada, en la PRIMERA CONVOCATORIA, si están presentes y representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital de la sociedad y sus resoluciones serán válidas, por la mayoría de votos presentes.

Si a la hora señalada para celebrar la junta en primera convocatoria no hubiere quórum por esta misma se convocan a los accionistas EN SEGUNDA CONVOCATORIA para celebrar dicha junta general ordinaria, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. En este caso la Junta se considera legalmente constituida, por cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Asuntos de carácter extraordinario:

1. Autorización para que el representante legal pueda vender ciertos activos de la empresa.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomarán de acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomaráa de acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Los señores accionistas tendrán a su disposición la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria.

San Salvador, 28 de marzo de 2017.

JOSE ALBERTO CAÑAS GARCIA, DIRECTOR ADMINISTRADOR UNICO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Dr. José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas, agencia Ilobasco, se ha presentado la señora JOSE SANTOS PEÑA ECHEVERRIA, propietario del certificado de depósito a plazo número 3403-402-412078 emitido en agencia Ilobasco, departamento de Cabañas, el día 19 de enero de 2017, por el valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,600.00), a un plazo de 60 días, con tasa de interés del 4.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA, GERENCIA LEGAL, ACODJAR DE R.L. AVISO

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO CAJA DE CRÉDITO DE JUAYÚA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2ª Av. Sur y 2ª Calle Oriente, No. 1-5, Juayúa, se ha presentado propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO Serie CCJ No. 0841 de Agencia Sonsonate, emitido el día 22/09/2016, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$5,500.00 por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, qué transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Juayúa, Sonsonate, 22 de marzo de 2017.

AURY ELENA SEGOVIA, JEFE DE OPERACIONES. CAJA DE CREDITO JUAYUA.

3 v. alt. No. F037488-3

3 v. alt. No. F037442-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

GRUPO IMPORPRUT, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (Cifras Expresadas en Dolares Americanos) ACTIVOS 0.00 PATRIMONIO ACCIONISTAS Capital Social Capital Social Pagado Reserva Legal 4.741.46 Reserva Legal Utilidades No Distribuidas 4.741.46 Perdida Ejercicios Anteriores Utilidad del Ejercicio Anteriores Perdida del Año (2016) TOTAL ACTIVOS 0.00 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO CCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Cantidad
700.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de:
300.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de: ALVARO F ROA STERLOFF REYES SAGASTUME 300.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de: 1,000.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de: Sagastume No. 2754 Este estado financiero ha sido preparado conforme a los registros legales de la empresa y se firma unicamente para ut s.a. de c.v.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157838 No. de Presentación: 20170245782

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Rincón Saludable de nuestra cocina. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOV DE VELASQUEZ SECRETARIA

3 v. alt. No. C005868-3

No. de Expediente: 2017157837 No. de Presentación: 20170245781

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NUESTRA COCINA y diseño. De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "NUESTRA COCINA", los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: SERVÍCIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil décisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005869-3

No. de Expediente: 2017157839 No. de Presentación: 20170245783

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase La Parrilla de nuestra cocina y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

184

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005870-3

No. de Expediente: 2017157841

No. de Presentación: 20170245785

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fusión ASIATICA de nuestra cocina y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURA-CIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157914 No. de Presentación: 20170245922

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

YOMEUNO PRINTS OF CHURCH CHURC

Consistente en: Las palabra YO ME UNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SÉRVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005877-3

No. de Expediente: 2016154368 No. de Presentación: 20160238104

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que

3 v. alt. No. C005871-3

se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase BAC EL SALVADOR y diseño. Sobre la frase El Salvador no se le concede exclusvidad conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005878-3

No. de Expediente: 2016154369 No. de Presentación: 20160238105

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase BAC El Salvador y diseño. Sobre la frase El Salvador no se le concede exclusividad, conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005879-3

No. de Expediente: 2016155984 No. de Presentación: 20160241458

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PRICE COSTCO INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COSTCO Wholesale

en: las palabras COSTCO WHOLESALE, en donde VHOLESALE se traduce al castellano como AL MAYOR. Sobre el uso de la palabra WHOLESALE que compone la marca, aisladamente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR Y SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN EL ÁREA DE CARNES FRESCAS, FRUTAS, VERDU-RAS Y ALIMENTOS PRE-PREPARADOS, CAFÉ, TÉ, ALIMENTOS SECOS ENVASADOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE TABACO, CALZADO Y VESTIDOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA, ROPA DE HOGAR, PLANTAS Y ÁR-BOLES ARTIFICIALES, CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, PRODUCTOS DE PAPEL DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS DE LAVADO, JABONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMÉTI-COS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS NUTRICIO-NALES, EQUIPO Y ARTÍCULOS DE JARDINERÍA, ALIMENTO PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE MASCOTAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y MANUALES, PRODUCTOS PARA AUTOMÓVILES Y GASOLINA, MUEBLES DEL HOGAR Y DE JARDÍN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICI-NA, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS Y EQUIPO INFORMÁTICO, PEQUEÑOS Y GRAN-DES ELECTRODOMÉSTICOS, DISCOS COMPACTOS Y DVDS, ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, BATERÍAS PARA TODO PROPÓSITO, EQUIPAJE, JOYERÍA, RELOJES, TIQUETES DE ENTRETENIMIENTO, ADORNOS Y DECORACIONES FESTIVAS, DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE PU-BLICACIONES IMPRESAS, MUESTREO DE PRODUCTOS Y CO-MUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, U OTROS MEDIOS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELATI-VOS A LOS SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE VENTA Y PEDIDO DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS CON RECETA A TRAVÉS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA U OTROS MEDIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037412-3

No. de Expediente: 2017157975 No. de Presentación: 20170246203

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO MENJIVAR ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Coffee Cedros y diseño, que se traduce al castellano como Café Cedros, que servira para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERIA. Clase: 430

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecistete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037435-3

No. de Expediente: 2016154942 No. de Presentación: 20160239247

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ALFONSO GUERRERO FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: La palabra TU HOGAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE INMUEBLES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ADMINISTRACION DE INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037494-3

No. de Expediente: 2016155473 No. de Presentación: 20160240499 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Vertiv Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VERTIV y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL CAMPO DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CENTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS LA ENTREGA DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecicóis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156165 No. de Presentación: 20160241946

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: Las palabras SUPER SORBETE DE CHORRO BY S S y diseño sobre las palabras sorbete de chorro aisladamente no se le concede exclusividad si no en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SORBETES Y HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ. REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAME SECRETARIA.

3 v. alt. No. 00058/2-3

No. de Expediente: 2016154364 No. de Presentación: 20160238100

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO, DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase BAC | El Salvador y diseño Sobre la frase El Salvador no se le concede exclusividad, conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; AR-

TÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005880-3

No. de Expediente: 2016153506 No. de Presentación: 20160236256

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, en su calidad de APODERADO de LUFT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUFT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA y ANDREA STEPHANIE CASTILLO VILLACORTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LAVANDA y diseño, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS NATURALES COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL, TALES COMO: ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE PERFUMERIA; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE AFEITAR; BÁLSAMOS PARA USO COSMÉTICO; CHAMPÚS; CREMAS COSMÉTICAS; PRODUCTOS DEPILATORIOS; DESMAQUILLADORES, DESODORANTES; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; JABONES EN CUALQUIER CLASE DE PRESENTACIÓN Y VARIEDAD; LOCIONES CAPILARES; MAQUILLAJE; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005887-3

No. de Expediente: 2017158033 No. de Presentación: 20170246321

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Grand River Enterprises Six Nations Ltd., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

MOHAWK

Consistente en: la palabra MOHAWK, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS INCLUYENDO CIGARROS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO, INCLUYENDO TABACO PARA MASCAR, TABACO AROMATIZADO; CAJAS DE CIGARRILLOS, Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLOKIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037323-3

No. de Expediente: 2016156966 No. de Presentación: 20160243518

CLASE: 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de The Coleman Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra COLEMAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: VELAS DE CITRONELA. Clase: 04. Para: AMPARAR: REPELENTES DE INSECTOS EN SPRAY, TOALLITAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diesisé)s.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037324-3

No. de Éxpediente: 2014133293 No. de Presentación: 20140196387 CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de C&F INTERNATIONAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

AMELISSA TU ESTILO DE VIDA

Consistente en: la frase AMELISSA TU ESTILO DE VIDA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNA-CIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL, DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037325-3

No. de Expediente: 2016154640

No. de Presentación: 20160238767

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CampoFrescoZabrozzitos

Consistente en: las palabras CampoFrescoZabrozzitos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.4

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2016155988

No. de Presentación: 20160241462

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Maruca de Campo Fresco

Consistente en: las palabras Maruca de Campo Fresco, que servirá para: AMPÁRAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, JARABE DE MELAZA, LE-VADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ÉSPECIAS, HIELO, CONDIMENTOS, COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154479

No. de Presentación: 20160238421

CLASE: 33.

190

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Fetzer Vineyards, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANTHONY'S HILL

Consistente en: las palabras ANTHONY'S HILL, donde la palabra HILL se traduce al castellano como COLINA, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155987

No. de Presentación: 20160241461

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Maruca de Campo Fresco

Consistente en: Las palabras Maruca de Campo Fresco, que servirá parar AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SOPAS INSTANTÁNEAS Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155983

No. de Presentación: 20160241457

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zzopachan de Campo Fresco

Consistente en: las palabras Zzopachan de Campo Fresco, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, JARABE DE MELAZA, DEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS, HIELO, CONDIMENTOS, COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155982

No. de Presentación: 20160241455

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zzopachan de Campo Fresco

Consistente en: la frase Zzopachan de Campo Fresco, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SOPAS INSTANTÁNEAS Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Lieda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158732

No. de Presentación: 20170247821

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ADOLFO RUIZ REQUEÑO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE LA PUEBLA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ACOPUEBLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE VACA, QUESO, CREMA FRESCA, Clase: 29. Para: AMPARAR: ALIMENTO A BASE DE CEREALES PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2017157999

No. de Presentación: 20170246237

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE AGUILAR OVANDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ManGar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037491-3